BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9150

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Comercio Sud.—Licencia
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924.

1769 — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o Prorrógase sin goce de sueldo, hasta tanto dure la Intervención Federal en Santiago del Estero, la licencia concedida por decreto de 12 de Mayo último, al profesor de ciencias y letras (cuatro horas) de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Doctor Antonio Suava, debiendo continuar reemplazándolo el Doctor Antonio S. Candia, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca — Modificación de decreto
Buenos Aires, Septiembre 1o de 1924

1770.—Visto lo manifestado por «Estadística» con referencia al decreto de 31 de Julio ppdo., por el cual se nombraba personal en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de Catamarca, dependientes del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o Modifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra a la Señorita María Delia Quiroga maestra de grado de la escuela normal de maestros, el que debe considerarse extendido para la normal de maestras

Art 2o Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Samuel Furque como profesor de seis horas de Dibujo del colegio nacional, reponiéndose le en la ayudantía de gabinete en que fué reemplazado y cesante en consecuencia el Sr. Alberto Leiva Castro, designado para este último cargo

Art 3o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan. — Prorróga de licencia
Buenos Aires, Setiembre 1o. de 1924

1771.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1o. — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 7 de Agosto del corriente año, a la Ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional de San Juan Srta. Lía Mercedes Jones, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Blanca R. Correa Arce, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Córdoba. — (Prórroga de licencia).
Buenos Aires, Setiembre 1o. de 1924

1772—Exp. G. 222.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1o. — Prorrógase por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 25 de Abril último, a la Profesora del Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Córdoba, Srta. María Isabel Gabriel, debiendo continuar reemplazándola el Dr. Tristán González, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes, y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Nombramiento
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924.

1773.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1o. — Acéptase la precedente renuncia que del cargo de Profesora de Ciencias y Letras, doce horas de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe) presenta la Srta Laura Varaldo de Giani, dándosele las gracias por los servicios prestados; y nómbrase en su reemplazo: al Doctor Máximo Pochat, tres horas; Profesora Srta. María del Carmen Rodríguez Llames, tres horas; Profesora Srta. Amanda Calcamuggi tres horas y a la Profesora Srta. Fany Varaldo, tres horas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 10. — Licencia
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924.

1774.—Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1o. — Prorrógase hasta el 30 de Septiembre próximo, sin goce de sueldo la licencia acordada por Decreto de fecha 7 de Julio ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras) de la Escuela Normal de Maestras No. 10, Srta. Delfina M. J. V. de Bastianini, debiendo continuar reemplazándola, entretanto la actual Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario Srta. María Luisa Resoagli, en las mismas condiciones de la anterior.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Plata. — Licencia
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924.

1775—2a. 51.—Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1o. — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 27 de Julio último hasta el 5 de Septiembre próximo, a la Maestra de Grado de la escuela normal de profesoras de La Plata Señorita María Teresa Gómez debiendo reemplazarla a contar desde el 18 del corriente, la Señorita Lía Carri, quien será remunerada durante dicho tiempo con fondos de la partida destinada al pago de suplentes

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramientos
Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1924

1776—Vistas las ternas formuladas por la Universidad Nacional del Litoral, para proveer de cátedras en distintas Facultades dependientes de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase los siguientes profesores:

Facultad de Agricultura Ganadería e Industrias Afines: Profesor de Química Agrícola Industrial al Ingeniero Agrónomo Sr. Fernando Freneau; Profesor de Economía y Legislación Rural al Dr. Blas Benjamín de la Vega; Profesor de Cultivos Industriales y Praticultura al Ingeniero Agrónomo Sr. Fidel A. Maciel Pérez; Profesor de Horticultura, Parques y Jardines al Ingeniero Agrónomo Sr. León Schugurensky; Profesor de Microbiología Técnica y General al Dr. Jorge A. Otamendi y Profesor de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria al Dr. Teodosio D'Andrea.

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas: Profesor de Geografía Económica al Dr. Ricardo Foster; Profesor de Matemática Financiera (primera parte) al Ingeniero Sr Alejandro Bugnone; Profesor de Matemática Financiera (segunda parte) al Ingeniero Sr. Alejandro Bugnone; Profesor de Contabilidad al Contador Sr. Biram G. Calógero; Profesor de Legislación Civil al Dr. Faustino Infante; Profesor de Derecho Comercial (primera parte) al Dr. Pedro Giménez Melo y Profesor de Sociedades Anónimas y Seguros al Dr. Ricardo A. Ortíz.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Profesor de Derecho Comercial (segunda parte) Curso de Abogacía al Dr. Amadeo Ramírez.

Facultad de Química Industrial y Agrícola: Profesor de Físico—Química al Ingeniero Sr. Domingo Maturo y Profesor de Electro—Técnica, Electro—Química y Electro—Metalurgia al Ingeniero Sr Domingo Mature.

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico—Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria: Profesor de Hormigón Armado al Ingeniero Civil Sr. Antonio Escudero y Profesor de Geodesia al Ingeniero Civil Sr. Simón Rubinstein

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán — Renuncia y Nombramiento
Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1777.— Vista la renuncia que antecede, elevada por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia a seis horas de Educación Física y Estética en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán que formula el Sr. Juan Gramajo Figueroa, y nómbrase en su reemplazo, al Tenedor de Libros Señor Ricardo J. Robinson

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Bahía Blanca — Rectificación de nombre
Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1778.— Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Rectifícase el decreto de fecha 2 de julio último, en la parte en que se reconocen los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio de Bahia Blanca al Señor Arnaldo Lejarra, el que debe considerarse extendido a favor del señor Arnaldo Lejarraga por ser éste su verdadero nombre

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Academia Nacional de Bellas Artes — Prórroga de licencia
Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1779.— Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Prorrógase, hasta el 31 de diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto

de fecha 21 de Mayo ppdo., a la profesora de dibujo de la Academia Nacional de Bellas Artes, Señora Luisa Isabel Idella de Motteau; debiendo continuar sustituyéndola el Señor Ceferino Carnacini, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Río Cuarto — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1780.— Visto lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), Srta. Josefa Eugenia Sánchez Sugasti, designándose para reemplazarla a la Señorita Antonia Pascualina Vigo.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná — Prórroga de licencia

Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1781.— Exp. 1956.—Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase sin goce de sueldo, hasta la terminación del presente curso escolar, la licencia concedida por Decreto de fecha 21 de Junio último, al Profesor de Idiomas Extranjeros (2 cátedras) del Colegio Nacional de Paraná Señor Felipe B. Cappanera, debiendo reemplazarlo el Señor Rafael Lebrón y Señorita Amelia Gressemy, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº 6 — Licencia

Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1782.— 2a 43 — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 19 de Agosto ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 Sra. Blanca S. de Howard, debiendo reemplazarla, entre tanto, la Señorita Ida Colombo quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese,

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) —Licencia

Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1783.— Vista la precedente solicitud, el certificado médico que se acompaña y con respecto al suplente propuesto, no corresponde su designación por estar comprendido dentro de las incompatibilidades de la resolución de fecha 5 de Febrero de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días con goce de sueldo, a contar desde el 13 de Agosto ppdo., a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires) Señorita Esther de Ecenarro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tucumán — Licencia

Buenos Aires 2 de Septiembre de 1924

1784.— Vista la precedente solicitud y atenta la causal invocada, que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de 45 días (45) con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 21 de julio ppdo., a la Regente y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Señora Mercedes U. de Escalante, debiendo reemplazarla la Señora Delia T. de Navarro en la Regencia, y la Señorita Corina Maciel en la cátedra, quienes serán remuneradas los primeros quince días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Ministerio de Guerra

Promociones:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1924.

689.— En virtud del Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, con fecha 22 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado inmediato superior, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1923, a los Señores Generales de Brigada: D. Martín Rodríguez y D. Ladislao M. Fernández; Coroneles D. Juan Esteban Vacarezza, D. Narciso F. Adalid y D. José P. Marcilese y Tenientes Coroneles D. Eduardo Fernández Valdez niano de la Zerda, D. Juan A. Vidal, Bustamante, D. Carlos Casanova, D. D. Lucas Rocca, D. José Morales Adolfo V. Fauché y D. Saúl Rueda D. Benjamín Barrionuevo, D. Justi

Art. 2º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924.

691.— Encontrándose el causante comprendido en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, y de conformidad a lo determinado por el Nº 200 de la Reglamentación de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Señor Coronel de Ingenieros, D. Daniel Fernández, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, por alcanzar a treinta y ocho años, once meses y seis días (38 años, 11 meses y 6 días), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o/o), que el precitado artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 determina.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Poniendo en posesión de su cargo al Señor Ministro de Agricultura

Buenos Aires, Julio 19 de 1924

692.— Estando de regreso el Ministro titular de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º Póngase en posesión de su cargo al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Doctor D. Tomás A. Le Bretón.

Art 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la construcción de las estructuras metálicas de las cuadras dobles que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

693.— Visto este expediente (I 57/23, corresponde 311, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando para la aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 1º del corriente, para la provisión de las estructuras metálicas para los techos de las cuadras dobles en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe, cuyos planos y pliegos de condiciones fueron aprobados por S. D. de fecha 19 de Mayo ppdo., (B. M. Nº 6768), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que ofrecieron proveer las estructuras metálicas, los señores:

Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e Hijos). Limitada:

Por la suma de $ 17.730,00 m/n. por cuadra, o sean en total, con montaje en destino, $ 70.920,00 m/n

Compañía Británica de Construcciones de Acero, Limitada:

Por la suma de $ 17.315,00 m/n. por cuadra, o sean en total, sin montaje en destino, $ 68.460,00 m/n.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos:

Por la suma de $ 17.970,00 m/n. por cuadra o sean en total, con montaje en destino, $ 71.880,00 m/n

Trolliet Hermanos:

Por la suma de $ 20.980,00 m/n. para los de Rosario, y $ 21.105.00 m/n, para los de Santa Fe, o sean en total, con montaje en destino, $ 84.170,00 m/n.

La Cantábrica:

Por la suma de $ 20.350,00 m/n. por cuadra, o sean en total, sin montaje en destino, $ 81.400,00 m/n

G. Mariani e Hijos:

Por la suma de $ 19.840,000 m/n por cuadra, o sean en total, con montaje en destino, $ 79.160,00 m/n.

2º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado a licitación, a excepción de la presentada por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e Hijos), Limitada, por haber presentado incompleto el depósito de garantía del 1 o/o, previsto en el pliego de condiciones y Ley de Obras Públicas Nacionales, lo que invalida la presentación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de la citada Ley.

3º Que resultando ser la más conveniente, después de aquella, la propuesta de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, y satisfaciendo la misma las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, corresponde le sea adjudicada la provisión de referencia.

4º Que para la provisión mencionada, la Ley General de Gastos, para el corriente año, asigna los recursos necesarios.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública, efectuada el día 1º del corriente, para la provisión de las estructuras metálicas para los techos de las «cuadras dobles» que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Art. 2º Adjudícase dicha provisión a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos.

Art. 3º Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato correspondiente.

Art. 4º Devuélvanse a los proponentes, a excepción de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, los depósitos de garantía por ellos presentados, estatuídos en el artículo 1º del pliego de condiciones.

Art. 5º La suma de $ 79.068,00 m/n, (setenta y nueve mil sesenta y ocho pesos moneda nacional), a que asciende la provisión autorizada incluso el 10 o/o (diez por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará a la partida 1 (b.c.) ítem 5º inciso 1º, Anexo L., del Presupuesto General de Gastos del corriente año.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta aclaratoria de dos contratos

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

694.— Visto este expediente, (P. 180/23; corresponde 2, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando un acta aclaratoria, que es necesario introducir en los contratos que para la construcción de la parte de albañilería y afines de la sala de operaciones y obras completas del Departamento de Jefes, en el Hospital Militar, Central, fueron celebrados entre el Director de la expresada y el Señor César Parisi, y fué aprobado por S. D. de fecha 12 de Mayo ppdo., (B. M. Nº 6762), atento lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta aclaratoria de los contratos celebrados con fecha 30 de Abril ppdo., entre el Director General de Ingenieros y el Señor César Parisi, para la construcción de la parte de albañilería y afines de la sala de operaciones y obras completas del Departamento de Jefes del Hospital Militar Central, aprobados por S. D. de fecha 12 de Mayo ppdo., (B. M. Nº 6762).

Art. 2º La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a agregar el acta aprobada, a los contratos mencionados en el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

695.— Visto el expediente que antecede, B. Nº 22797 D. G. P. y lo propuesto por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que formula el Señor Fernando Beret Vega, del cargo de Profesor de Astronomía y Geodesia en el Curso Especial del Colegio Militar, y nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel D. Humberto E. Casanova, de acuerdo con la partida 61, ítem 2, inciso 4º, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en el Estado Mayor.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

696.— Visto el Decreto de fecha 22 del corriente, (B. M. 1836 2a Parte), y siendo necesario para el funcionamiento de los Cursos de Administración, asignar el personal directivo y profesores correspondientes.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Nómbrase Director de los Cursos de Administración del Ejército, al Teniente Coronel, D. José L. Etchichury, con anterioridad al 9 de Junio ppdo.

Nómbrase Profesores de los mismos a los siguientes oficiales, con la misma anterioridad.

Contabilidad: Mayor de Administración D. José Giovanoni, Capitán de Administración D. Máximo San Emeterio.

Teneduría de Libros: Teniente Coronel de Administración D. Gilberto Cortese Weigel, Subteniente de Administración D. Julio E. Marquinez

Estudio analítico de las instrucciones sobre contabilidad de fondos en los Servicios Administrativos del Ejército: Capitán de Administración D. Manuel Mora.

Nociones del Código de Comercio y Código Civil: Auditor de División Doctor D. Alfredo Laigle.

a) Organización y funcionamientos del Ministerio de Guerra, de la Dirección General de Administración y de las Subintendencias Regionales.

b) Clasificación y reconocimiento de los artículos de consumo en el Ejército.

c) Ley Nº 3305 y su Reglamentación.

d) Ley de Sellos: Teniente de Administración D. Luis J. Depetris.—

Aprovechamiento administrativo militar de datos estadísticos: Capitán S. R., D. Juan Cabrera.

Lectura de cartas y orientación: Capitan D. Pedro Aguiar.

Organización del Ejército en paz y en guerra.

b) Reglamento de Alimentación en Campaña.
c) Reglamento de Servicio de Retaguardia: Teniente Coronel D. Samuel Villafañe.
a) Reglamento de Transportes.
b) Reglamento de Maniobras: Mayor de Administración D. Alejandro de Vedia.

Reglamentos Militares: Teniente Coronel D. Anselmo Juanto.

Equitación: Teniente D. Eneas Colombo.

Secretario Ayudante: Teniente 1º D. José F. Palacio.

Art. 2º Las funciones de Director de los Cursos, de Profesores de los mismos, y de Secretario Ayudante se desempeñarán sin perjuicio de los servicios correspondientes a sus destinos.

Art. 3º Fíjase el viático mensual de $ 100.00 m/n., al Director de los Cursos, y de $ 50.00 m/n., a cada uno de los Profesores y Secretario Ayudante, para atender a los gastos que ocasionen las funciones que se les encomiendan, las que se abonarán por la Dirección General de Administración, con fondos del inciso 7 ítem 4, partida 1, del Anexo F. vigente.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

ALVEAR.

Agustín P. Justo

Art. 3º Extiéndanse los correspondientes despachos a los Subtenientes arriba mencionados.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Aprobando la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los alumnos del 3er. año del Colegio Militar:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1924.

690.— Vista la nota precedente C. Nº 24.735, (D. G. P.), de la Dirección del Colegio Militar, elevando la planilla de clasificaciones obtenidas por los alumnos del 3er. año de dicho instituto, y de acuerdo con lo dispuesto por el Nº 73 del R. C. M.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos en el corriente año, por los alumnos del 3er. año del Colegio Militar.

Art. 2º Promuévase al empleo de Subteniente, en sus armas respectivas, al personal de Cadetes que a continuación se menciona:

Nº de orden y antigüedad	Grado	Arma	Nombres	Clasificación de egreso
1	Sargento	C.	Torres Queirel Héctor M.	4,27
2	Sargento	I.	Delacchi Celestino	4,20
3	Sargento	A.	San Martín Juan I.	4,19,33
4	Cabo	I.	Herrera Chueca Silviano	4,16,16
5	Cabo	I.	Sclis José L.	4,14
6	Cadete	A.	Weimelskirch Walter G. E	4,13,92
7	Cabo 1º	I.	Raviolo Héctor A.	4,10,66
8	Cabo 1º	A.	Scher Rafael	4,09
9	Cabo	A.	Beverina Juan A.	4 08,16
10	Cabo 1º	A.	Domínguez Pedro R.	4,07,33
11	Cabo	I.	Palma César D.	4,06,33
12	Sargento	G.	Saloj Horacio	4,05,50
13	Cabo	I.	Peluffo Rogelio R.	4,05,16
14	Drag.	I	Shaw Carlos H.	4,[illegible]3
15	Cabo	I.	Bugiolachi Hércules	4,02,50
16	Cabo	G.	Gadow Federico Q.	3,99,83
17	Cadete	A.	Miguel Angel I.	3,99,16
18	Drag.	I.	Ojeda Tessera Eduardo	3,98,66
19	Cabo	I.	Sánchez Toranzo José A	3,98,17
20	Cabo	A	Marsiany Pedro J.	3,95
21	Cabo	A.	Gayán Baldomero A.	3,94,16
22	Cadete	I.	Tanco Raúl D.	3,94
23	Cabo	I.	Pujato Hernán	3,93
24	Cadete	A.	Bernard Mario F.	3,92,50
25	Drag.	I.	Pizales Ricardo A.	3,91.50
26	Cabo	A.	Casco Aniceto J.	3,88 50
27	Cabo 1º	I.	Alesina José P.	3,85.66
28	Cadete	I.	Pizales Raúl O.	3 78,66
29	Cadete	A.	Rodriguez Alvarez Emilio	3,78,33
30	Cabo	A.	Lemoine Andrés N.	3.77
31	Cabo	G.	Laciar César	3,75,50
32	Drag.	I.	Silva Alejo A.	3,72,83
33	Cabo	G.	Brusa José R.	3,70,33
34	Cadete	A.	Lagos Horacio F.	3,68,33
35	Cadete	G.	Picioclu Esteban O.	3,66,50
36	Cadete	A.	Bianchi Luis M.	3,65,66
37	Cadete	G.	Meschini Aquiles	3,64,66
38	Cadete	I.	Lazo Francisco S.	3,63,83
39	Cabo	C.	Rojo José A.	3,62,33
40	Cadete	A.	Terrades Luis M. A.	3.62
41	Cadete	I.	Bourguet Félix H.	3,51
42	Cadete	I.	Semerado Miguel J.	3,47,33
43	Cadete	G.	Siddeles Carlos A.	3,46,66
44	Drag.	C.	Brusetti Luis C.	3,45,50
45	Cabo 1º	C.	Amarfil Lucero Froylán	3,92,83
46	Cabo	I	Arnold Ernesto A.	3.87.66
47	Cadete	I.	Boero Rómulo C.	3,86
48	Cabo	G.	Sztyrle Ricardo	3,81,83
49	Cadete	G	Caínzo Brígido	3.79,50
50	Cabo	I.	Pini Hugo M.	3,76,50
51	Cadete	G.	Azpilicueta Aquiles T.	3,74
52	Cadete	I.	Sclari Aníbal D.	3.72,17
53	Cabo	C.	Larchet Rodolfo A.	3,66
54	Drag.	I.	Giachero Héctor S.	3,64,50
55	Cadete	I.	Almanza Salvador W.	3.61,16
56	Cadete	A.	Ovejero Linares Jorge	3,60,50
57	Cadete	I.	Hermansson Gustavo A.	3 56,66
58	Cadete	G.	Navarro Eduardo A.	3,55,50
59	Cabo	C.	Oliveira César Alberto J.	3,52
60	Cadete	G.	Estrada Raimundo E.	3 50,33
61	Drag.	G.	Raggio Osvaldo L.	3,50
62	Cadete	G.	Fernández Eduardo	3,47,50
63	Cadete	I.	Andrada Julio R.	3,46,33
64	Cadete	I.	Frescaldo Ismael	3,46,16
65	Cadete	I.	Fenestri Carlos	3,44,83
66	Cadete	I.	Bevaglia Amílcar S.	3,[illegible]
67	Cadete	C	Martearena José A.	3 41,50
68	Cadete	C.	Acerbis Loreto A.	3,39,50
69	Cadete	C.	Badaró Carlos M.	3 37,50
70	Cadete	A.	Alvarez Spence Jorge	3,36
71	Cadete	I.	Brizuela Luis E.	3,36
72	Cadete	C.	Sollaini Julio	3,33
73	Cadete	I	Vedia y Mitre Emilio de	3 25
74	Cadete	C.	Bardiani Carlos	3,19, 6

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

697.— Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, Exp. S. Nº 23 675 (D. G. P),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Jefe del Servicio Sanitario de la 4ª División de Ejército, al Cirujano de División, Teniente Coronel asimilado, doctor Arturo Schnaibel, de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Hospital Militar Central.

Jefe de la Sección C. de la II División de la Dirección General de Sanidad, al Cirujano de División, Teniente Coronel asimilado, Doctor D. Alcibiades J. López, Jefe del Servicio Sanitario de la 4ª División de Ejército.

2º Jefe del Servicio Sanitario de la 4ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada, Mayor asimilado, Doctor D. Rafael Maqueda, del Regimiento 1 de Artillería Montada.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

698.— Visto el adjunto expediente (Letra C. Nº 23 273, D G. P.), y atentos los informes producidos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 22 (Dolores) al de la misma categoría Juan Manuel Seijo, procedente del Distrito Militar Nº 56 (Monteros), y en su reemplazo, al de igual clase Alberto B. Castelli, procedente de aquél

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Oficiales del Ejército y Armada — Se dispone la forma en que los castigados con prisión menor deben cumplirla:

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924

699.— Visto el presente expediente, (M. G., S. 4845)), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y siendo necesario completar lo establecido en el Decreto del 14 de Junio de 1923 (B. M. 1717 y O. G. 136, de 1923),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Los Oficiales del Ejército, castigados con prisión menor, cumplirán dicha pena en la Isla de Martín García, en alojamientos apropiados y separados por completo de los castigados con prisión mayor y de la tropa.

Art. 2º Los Oficiales del Ejército y de la Armada, castigados con prisión menor, podrán ser ocupados en trabajos escritos de índole profesional, que determinen los respectivos Ministerios.

Art. 3º El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra y de Marina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín Militar 2 Parte, y Orden General, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR.— Agustín P. Justo.— M. Domecq García.

Escuela de Administración — Se establece la forma en que funcionará.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

700.— Vista la comunicación que antecede, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, y considerando que es indispensable proporcionar a los Suboficiales de Administración, la instrucción profesional que los capacite para desempeñarse en sus puestos actuales, y posteriormente, en las categorías de oficial, durante la progresión de su carrera, circunstancia en la cual también se encuentran los Subtenientes de Administración «en comisión», últimamente nombrados en tal concepto, para que puedan éstos alcanzar su efectividad, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto del 31 de Diciembre de 1923, (B. M. 1814), y atento a que los actuales Cuadros del personal administrativo del Ejército en las jerarquías superiores, necesitan asimismo ampliar sus conocimientos y afianzar su concepto profesional, a fin de asegurar su eficaz desempeño en las funciones directivas que están llamados a desempeñar dentro de la capacidad, permitiéndoles igualmente afrontar, llegado el caso, la comprobación práctica de aptitudes a que imperiosamente deben someterse en lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se incluyan en el Presupuesto los fondos necesarios para el establecimiento de una Escuela de Administración, el Ministerio de Guerra adoptará las medidas necesarias para el funcionamiento de cursos destinados a proporcionar a los Suboficiales de Administración que aspiran al grado de Subteniente de Administración y a los Oficiales de este último grado, la instrucción exigible para el correcto desempeño de su misión de paz y de campaña.

Art. 2º Los programas de las materias que abarcarán los Cursos, se establecerán de acuerdo a las disposiciones que adopte el Ministerio de Guerra, para lo cual se tendrán en cuenta la necesidad de ampliarlos posteriormente para otros grados de la categoría de oficial.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Reincorporación

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

701.— Visto el presente expediente C. Nº 2185, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Ejército en situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre del año ppdo., al ex-Subteniente D. Vicente Castañeda, por encontrarse comprendido en el artículo 1º de la Ley 11.268 y su Reglamentación, debiéndosele liquidar el sueldo, íntegro de su grado, de acuerdo con el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

702.— Visto el presente expediente reservado, H. Nº 1116, (D G P.), y lo informado por el Señor Comandante de la 3ª División de Ejercito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévase del puesto que desempeña como Auxiliar del Distrito Militar, Nº 33, al Teniente Retirado D. Luis Harperath, debiendo pasar a su anterior situación de retiro

Art. 2º Comuníquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Pase

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.

703. — Visto el expediente que antecede L, Nº 21 218, D. G. P.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios al C. 5, el Capitán D. Pedro Grenni del C. 4.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.

704. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º: Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 33 (Rosario), al Capitán Retirado D. José C. Irurueta.

Art 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.

705. — Visto el adjunto expediente, (Letra F. Nº 24:971, D. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º: Declárase cesante:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, ítem 1, partida 90), al Traductor Técnico D. Alberto Flieger.

Art 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.

706. — Visto el presente expediente. G. Nº 19.916, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º: Concédese con anterioridad del 11 de Abril del corriente año, la pensión mensual de ($ 283,50 m/n.) doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la Señora Manuela Blanca Roque de Gras, Manuela Blanca, María Adela, María Luisa, María Antonia y Elena Emilia Gras, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Mayor Retirado D. Pedro Gras, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924

707. — Visto el presente expediente, F. Nº 26:271, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Modifícase la pensión que perciben la Señora Romualda Josefa L. Massimino de Fortunato, Luisa Feliciana, Lucía Candelaria, Lidia Lorenza y Luis Miguel Fortunato, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Capitán Retirado D. Luis Fortunato, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 130,00 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, por habérsele computado treinta y ocho años, seis meses y veintiún días (38 años, 6 meses y 21 días) de servicios aprobados.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Capellán

Buenos Aires, 26 de Julio de 1924.

708. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Dése de alta en el Ejército, como Capellán, en comisión, asimilado a Capitán, al Presbítero D. Jose M. Suárez García:

Art 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Aprobación de un contrato:

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924

709. — Visto este expediente, (C, 970/23; corresponde 60, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros; elevando el contrato celebrado entre el Director de la expresada Dirección General y los Señores Pierre Gregoire y Arthur Powley Jones, en representación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, (Pedro Vasena e Hijos) Ltda., en razón de lo prescripto en los artículos 1º y 2, del S. D: de fecha 8 del corriente, (B. M. Nº 6809), aprobatorio de la licitación que para la provisión y colocación de la estructura del techo del dormitorio de Cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín, se efectuó el día 18 de Junio ppdo., en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º del precitado S. D. y atento lo informado por la citada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado con fecha 22 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Pierre Gregoire y Arthur Powley Jones, en representación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda., para la provisión y colocación de la estructura del techo del dormitorio de Cadetes, que se construye en el Colegio Militar de San Martín.

Art 2º. La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las reparaciones efectuadas en el anexo de las obras autorizadas por S. D. de fecha 12 de Enero ppdo.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924:

710 — Visto este expediente, (C: 770/23: corresponde 47, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo unas reparaciones en un anexo de las obras autorizadas por S: D: de fecha 12 de Enero ppdo:, (B: M: Nº 6667), ejecutadas en virtud de la facultad conferida por el artículo 49 de la Ley 11:260, atento lo informado por la expresada Dirección General, y disponiéndose de los recursos necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º Apruébanse las reparaciones efectuadas por la Dirección General de Ingenieros, en el anexo de las obras autorizadas por S. D. de fecha 12 de Enero ppdo:, (B. M. Nº 6667).

Art. 2º. La suma de $ 1.973,61 m/n (un mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional), que importan los trabajos autorizados, se imputarán al Anexo F., inciso 4º, ítem 2, partida 161 de las Leyes Generales de Gastos de los años 1920 y 1922, y Leyes Especiales 11.197, 11.201, 11.204 y 11.234.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación y aprobando la adquisición de un terreno para la construcción de un cuartel:

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924

711. — Visto este expediente (I. 500/23: corresponde 56, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, la que en virtud de lo aconsejado y propuesto por el Estado Mayor del Ejército, y el Señor Inspector General del Ejército solicita autorización para construir un Cuartel de Infantería en la Ciudad de Concepción del Uruguay. (Entre Ríos); a la vez que propone la anulación de la licitación, adjudicación y contrato a que se refieren los S.S. D.D. de fecha 22 de Agosto y 25 de Septiembre ppdo., (B.B. M.M. 6549 y 6577), la aprobación de las gestiones que el Señor Director General de Ingenieros, llevó a cabo ante la Empresa a que se refieren los S.S. D.D. expresados, y aprobando la adquisición de un terreno en Concepción del Uruguay, con destino al cuartel que se proyecta y gastos de escrituración del mismo, solicitando autorización para llamar a licitación pública por el término de ley para la construcción de la parte de albañilería y afines, de dos cuadras dobles para tropa, Modelo 1923, cuyo proyecto fué aprobado por S. D. de fecha 3 de Agosto ppdo, (B. M. Nº 6533), y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y

Considerando:

1º. Que por S. D. de fecha 4 de Febrero ppdo., (B. M. Nº 6686), se autoriza a emplear indistintamente los recursos asignados por la partida 1, ítem 5, inciso 1, Anexo L, de la Ley Nº 11.260.

2º. Que lo aconsejado y propuesto por el Estado Mayor del Ejército y el Señor Inspección General del Ejército, sobre la ubicación de los distintos cuarteles a construir para las unidades, debe ser considerado sin más trámite y procederse en consecuencia, de acuerdo con las indicaciones y conveniencias expuestas por estas autoridades.

3º. Que por no ser oportuno la ejecución de las obras autorizadas por S.S. D.D. de fecha 22 de Agosto y 25 de Septiembre ppdo., (B.B. M.M. 6549 y 6577), corresponde la anulación de su adjudicación y contrato.

4º. Que a los fines de lo expuesto en el número anterior, ha sido necesario el anticipar gestiones con la Empresa adjudicataria, las que corresponde ahora aprobar.

5º. Que dada la urgencia que reviste la ejecución de las obras que se gestionan, era oportuno e imprescindible el tratar de antemano la adquisición de un terreno a los efectos de la construcción propuesta, evitando con la rapidez, los efectos de la especulación, gestiones realizadas por el Señor Director General de Ingenieros, quien adquirió dicho inmueble.

6º. Que estando aprobado por S. D. de fecha 3 de Agosto ppdo., (B. M. Nº 6533), el tipo Modelo 1923, que se propone para Concepción del Uruguay, corresponde autorizar la licitación de las obras.

7º. Que previstos los recursos en la Ley General de Gastos de los años 1921, 1922, 1923 y 1924; atento las concluyentes y fundamentales razones expuestas por el Estado Mayor del Ejército, el Señor Inspector General del Ejército y lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Anúlase la licitación, adjudicación y contrato a que se refieren los S.S. D.D. de fecha 22 de Agosto y 25 de Septiembre ppdo, (B.B. M.M. 6549 y 6577), y apruébanse las gestiones y convenios celebrados con fecha 5 de Diciembre ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y la Empresa adjudicataria.

Art. 2º: Apruébase la adquisición de 28 hectáreas, 87 áreas y 83 centiáreas de terreno, en Concepción del Uruguay, operación efectuada por el Señor Director General de Ingenieros, por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, ($ 22.000 m/n) y setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 744 m/n), en concepto de honorarios de escrituración y gastos que originó.

Art. 3º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que construya un Cuartel de Infantería en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 4º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública, por el término de ley, para la construcción de la parte de albañilería y afines, de dos cuadras dobles para tropa, Modelo 1923, en la Ciudad mencionada, por el artículo 2º, cuyos planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, fueron aprobados por S. D: de fecha 3 de Agosto ppdo., (B. M. 6533).

Art. 5º: La suma de veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 22.744,00 m/n.), a que ascienden los gastos aprobados por el artículo 2º y los que deriven en virtud del convenio especificado en el artículo 1º, se imputará a los recursos asignados por la partida 1, ítem 5, inciso 1º, Anexo L, de la Ley 11.260.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1924.

712. — Visto el expediente E. Nº 20.932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art: 1º: Rectifícase el Decreto de fecha 11 de Julio de 1923, (B. M. Nº 6517, 1a Parte), en la parte referente al retiro del Cabo Manuel Encalada, por resultar del nuevo cómputo de servicios adjunto, tener diez y siete años, ocho meses y trece días (17 años, 8 meses y 13 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el sesenta y cinco por ciento (65 o/o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte, del año 1906.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal;

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos

Buenos Aires, 19 de Julio de 1924.

713. — Visto el adjunto expediente, (D. R. Nº 1150), y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Amplíase el No. 366, (Documentación Mensual) del Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos, en la siguiente forma:

«Planilla de ganado enfermo con especificación de matrículas, diagnósticos y fecha de altas y bajas de los animales enfermos».

Art. 2º Imprímanse las hojas rectificativas que correspondan

Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Julio de 1924.

714. — Visto este expediente, (L. 920, D. G. I.), promovido por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un Calculista de 4ª, en carácter supernumerario, afectado a las obras en construcción en el Hospital Militar Central,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, con destino a las obras en construcción en el Hospital Militar Central, al Sr Rosauro Lucero, C. 1901, D M: 1339, D.M. 33, en calidad de Calculista de 4ª (supernumerario), con la asignación de $ 9 m/n (nueve pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo.

Art. 2º. La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente, las planillas correspondientes, para que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados.

Art. 3º. Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 26 de Julio de 1924.

715 — Visto el presente expediente, R. Nº 13:589, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese con anterioridad del 18 de Marzo del corriente año, la pensión mensual de ($ 276,00 m/n.) doscientos setenta y seis pesos moneda nacional, a favor de la Señora María Angélica Peñaloza de de la Riestra en su carácter de viuda del Mayor D. Alberto de la Riestra, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, 24 de Julio de 1924.

716. — Visto el expediente R. Nº 16.519, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Modifícase el Superior Decreto de fecha 21 de Junio del corriente año, inserto en el Boletín Militar Nº 6716, 1ª Parte, por el cual se pasó a la situación de retiro, al soldado conscripto Alfonso Rómulo, debiendo liquidársele su pensión de retiro con anterioridad del 22 de Abril de 1924, fecha de la presentación de su solicitud de retiro.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 25 de Julio de 1924.

717. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. 15.417, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Subteniente de Administración D. Alberto A. Acosta, de la Dirección General de Administración, de acuerdo con el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, con goce del cincuenta y seis por ciento (56 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la precitada Ley 4707, y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte, por alcanzar a diez y siete años, diez meses y un día (17 años, 10 meses, y un día) el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 25 de Julio de 1924

718. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 23.687, D. G. P., y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Administración D. Felipe Borona, Subintendente de Guerra de la 4a. Región Militar, de acuerdo con los artículos 7º y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley 4707, con goce del noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la precitada Ley 4707, y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar Nº 286, 1ª Parte, por alcanzar a veintinueve años, seis meses y catorce días (29 años, 6 meses y 14 días), el total de sus servicios computados.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía

Buenos Aires, 24 de Julio de 1924.

719. — Visto el presente expediente M. 5947, de Instituto Geográfico Militar y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Declárase cesante, por economía, al operario Tipógrafo, Eugenio Molar, cuyos haberes se satisfacen con imputación a la partida 1 del ítem 6: conforme a la relación de sueldos aprobada por Decreto del 15 de Marzo de 1923.

Art. 2º. Pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar, y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, 25 de Julio de 1924.

720. — Vistos los adjuntos expedientes, (Corresponde 5, Letra L 32.782/923 y Letra L. 23.521/923, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 2a División de Ejército: Distrito Militar Nº 68 (San Martín): Escribiente Archivero, ex Sargento Vicente Lerena, (C. 1897, D. M. 15, M. 968), con anterioridad del 8 de Julio de 1924.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo, al ex Sargento Juan Lago, (C. 1896, D. M. 33, M. 737).

Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Designando una comisión con la misión de preparar un Mensaje y Proyecto de Ley del fondo de retiros y pensiones militares.

Buenos Aires 25 de Julio de 1924.

721.—Siendo necesario proceder al estudio de lo relacionado con fondos para retiros y pensiones del Ejército y Armada, y vista la propuesta del Ministerio de Marina, (Exp. M. G., S. 61. Corr. 2),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º Constitúyase una Comisión compuesta por los Señores: Coronel D. Lucas Rocca, Capitán de Navío D. Carlos A. Braña, Capitán de Fragata D. Francisco Bengolea y Mayor D. Enrique Rueda, con la misión de preparar un Mensaje y Proyecto de Ley del fondo de retiros y pensiones militares.

Art. 2º La comisión referida deberá expedirse antes del 31 de Agosto del corriente año.

Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y Orden General, y fecho archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.— Agustín P. Justo.— M. Domecq García.

Anulando dos licitaciones

Buenos Aires, 24 de Julio de 1924.

722.— Visto este expediente, (C. 97. corresponde 53, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando los antecedentes de la licitación pública, efectuada el día 18 de Junio ppdo, y privada el día 3 del corriente, con el fin de cumplimentar lo dispuesto por S. D. de fecha 9 de Mayo ppdo., (B. M. Nº 6762), y solicitando la anulación de dichos actos por las causas que constan en el mismo, y autorización para adquirir directamente dichos efectos, atento lo determinado por el artículo 49 de la Ley Nº 11.260, y lo informado por dicha Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Anúlase las licitaciones pública y privada efectuadas los días 18 de Junio ppdo., y 3 del corriente respectivamente, para la provisión de la carpintería de madera para el dormitorio de Cadetes, en construcción en el Colegio Militar de San Martín determinada en S. D. de fecha 9 de Mayo ppdo., (B. M. Nº 6762)

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para contratar privadamente la provisión de la carpintería de madera a que se refiere el Decreto citado en el artículo anterior, pudiendo invertir hasta la suma de $ 2.670,00 m/n. (dos mil seiscientos setenta pesos moneda nacional).

Art. 3º La suma de $ 2.937,00 m/n. (dos mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición autorizada, precedentemente, incluso el 10 o/o. (diez por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de inspección, contralor, etc., se imputará a la Ley General de Gastos de los años 1920 y 1922 y Leyes Especiales 11.197, 11.201, 11.204 y 11.234, en su Anexo F. inciso 4º, ítem 2, partida 101.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

723. — Visto este expediente, (C. 140/23, corresponde 21, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros; elevando el contrato celebrado entre el Director de la expresada Dirección General y el Señor Esteban Gasco, en razón de lo prescripto en los artículos 1º y 2, del S. D. de fecha 24 de Junio ppdo., (B. M. Nº 6796), aprobatorio de la licitación que para la construcción de una aula de Hipología y Anexo en el Colegio Militar de San Martín, se efectuó el día 4 de Junio ppdo., en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º del precitado S. D. y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado con fecha 15, del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Esteban Gasco, para la construcción de una aula de Hipología y Anexo en el Colegio Militar de San Martín.

Art 2º. La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

724. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente V. 23.999, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: Grupo Nº 1 de Aviación: (inciso 1º, ítem 1º, partida 9): Mecánico de Avión de 3a, clase, al ciudadano Fortunato Ginaco Valentini, (C. 1905, D. M. 68, M. 2513), con anterioridad del 1º de Julio de 1924.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Distrito Militar Nº 36. — Se dispone que pase a formar parte de su jurisdicción el Departamento Garay. (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

725. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente D. 20.939), del Señor Comandante de la 3ª División de Ejército, y lo informado por la Dirección General del Personal y el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Departamento Garay (Provincia de Santa Fe), pasa a formar parte de la jurisdicción del Distrito Militar Nº 36.

Art. 2º. Por la Dirección General del Personal se procederá a redactar las rectificaciones correspondientes a la Reglamentación de Leyes del Servicio Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aceptando el ofrecimiento de un Ingeniero para el estudio de cuestiones relativas al desarrollo de la aviación civil

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924.

726. — Visto el presente expediente, (M. G., S. 5506), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el ofrecimiento ad honorem formulado por el Ingeniero D. Alberto R. Macías, para proceder al estudio en Europa de las cuestiones relativas al empleo de procedimientos tendientes a fomentar el desarrollo de la aviación civil.

Art. 2º. La División del Servicio Aeronáutico del Ejército hará entrega de una copia legalizada del presente Decreto y de las instrucciones que considere pertinentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase al Servicio Aeronáutico del Ejército a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando al Director del Hospital Militar Central para adquirir material de calefacción.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

727. — Visto este expediente, (H. 705/23 corresponde 7, D. G. I.). formulado por la Dirección General de Ingenieros, solicitando autorización para adquirir material para reponer algunas piezas de las instalaciones de la calefacción de los anexos al Laboratorio Bacteriológico y Químico y, Departamento de Operaciones del Hospital Militar Central, y atento lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Señor Director del Hospital Militar Central, para adquirir el material de repuestos, para la calefacción en uso de los anexos del Laboratorio Bacteriológico y Químico y Departamento de Operaciones, procediendo en la forma que más convenga.

Art. 2º. La suma de $ 2.982,30 (dos mil novecientos ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional), a que asciende la adquisición autorizada, por el artículo precedente, se imputará a la Ley General de Gastos de los años 1920, 1921, 1922 y 1923, (Leyes Especiales 11.197, 11.201, 11.204, 11.234, Anexo F, inciso 1º, ítem 15, partida 1 y 2.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aspirantes a Oficiales de Reserva. — Se deroga el Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1923.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924.

728. — Vistos los informes de los Comandantes de División de Ejército, prescriptos por el artículo 3º del Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1923 y lo opinado por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Derógase el Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1923, (B. M. 6639).

Art. 2º. La incorporación e instrucción de los Aspirantes a Oficiales de Reserva, se efectuará como antes, de acuerdo con los números 30 al 41 de la R. L. S. M.

En el examen final determinado en el Nº 40 de la R. L. S. M., deberá exigirse los conocimientos necesarios para desempeñar como oficiales con eficiencia; aquéllos que no los satisfacieran, por causas no imputables a los mismos, deberán ser pasados a la reserva de acuerdo con la instrucción que posean y en la forma prescripta por el Nº 229 1/2 de la Reglamentación de la Ley Nº 9675.

Art. 3º. Por el Ministerio de Guerra se formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Reincorporación

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

729. — Existiendo vacante, y visto el inciso b), artículo 4º de la R. J. M.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Reincorpórase al Ejército como Auditor de División, asimilado a Teniente Coronel, al Doctor Don Rodrigo Amorortu.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

730

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Desígnase Auditor de la 5ª División de Ejército, al Auditor de

División, Teniente Coronel asimilado, Doctor D. Rodrigo Amorortu.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Se establece que el nombramiento de Vocales de la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración será por un período de ley:

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

731. — Visto el presente expediente S. Nº. 23.336, (D. G. P.), los informes producidos, y siendo necesario reglamentar el artículo 2º. de la Ley Nº. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El nombramiento de Vocales de la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración en lo sucesivo sólo se hará por un período de Ley, o para completar el respectivo período, lo que se hará constar en cada caso.

Art. 2º. Los períodos se empezarán a contar del día 12 de Octubre.

Art. 3º. Los actuales S. S. Vocales de la referida Comisión, terminarán sus mandatos en las fechas que a continuación se expresan:

Coronel D. Juan Esteban Vacarezza y ciudadano D. Ricardo Arroyo el 12 de Octubre de 1925.

Coronel D. Amando Sánchez, ciudadano D. Juan B. Garré, el 12 de Octubre de 1926.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a, Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Reservando para el Servicio Aeronáutico del Ejército las quintas 38, 39 y cuarenta del pueblo Charata en el Chaco.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

732. — Visto este expediente en el que la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, solicita la reserva de las quintas 38, 39 y 40 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, las cuales están mensurándose actualmente, lo que no impide su reserva dado el uso a que se destinarán, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Resérvanse para el Servicio de Aeronavegación del Ejército, las quintas 38, 39 y 40 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

733. — Visto el presente expediente T. Nº. 10.762, (D. G. P.), considerando el dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévese al Grado inmediato superior, dentro de su situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre ppdo., al Teniente 1º. Retirado, Don Ramón Tristany, por encontrarse comprendido en el artículo 4º, de la Ley 11.263, debiéndosele liquidar el sueldo de su nuevo grado de acuerdo con el Presupuesto vigente.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

734. — Vista la propuesta que antecede, (expediente N. 2295), D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Usina de Campo de Mayo: (inciso 1º, ítem 12, partida 2,): Auxiliar Técnico al ciudadano naturalizado, don Otto Federico Nielsen, (C. 1881, D. M. 2, M. 1163).

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

735. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente A. 22.665, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, ítem 1, partida 157): Dibujante de 2a. al Dibujante Copista Don Miguel Grillo, en su reemplazo (partida 159) al Escribiente Don Arnoldo Restelli, en reemplazo de éste, (partida 160), el anotador Don Próspero Fernández Larre, y para ocupar la vacante que éste deja, (partida 26), al ciudadano Don Alejo B. Ibáñez (C. 1890, D. M. 25, M. 23).

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

736 — Visto el presente expediente P. Nº. 17.362, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese con anterioridad del 2 de Mayo del corriente año, el traspaso de la pensión militar que percibía la pensionista militar Doña Rita Armanda Silva de Peme, por haber ésta contraído segundas nupcias a favor de la Señora María Placencia de Peme, en su carácter de madre viuda del extinto Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Teniente, don Federico Peme, debiéndose liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 87 m/n.) ochenta y siete pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 1º. y 2º.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación para la provisión de tejas y autorizando a la Dirección General de Ingenieros para adquirirlas directamente.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

737. — Visto este expediente (D. 1005/23; corresponde 35, L. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando los antecedentes de la licitación que tuvo lugar el día 4 de Abril ppdo., para la provisión de 590.000 tejas y accesorios, cuyo pliego de condiciones fue aprobado por S. D. de fecha 26 de Diciembre ppdo., (B. M. Nº. 6653), y solicitando la anulación de dicho acto, por cuanto no satisface los propósitos que la motivaron, y autorización para adquirir directamente de las fábricas, atento lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas Nacionales, y considerando que los tipos de tejas cuya adquisición se propone, son de fabricación exclusiva de la Compañía Constructora de Santos (Brasil), y de la fábrica Schuette de Hannover (Alemania), por lo que los comprende la excepción del inciso 5º, artículo 33 de la Ley de Contabilidad, mediando, además la razón de urgencia prevista en el inciso 3º. del mismo, debido a que se hallan ya colocada la estructura metálica de los techos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Anúlase la licitación que para la provisión de 590.000 (quinientas mil) tejas y accesorios tuvo lugar el día 4 de Abril ppdo. Devuélvanse a los proponentes, los depósitos por ellos presentados.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que adquiera directamente de las fábricas Compañía Constructora de Santos (Brasil), y Schuette de Hannover (Alemania), la cantidad de 70.000 (setenta mil) y 76.000 (setenta y seis mil), tejas, respectivamente, con los accesorios necesarios, con destino a las cuadras en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe, y continuar efectuarlas por administración, contando con los elementos propios de la dependencia a que son destinados.

Art. 3º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a invertir hasta la suma de $ 20.000.00 m/n. (veinte mil pesos moneda nacional), para el cumplimiento del artículo precedente.

Art. 4º. La suma de $ 20.000.00 m/n. (veinte mil pesos moneda nacional) a que se extiende el gasto autorizado, se imputará a los fondos destinados para la construcción del Colegio Militar en El Palomar, Anexo L., inciso 1º, ítem 11, partida 1, Anexo L., inciso 1º., ítem 13, partida 1, del Presupuesto General de Gastos del año 1920 y Ley 11.178; respectivamente.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1º. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Vicente C. Gallo — Victor M. Molina — M. Domecq García — Angel Gallardo.

Anulando la licitación para el desarme y acondicionamiento de los locales ocupados por la Escuela de Caballería y autorizando a la Dirección General de Ingenieros para efectuar esos trabajos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

738. Visto este expediente (C. 5/920 corresponde 138, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los antecedentes de las licitaciones efectuadas el día 8 de Mayo y 18 de Junio ppdo., para el desarme de los locales de la Escuela de Caballería en El Palomar, obras autorizadas por S.D. de fecha 18 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 6719), solicitando la anulación de las mismas por haber se presentado sólo un proponente, a la primera, y no convenir los de la segunda; atento el espíritu del artículo 17 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales, y mediando la razón de urgencia prevista en el inciso 3º., artículo 33 de la Ley de Contabilidad, debido a que los locales de la Escuela de Caballería se hallan sobre los terrenos en que debe levantarse el edificio para el Colegio Militar, obras ya contratadas y cuya iniciación se encuentra en retardo por causa del impedimento indicado y que lo sería más, con los perjuicios que se supone si hubiera de efectuarse una nueva licitación pública, cuyos resultados puede de antemano preverse, a deducir de las anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Anúlase la licitación pública efectuada el 8 de Mayo ppdo., para el desarme y acondicionamiento de los locales ocupados por la Escuela de Caballería, e igualmente la licitación privada llevada a cabo el 18 de Junio ppdo, aprobándose la iniciativa de la Dirección General de Ingenieros en realizarla.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a contratar privadamente la ejecución de esos trabajos o a adquiriendo el resto, hasta 500.000,00 (quinientas mil) tejas y accesorios consiguientes, a medida que se necesiten, en partidas y épocas que considere conveniente, bajo las mismas bases máximas de precios en que se adquieren las partidas mencionadas precedentemente.

Art. 3º. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar los contratos correspondientes, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º. Los gastos que demande el cumplimiento de las autorizaciones conferidas por este Acuerdo, se imputarán a la partida 1. (b-c, respectivamente), del ítem 5º., inciso 1º., Anexo L., de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1º. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Vicente C. Gallo — Victor M. Molina — M. Domecq García — Angel Gallardo.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924.

739. — Visto el expediente L. Nº. 17.751., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 31 de Mayo del corriente año, al Cabo José Laborde, Clase 1880, D. M. Nº. 35, Matrícula 41, del Regimiento Nº. 12 de Infantería de Línea, con goce del 55 % cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, tres meses y tres días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Reglamentación de Justicia Militar

Buenos Aires 13 de Agosto de 1924.

740. — Visto el expediente D. 20.940, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por la Dirección General del Personal y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Agrégase al artículo 26 de la Reglamentación de Justicia Militar, lo siguiente:

i) Testigos ausentes:

I. Si el testigo se hallare ausente del lugar donde funcione el Instructor, y la distancia hiciere onerosa la traslación de este último a juicio de Superior, comisionará para tomar la declaración a los Jueces de Instrucción Militares o a autoridades militares de la localidad donde se encuentre el testigo, y en su defecto a los funcionarios judiciales o autoridades civiles de la misma.

II. En casos excepcionales y cuando la presencia del testigo en el lugar, donde funcione el Juez de instrucción sea de absoluta necesidad podrá hacérsele trasladar, siempre que se le abonen los gastos de traslado o indemnización por el tiempo empleado y que sea autorizada la medida por el Ministerio, en cuyo caso, el Instructor deberá tomar la declaración antes de las 24 horas de haber llegado el testigo.

III. En los casos del párrafo anterior, se solicitará telegráficamente la autorización correspondiente del Ministerio de Guerra, a fin de que autorice el gasto que ocasionará el traslado y estada del testigo o la indemnización por el tiempo empleado.

Art. 2º. Por el Ministerio de Guerra se formularán las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924.

741. — Visto el expediente N. Nº. 25.102, (D. G. P.), la Prevención Sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 21 de Junio del corriente año, al ex soldado conscripto Arturo Neto, Clase 190[illegible],

D. M. Nº. 1, Matrícula 1275, de la Sección Escolta del Comando de la 1ª. División de Ejército, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1919, publicado en el Boletín Militar Nº. 108, 2ª., Parte, del mismo año.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924.
742. — Visto el Expediente L. Nº. 17.751., (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, de lírase en situación de retiro, con anterioridad del 31 de Mayo del corriente año, al Cabo José Laborde, Clase 1880, D. M. Nº. 35, Matrícula 41, del Regimiento Nº. 12 de Infantería de Línea con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por a cansar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, tres meses y tres días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo
ALVEAR

Pase

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924.
473 — Visto el presente expediente reservado, H. Nº 827, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase a prestar sus servicios como Oficial de Estado Mayor, destacado en la Dirección General de Sanidad, (número 29, inciso 3º a) del R. E. M. G. E, el Mayor D. Sabino Adalid, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aumentando la asignación de alquiler y gastos menores al Distrito Militar Nº 42.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.
744. — Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º Aumentase al Distrito Militar Nº 42, a contar del 1º de Octubre próximo, a ($ 235,00) doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional, la asignación mensual de $ 200,00, fijada para pago de alquiler y gastos menores.

Art. 2º Impútese el presente aumento al inciso 2, ítem 3 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, fecho pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
745. — Vistas las constancias del sumario J. Nº 461, año 1924, Corresponde 1, (D. G. P) instruído al Subteniente D. Rafael Juárez del Campillo, perteneciente al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, inculpado de falta que afecta el servicio, de las que resulta:

Que ha sido declarado rebelde por el Señor Juez de Instrucción y establecido en el artículo 177 del Código de Justicia Militar, que cuando se declara rebelde a un Jefe u Oficial queda, por el hecho de la declaratoria, dado de baja del Ejército o Armada.

Atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Ejército, al Subteniente D. Rafael Juárez del Campillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y resérvese el sumario correspondiente en la IV División de la Dirección General del Personal hasta que se presente o sea habido el mencionado Oficial.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924.
746. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente R. 26,511 D. G P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Escuela de Mecánicos, (inciso 6º ítem 1º, partida 378) Jefe de Taller y Encargado de Estudios, al actual Jefe de Usina Eléctrica, (partida 124), Alberto M. Romay

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Autorizando a la Prefectura General Marítima dictar y poner en vigor el adjunto proyecto de Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento para botes remo y lanchas a vapor.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.
549. — Visto este expediente y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Prefectura General Marítima, para dictar y poner en vigor el adjunto proyecto de Ordenanza reglamentando las marcas, cantidad y capacidad de los extinguidores que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento para botes a remo y lanchas a vapor de Noviembre 28 de 1923, debe tener a su bordo toda lancha a motor (a vapor o combustión interna).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo la renovación de la patente de privilegio de paquete postal al vapor Alemán «General Belgrano».

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.
550. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «General Belgrano», del que es agente el señor E. Wagenknecht (hijo). (Expediente: 1—W—5438

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por inutilización al Cabo Principal de Mar Luis Salas Vega.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1924.
551. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declarase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal de Mar, Luis Salas Vega, con el noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, nueve meses y diez y seis días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 5458.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García.

Sentencia conscripto Clase 1901, Juan Santiago Marcos

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.
552. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Conscripto de la clase 1901, matrícula 4016, Juan Santiago Marcos, acusado de deserción calificada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, publíquese, anótese y agréguese al sumario 4 — M — 1619/923.

ALVEAR
M. Domecq García.

Imponiendo dos meses de recargo de servicio al Marinero Maquinista Ricardo Christiani.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.
553 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—C—13696/924, y de conformidad con lo determinado en el artículo 537 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Impónese al Marinero Maquinista matrícula 30478, Ricardo Christiani, dos meses de recargo de servicio por haber cometido la falta prevista en el artículo 12 inciso 4º, de Tropa, del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas.

Art. 2º. Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García.

Imponiendo penas a varios individuos de tropa

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924.
554. — Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias correspondientes, atento la circunstancia de cada caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción;

1) Exp. 4—P—12034/924, Marinero Torpedista matrícula 30025 Alfredo A. Pombe, veintidós meses de recargo de servicio, dejándose sin efecto el castigo de diez y ocho meses de recargo de servicio, impuesto por Decreto de fecha Mayo 6 del cte. año (Orden General 92/924).

2) Exp. 4—B—7838/924, Marinero Matrícula 30935, Teodoro Francisco Heck, dos años de confinamiento, dejándose sin efecto el castigo de veintidós meses de recargo de servicio, impuesto por Decreto de fecha 18 de Marzo del cte. año (Orden General 62/924).

3) Exp. 4—C—12058/924, Cabo Segundo Artillero, matrícula 22426 Ramón Rodríguez Carro, cuarenta días de recargo de servicio.

4) Exp. 4—N—13573/924, Marinero Maquinista matrícula 30230, Rodolfo Navarro, veinte días de recargo de servicio.

5) Exp. 4—P—13944/924, Conscripto de la clase 1903 matrícula 5873 Amadeo Fusterla, diez días de recargo de servicio.

Art. 2º Publíquese, anótese y archívense las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Juana Carunche de García e hijos

Buenos Aires, 2 de Septb. de 1924.
555. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Juana Caruncho de García Malde, en concurrencia con sus hijos: Angélica Celestina, Oscar, Emma Rosa, Raul, Nélida Delia y Alberto Elías García, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Ingeniero Maquinista de 1ª Emilio García Malde, la pensión mensual de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 151,20 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M Domecq García

Acordando pensión a la Señora Francisca Aragones de Andreu viuda del Contramaestre de 2ª (R) Miguel Andreu.

Buenos Aires, 2 de Septb. de 1924.
556. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Francisca Aragones de Andreu, viuda del Contramaestre 2º (retirado) Miguel Andreu, la pensión mensual de cincuenta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ($ 56,87 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Diciebre de 1917, debiendo ser liquidada a contar desde de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Nº 4856 y con la Ley Nº 11264.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Josefina De Mattia de Rey e hijos

Buenos Aires, 2 de Septb. de 1924.
557. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Josefina De Mattia de Rey en concurrencia con sus hijos Raúl Gustavo Mario Osvaldo, Ramón Alberto y Carlos Domingo Rey, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Idóneo en Farmacia (retirado) Ramón Rey, la pensión mensual de ciento setenta pesos moneda nacional, ($ 170 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 3 de Abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por edad al Cabo Principal de Mar Francisco Murias.

Buenos Aires, 2 de Septb. de 1924.
558. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal de Mar, Francisco Murias, con el ochenta y cinco por ciento (85 o/o)

del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar al cómputo de sus servicios a diez y seis años, diez meses y cuatro días, equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Olivia Noble Lima de Melo e hijos

Buenos Aires, 2 de Septb. de 1924.

559. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Olivia Noble Lima de Melo, en concurrencia con sus hijos Luis, Olga María y Viriato Melo, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Electricista Primero, José Lima de Melo, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, ($ 45,51 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de Diciembre de 1922, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por Don Segundo Tomás Paz, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

753 — Expediente 6129 —P—1923 — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, se concedió en venta a Don Segundo Tomás Paz, el solar A., manzana Nº 161 del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada, a la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplida las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Segundo Tomás Paz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decretos reglamentarios en el solar A., manzana Nº 161 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un faro, la superficie de cuatro hectáreas ubicada en el Territorio del Río Negro, que solicita el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

754 — Exp. 7776 —M—1924.— Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina, solicita la reserva con destino a la construcción de un faro, de una superficie de cuatro hectáreas ubicada sobre la costa del Atlántico, dentro del lote 25, fracción B. Sección I. AI del Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que tratándose de tierra fiscal que se encuentra libre de adjudicación y dado los fines a que se le destina, no existe inconveniente alguno en acceder a dicho pedido; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un faro, la superficie de cuatro hectáreas que solicita el Ministerio de Marina, cuya ubicación se establece en el plano corriente a fojas 1, dentro del lote Nº 25, fracción B. Sección I AI del Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones del caso en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda escritura de revalidación del título de propiedad formulado a favor de D. Santiago Wittmann a fin de subsanar las deficiencias de que adolece.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

755. — Exp. 6553 —B— 1924 — Resultando de este expediente:

Que con fecha 7 de Agosto de 1889 se otorgó a Don Santiago Wittmann el título de propiedad del solar C. del plano antiguo, que corresponde al solar B. del plano actual, manzana Nº 190 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que dicho título de propiedad adolece de la falta de las firmas del Excmo. Señor Presidente de la Nación y testigos necesarios para la validez del acto por lo que corresponde que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se subsane esa deficencia; extendiéndose la escritura de revalidación en la que consten esos requisitos; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda a favor de Don Santiago Wittmann, la escritura de revalidación del título de propiedad extendido por el solar C. del plano antiguo, que corresponde al solar B. del plano actual, manzana 190 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, con el fin de subsanar la deficiencia de que adolece, a que se hace referencia en el considerando de este decreto; y fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras para que proceda al archivo de estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Rogelio Verdelet, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

756. — Exp. 16884 —B— 1922 — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 4 de Mayo de 1923, se concedió en venta a Don Rogelio Verdelet el solar B. manzana Nº 76 del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por Don Rogelio Verdelet, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, en el solar B. manzana Nº 76 del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elvará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don Alejandro G. Peredo

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

757. — Exp. 9752 —P— 1924 — Visto este expediente del que resulta:

Que los solares C. D. de la manzana Nº 12 del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, fueron concedidas en venta a Don Alejandro G. Peredo por resolución de 8 de Febrero de 1913 de conformidad con la Ley Nº 4167, y según se desprende del informe de la inspección practicada, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares C. D. de la manzana Nº 12 del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, acordada a favor de Don Alejandro G. Peredo, por resolución de fecha 8 de Febrero de 1913, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Confirmando la resolución que declaraba cumplidas por Don Eugenio Molina, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

758. — Exp. 12513 —M— 1923 — Visto este expediente del que resulta:

Que a raiz de la presentación del Señor Eugenio Molina, concesionario de los solares A. D. de la manzana Nº 7 del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, solicitando título de propiedad de esa tierra, se imprimió a esa solicitud el trámite del caso, resultando por las informaciones agregadas que fué iniciado en su oportunidad el expediente 102—M 1917, el que después de ser infomado por las Oficinas respectivas de la Dirección General de Tierras se produjo el informe de esa Dirección de Septiembre de 1919, cuya copia obra agregada a fs. 8 aconsejando se le otorgara el título de propiedad por haberse cumplido las obligaciones y abonado el valor de la tierra. Esa información dió lugar a que por resolución ministerial de 9 de Octubre de 1919 se declararan cumplidas las prescripciones de la Ley Nº 4167 que rige la adjudicación, devolviéndose el expediente a la Dirección General recordada para que formulara el título el que fue extendido y elevado para su firma.

Que no obstante las diligencias efectuadas el expediente recordado no apareció, constando que el título elevado no fue suscripto, circunstancia que dió origen a que se reconstruyera con las informaciones principales de aquel y por las actuaciones agregadas a éste se deduce que si bien han sido cumplidas las obligaciones, esa declaración ha sido hecha por resolución ministerial, debiendo serlo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 por decreto del P. E., correspondiendo en consecuencia así disponerlo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de 9 de Octubre de 1919 que declaró cumplidas por parte del Señor Eugenio Molina, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 en los solares A. D. de la manzana Nº 7 del Pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y vuelva a la Dirección General de Tierras para qué formule un nuevo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, quedando en consecuencia nulo el instrumento agregado a expediente 102—M—1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas — Carlos Alberto Fernández Austerlitz— Rectificación decretos en lo que a su nombre respecta.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1287. — (Exp. 11184. — P — 1924.)

Nº. 3444 — Visto que don Carlos Alberto Fernandez Austerlitz, que es la misma persona que en la Dirección General de Puentes y Caminos con el nombre de Carlos A. Fernández, desempeña funciones de Ayudante Principal, se presenta en estas actuaciones solicitando sean modificados sus nombramientos de acuerdo con el nombre que en la actualidad usa, y que es el primero de los que se han mencionado; y

No existiendo inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Determínase que el Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Carlos A. Fernández, revistará en lo sucesivo, con el nombre de Carlos Alberto Fernández Austerlitz quedando en consecuencia modificados los respectivos decretos de nombramientos extendidos a favor de dicho empleado y en la parte que a su nombre

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, respecta.

dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Ramal Monte Comán a Villa Atuel —Km. 31— Construcción de una estación y establecimiento de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.

1288 — Exp. 12595—F—924.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano de ubicación y la memoria descriptiva correspondiente a la estación que con todas las obras complementarias que se mencionan en esa memoria, se propone construír en el Kilómetro 31/12, de su ramal Monte Comán a Villa Atuel, y además el establecimiento de su desvío con dos ramales del mismo y una vía de empalme entre éstos para el servicio exclusivo de la bodega Arizu;

Teniendo en cuenta que la Empresa recurrente manifiesta que en su oportunidad presentará el presupuesto relativo a la construcción de la estación de que se trata, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción de la estación a que se deja hecha referencia, con sujeción a la presentación ulterior del presupuesto del costo de la misma, que la empresa recurrente manifiesta que hará en su oportunidad.

Art. 2º. Autorízase asimismo con carácter precario, el establecimiento del mencionado desvío, con dos ramales del mismo y una vía de empalme entre éstos, en base a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de esta Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Línea de Formosa a Embarcación — Estación Formosa — Construcción de un desvío ferroviario.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.

1289. — Exp. 14186 —F— 924 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Formosa, de la línea de Formosa a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, un desvío provisorio de 294 metros de longitud, destinado a facilitar la carga de leña a bordo de los barcos consignados a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de (pesos 5.613,86 m/n.) cinco mil seiscientos trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, debiendo a la terminación del mismo, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Bandera — Ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.

1290. — Exp. 14296 —F— 921 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir nuevas vías auxiliares y ampliar las existentes en la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte Argentino, estableciendo además varias dependencias complementarias para los servicios de dicha estación, figurando también entre las mismas una báscula Pooley de 55 toneladas,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de (pesos 57.508,97 m/n.) cincuenta y siete mil quinientos ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, debiendo a la terminación de las mismas, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Ramal a San Juan — Estación «Caucete» — Construcción de un galpón de cargas

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.

1291. — Exp. 14567 —F— 921 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un galpón de cargas en la estación Caucete, ramal a San Juan de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, por haber aumentado en la actualidad el servicio de cargas y resultar insuficiente el galpón existente en la misma,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de (pesos 52.593,97 m/n.) cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Tafí Viejo — Construcción de una zanja cenicera.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

1292 — Exp. 14568 —F— 924 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Tafí Viejo de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, una zanja cenicera de 22 metros de longitud;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar la construcción de que se trata de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 2.239,72 m/n.) dos mil doscientos treinta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Santa Fe — Construcción de un desvío de acceso al tanque de petróleo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

1293. — Exp. 14569 —F— 924 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío de acceso al tanque de petróleo existente en la estación Santa Fe, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de (pesos 6.913,54 m/n.) seis mil novecientos trece pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la vía de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Autorizando a licitar públicamente las obras de construcción del puente Velez Sarsfield.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924.

1294. — Exp. 5168 —P— 1920 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se la autorice para licitar públicamente la adjudicación de las obras de construcción del puente «Velez Sarsfield» sobre el río Arias (Salta), y

Resultando:

Que por decreto de fecha 21 de Marzo de 1921, se aprobó el proyecto y presupuesto valor este último de $ 29.984,00 m/n. para la ejecución de esas obras;

Que como en el presupuesto no se había asignado crédito alguno para atender dicho gasto, se dispuso por el mismo decreto, que la nombrada Dirección remitiera la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios, y

Considerando que por el decreto de 18 de Julio ppdo., sobre distribución de los créditos del Anexo L, de la Ley 11260 se ha asignado con destino a esta obra la suma de pesos 150.000 m/n. para 1923 e igual cantidad para 1924 por lo que procede al presente autorizarse la licitación de los trabajos con las salvedades — con respecto al crédito de 1924— establecidas en dicho decreto de 18 de Julio ppdo. y con los antecedentes del mismo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como ella lo propone proceda a licitar públicamente la ejecución de las obras de que se trata, en base al proyecto y presupuesto ya aprobados llenando los requisitos exigidos por la ley de la materia, debiendo en oportunidad elevar el resultado de dicho acto.

Art. 2º. El importe del presupuesto aprobado se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 4 de los Presupuestos de 1923 y 1924 —Ley 11260— debiendo condicionarse las inversiones correspondientes al año en curso, a lo resuelto por el decreto de 18 de Julio ppdo. y a los antecedentes del mismo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Eufracio S. Loza
ALVEAR

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando planos y presupuesto para la realización de obras en el de Salta a Tucumán y Catamarca, y autorizando a licitar públicamente esas obras.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924

1295 — Exp. 13.172 — C — 1921—

Visto las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 28 de Diciembre de 1921 (fs. 7) se aprobó el presupuesto de $ 5.832,42 m/n. para la realización de los estudios definitivos del camino interprovincial de Salta a Tucumán y Catamarca, por Cafayate y Tolombón (Provincia de Salta) con el objeto de proyectar las obras que debían llevarse a cabo en el mismo;

Que en cumplimiento a lo ordenado, la Dirección General de Puentes y Caminos practicó dichos estudios formulando la documentación adjunta, que eleva, solicitando su aprobación y la que consta de memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 393.858,00 m/n incluída en esa suma la de $ 102.532,00 m/n. que importa la construcción del primer puente sobre el río Las Conchas:

Considerando:

Que con destino a la obra de que se trata el P. E. de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.260 (Art. 53) ha fijado por decreto de 18 de Julio ppdo., un crédito de $ 50.000,00 m/n. para 1923 y de $ 100.000 m/n para 1924 en el Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 49;

Que si bien no se dispone al presente del total de los recursos para cubrir el presupuesto de la obra no hay inconveniente, dada la naturaleza de los trabajos en autorizar su ejecución dentro de los recursos disponibles;

Que con el crédito existente puede autorizarse también la licitación pública de la parte metálica del puente aludido, cuyo costo se justiprecia en $ 25.991,00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, este último por la suma total de trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 333.858,00 m/n) para la realización de las obras a ejecutar entre los kilómetros 0 y 10 (Alemania a Cafayate) del camino de Salta a Tucumán y Catamarca.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a iniciar la ejecución de los trabajos a que se ha hecho referencia, licitando públicamente la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Las Conchas, en el camino, hasta la concurrencia de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) debiendo condicionarse las inversiones a realizar con cargo al crédito de 1924 a lo establecido en el decreto de 18 de Julio ppdo. sobre la distribución de partidas del Anexo L, de la Ley 11.260.

Art. 3º — Esta última cantidad se imputará a los créditos aludidos, con la salvedad precedentemente establecida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Reconstrucción de los vagones Nos. 9601 y 13.504.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

1296 — Exp. 14.560 — F — 1924

Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los presupuestos relativos a la reconstrucción que proyecta efectuar a los vagones 9.601 y 13.504 que se han incendiado respectivamente en los kilómetros 1424/210 C. y 739 C. de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con los presupuestos de máxima respectivos, importe de tres mil diez y siete pesos con cincuenta centavos ($ 3.017,50 m/n) y dos mil setecientos treinta y tres pesos con cinco centavos (pesos 2.733,05 m/n) moneda nacional, que se aprueban, efectúe la reconstrucción de los vagones de que se trata debiendo a la terminación de los mismos, presentar los presupuestos definitivos correspondientes.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Ramal a Resistencia—Estación Roversi — Reparación de los techos del edificio de pasajeros.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

1297 — Exp. 14.637 — F — 1924—

Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, planos, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta reparar los techos del edificio de pasajeros en la estación Roversi, ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, con objeto de evitar las filtraciones de las aguas de lluvia por las rajaduras producidas en aquellos,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de mil seiscientos ochenta pesos con veintiún centavos ($ 1.680,21 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban, efectúe la reparación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma,

presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación «Laguna Paiva» — Ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1298 — Exp. 11.638 — F — 1924—

Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, planos, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la ampliación del galpón del aserradero y construir un alero sobre la parte Norte del mismo, en los Talleres de «Laguna Paiva»:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de trece mil doscientos noventa y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 13.295,29 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo a la terminación de los mismos, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Tucumán — Construcción de un garage.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1299 — Exp. 11.857 — F — 924—

Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un garage en la estación Tucumán, para el automovil que utiliza el servicio médico del Ferrocarril Central Norte Argentino en dicha zona;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ($ 1.097,54 m/n) mil noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Ramal a Embarcación — Estación Ledesma — Construcción de un piso de hormigón en el galpón de cargas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1300 — Exp. 11.858 — F — 924—

Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir el piso de hormigón en el galpón de cargas existente en la estación Ledesma, del ramal a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ($ 1.986,44 m/n) mil novecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional y memoria descriptiva presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del piso de que se trata, debiendo a la terminación del mismo, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación Camino de Pilar a Saá Pereyra. — Se aprueba ampliación de obras por pesos 6.988,12 m/n.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1301 — Exp. 5571 — P — 1919—

Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de Marzo 21 de 1922 (fs. 156) fué autorizada la ejecución de las obras de reparación del camino de Pilar a Saá Pereyra (zona del F. C. Santa Fe), en la Provincia de Santa Fe, y por decreto de Agosto 8 de 1923 (fs. 283) se aprobó la licitación pública realizada al efecto por la Dirección General de Puentes y Caminos, resultando adjudicatario el contratista Don Pedro Mosso, por el importe de $ 19.295,60 m/n, con cargo a los fondos de la Ley 5315 en la zona y provincia nombradas;

Que durante la ejecución de los citados trabajos, las comisiones de fomento de las localidades Pilar y Santa María, han solicitado que se amplíen los mismos en el sentido de que abarquen toda la extensión del camino, y

Considerando:

Que la Dirección de Puentes y Caminos, comprobada la necesidad de realizar las ampliaciones solicitadas ha preparado y eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos cómputos métricos y presupuesto (fs. 309) de $ 6.988,12 m/n;

Que la expresada Dirección ha comprobado previamente que existe verdadera necesidad de realizar las obras que ha proyectado·

Que consultado el contratista don Pedro Mosso, manifiesta que se compromete a ejecutar los trabajos de ampliación aludidos, no obstante exceder el importe total de los mismos del sexto del valor del contrato que actualmente cumple, manteniendo el precio de $ 0,50 m/n el m3. de movimiento de tierra, establecido en el mismo y cotizando el de $ 0,50 m/n el metro lineal para el nuevo ítem «Abovedamiento de 12 m. sin cunetas»;

Que tratándose de trabajos ampliatorios que el nombrado señor Mosso puede ejecutar con los elementos que actualmente tiene en el terreno y siendo equitativos los precios que estipula, existe conveniencia para el Fisco en encomendarle su realización; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de seis mil novecientos ochenta y ocho pesos con doce centavos ($ 6.988,12 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende la ejecución de los trabajos ampliatorios de que se trata, al contratista don Pedro Mosso, sujetándose a los precios unitarios determinados en el tercer considerando del presente decreto y a las demás condiciones establecidas para las obras que actualmente realiza.

Art. 2º — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la Ley 5315, en la zona y provincia citadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo elevar posteriormente estas actuaciones a fin de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno, como lo prescribe el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación camino E. Bunge a Villegas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1302 — Exp. 2458 — M — 1921—

Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 21 de Julio de 1923 fué aprobado un proyecto y presupuesto de $ 17.041,00 m/n. para la ejecución de las obras de reparo del camino de estación Emilio V. Bunge a Villegas, zona del F. C. Pacífico, prov. de Buenos Aires, autorizándose a la Dirección General de Puentes y Caminos para licitar públicamente las mismas.

Que, efectuada la licitación, fué adjudicada por decreto de 29 de Febrero del corriente año, al señor Juan González Leyva, mediante la suma de $ 11.786,30 m/n y en las demás condiciones establecidas en el contrato respectivo, aprobado por dicho decreto, y

Considerando:

Que, al llevarse a cabo el replanteo de las obras, la Dirección técnica comprobó la necesidad de ampliar varios de los ítems del proyecto y aprobado, para lo cual preparó la documentación que eleva y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 3.067,50 m/n;

Que el Señor Juan González Leyva, contratista de las obras, ha dado su conformidad para ejecutar las ampliaciones mencionadas, ajustándose a los precios unitarios establecidos en el contrato correspondiente para las obras principales, comprometiéndose a terminar las mismas en un plazo contractual de 160 días en vez del de 120 días que determina el contrato; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjunta documentación relativa a las obras de ampliación del camino de referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende su ejecución al Señor Juan González Leyva, contratista de las principales, dentro de las disposiciones vigentes y del presupuesto de tres mil sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 3.067,50 m/n) quedando ampliado en cuarenta (40) días el plazo contractual para la terminación total de las obras.

Art. 2º — El mayor gasto a originarse con la ejecución de las ampliaciones mencionadas se atenderá en la siguiente forma: $ 737,71 m/n con la partida destinada para imprevistos en el presupuesto aprobado por resolución de 21 de Julio de 1923 y el resto o sea la suma de $ 2.329,79 m/n con fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparacion camino de Uriburu a Cereales — Se aprueba presupuesto y se autoriza licitación obras.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1303 — Expte. 14.736 — V — 921—

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la documentación que ha preparado para la reparación del camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los Ferrocarriles Pacífico y Oeste, Gobernación de La Pampa, cuyo presupuesto total de $ 29.518,00 m|n. se descompone en los siguientes perciales:

I— Obras a ejecutar $ 25.556,46 moneda nacional.

II— Imprevistos 5 o|o $ 1.277,82 moneda nacional.

III — Gastos de Inspección 10 o|o $ 2.683,72 m/n.

Considerando:

Que siendo necesaria la ejecución de las obras de reparo mencionadas, dado el mal estado de vialidad del camino de referencia, según lo ha comprobado la Repartición técnica del ramo, procede de acuerdo a lo solicitado por la misma, aprobar la documentación que ha preparado y autorizarla para que licite públicamente los trabajos referidos;

Que en la actualidad existen fondos suficientes en la Ley 5315, zona de los ferrocarriles a los cuales debe cargarse el gasto a originarse, de acuerdo con el movimiento de tráfico habido en los últimos tres años en las estaciones antes citadas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe éste ultimo de veintinueve mil quinientos diez y ocho pesos ($ 29.518,00 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención en el referido camino y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de fecha 5 de Agosto de 1922 y las salvedades consignadas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Exp. 12.352 — V — 921) licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2º — El gasto a originarse se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación caminos de acceso a Conhello, por vía administrativa.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1304 — Exp. 9376 — C — 1924—

Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, solicitando su aprobación la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto adjuntos, que ha preparado para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Conhello, en el Territorio de La Pampa (zona del F. C. Oeste de Buenos Aires), de acuerdo con el siguiente detalle:

I— Obras a ejecutar $ 1.897,18 moneda nacional.

II—Materiales y transporte $ 418,35 moneda nacional.

III— Imprevistos 10 o/o $ 231,58 moneda nacional.

IV—Gastos de inspección 17 o/o $ 433,59 m/n.

Resultando:

Que el plan que se eleva ha sido preparado en atención a un pedido que oportunamente formularan numerosos vecinos de Conhello, poniendo de manifiesto las dificultades que hacían penoso el tráfico en esa zona a causa de los numerosos pantanos que se habían formado;

Que, al mismo tiempo, esos vecinos comunican que con el fin de contribuir a la obra disponen para la misma de la cantidad de $ 600,00 m/n., y

Considerando:

Que de la inspección técnica practicada resulta que es evidente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que redundará en un apreciable beneficio público;

Que siendo así, dado que la realización del plan solo demandará una inversión de $ 2.981,00 m/n. quedaría reducida a $ 2.381,00 m/n al hacerse efectiva la cooperación ofrecida por los vecinos citados:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjunta memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto, éste último por la suma total de dos mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional ($ 2.981,00 m/n) inclusive las partidas correspondientes para imprevistos y gastos de inspección y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa, las obras de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Puentes y Caminos, la que recabará de la Comisión de Vecinos de Conhello, que haga efectiva la contribución ofrecida.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caños de cemento armado para el camino de General Alvear a Tapalqué.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1305 — Expte. 10.369 — C — 924—
Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para construir 96 caños de cemento armado para ser emplazados en el camino de estación General Alvear a Tapalqué, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, trabajo que la Intendencia Municipal de General Alvear se compromete ejecutar y a cuyo efecto solicita la cesión gratuita de dicho material, y

Considerando que siendo necesario el emplazamiento de esos caños en el camino de referencia, según lo expresa la Dirección técnica procede se autorice a la misma su construcción y se entreguen sin cargo alguno a la Municipalidad recurrente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de la suma de un mil cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.052,88 m/n) incluídos los gastos de inspección y fletes, según el presupuesto acompañado que se aprueba, proceda a construir por administración los caños de referencia los que deberán ser entregados oportunamente sin cargo alguno a la Municipalidad recurrente, con el destino expresado.

Art. 2º — El gasto total a originarse se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente Río Tercero, Cruz Alta. — Se fija el día 1º de Abril como fecha de iniciación contrato.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924
1306 — Exp. 12.551 — P — 924—
Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el certificado Nº 1, valor de $ 6.589,56 m/n a favor del contratista señor Francisco Pastrone por trabajos relizados en el puente sobre el río Tercero en Cruz Alta (Córdoba) y vista asimismo la aclaración formulada por la misma Repartición a instancias de la Dirección General de Contabilidad relativa a la aplicación de una multa de $ 5.074,03 m/n por la mora incurrida en la ejecución de los trabajos, y

Resultando:

Que en el art. 4º del contrato respectivo se establece que las obras deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses a contar desde la fecha de la aprobación del contrato (Junio 1º de 1923) y

Que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que la iniciación de los trabajos en el puente sobre el río Tercero en Cruz Alta, comportaba la interrupción del tráfico, por lo que la Municipalidad de dicho punto solicitó que la clausura del puente existente, y por lo tanto la iniciación de la obras, tuviera lugar recién el 1º de Abril del año en curso, a fin de no obstruir el paso de la cosecha por el puente y permitir por otra parte que los trabajos se llevaran a cabo en la época que el río tiene menos agua.

Que en mérito a lo expuesto la mencionada Dirección resolvió el 17 de Diciembre de 1923 que se iniciaran las obras recién el 1º de Abril de 1924;

Que, en consecuencia corresponde establecer que el plazo contractual de 10 meses empiece a contarse recién desde el 1º de Abril de 1924;

De conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Fíjase como fecha inicial del plazo contractual para el cómputo del tiempo asignado en el contrato, para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, el 1º de Abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos vuelva a la de Contabilidad para que proceda a dar trámite al certificado adjunto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura— Obras en el Ministerio de Guerra; Se aprueba presupuesto y ejecución obras por administración en el despacho del Señor Ministro.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
1307 — Exp. 8750 — A — 1924—
Visto el adjunto presupuesto valor de $ 5.232,00 m/n. inclusive un 20 por ciento para imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo a la provisión y colocación de dos ventiladores y dos arañas de bronce, artísticas, en el local de la Casa de Gobierno, ocupado por el despacho del señor Ministro de Guerra, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto de referencia importe total de cinco mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 5.232,00 m/n) incluída la correspondiente partida para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cumplido término dichos trabajos por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta de su inversión en oportunidad.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 2 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz. — Se autorizan obras por administración.

Buenos Aires, 29 de Agosto, de 1924.
1308. — Exp. 13365-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor de $ 20.596,44 m/n. relativo a la ejecución de reparos generales en el techo, revoques y pisos, desagües, carpintería y pinturas, en el Pabellón Alberdi en la Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de veinte mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 20.596,44 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los mismos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia, con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso I, ítem 4, partida 25, del Presupuesto vigente, (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua en la Villa de Tunuyán, provincia de Mendoza. Aprobación, convenio.

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud del decreto de fecha 27 de Abril del corriente año; y por la otra, el Señor Moisés Valenzuela, debidamente autorizado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por decreto de 16 de Noviembre de 1922, han acordado en celebrar el siguiente:

Convenio:

Art. 1º. El Gobierno de la Nación, se compromete a hacer ejecutar en Tunuyán (Provincia de Mendoza), las obras de provisión de agua, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha 27 de Abril último, en todo sujeto a lo dispuesto en las Leyes Nacionales Nos. 10.993 y 11.165 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º. Queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a invertir hasta un (10 o/o) diez por ciento más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sean convenientes introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastará, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 3º. Las obras que se construyan en virtud del presente Convenio así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan, hasta su completa chancelación.

Art. 4º. La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1º, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5º. Una vez chancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación, las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Tunuyán (Provincia de Mendoza).

Art. 6º. La dotación de los servicios de agua, será obligatoria para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se hayan establecido cañerías de distribución de agua.

Art. 7º. Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones: A). La parte exterior, comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta, que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior.

B). La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Art. 8º. El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso A), serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso B), serán construídas por los propietarios, de acuerdo en un todo con el Reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9º. Los propietarios podrán construir y reparar directamente y con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7º. de este Convenio, o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación, las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el art. 13º.

Art. 10. En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a construir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 14º. de este Convenio.

Art. 11. Los propietarios estarán obligados:

a). A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por los avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b). A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias, y

c). A pagar las cuotas por el servicio de agua, de acuerdo con las tarifas que se establecen.

Art. 12. Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobadas por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13º. Las Obras Sanitarias de la Nación, procederán por cuenta de los propietarios, a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicaren en el plazo señalado.

El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 14. Las Obras Sanitarias de la Nación, podrán imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento aprobado por el P. E. Nacional, para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de provisión de agua.

El cobro de las multas, se hará en la forma que se establece en el artículo 22º.

Art. 15º. Los ingenieros, inspectores, u otros empleados, autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º. No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal, o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. No podrán hacer la vistas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º. Cuando se opusiera resistencia podrán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16º. Las tarifas para el cobro del servicio de agua, serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con la Municipalidad de Tunuyán (Provincia de Mendoza), de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional 10.993; y podrán ser notificadas en la misma forma.

Art. 17º. Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se le fije para ese servicio, desde el día que se establezca y pueda utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por servicio de agua, aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 18º. Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañerías de distribución de agua, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16º. y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago del servicio en estos casos no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias, de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19º. Las autoridades municipales de Tunuyán, podrán disponer gratuitamente, del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y jardines, siempre que el consumo no exceda del 20 o/o del total consumido por la población. El exceso sobre esa proporción, será abonado por la Municipalidad de Tunuyán, al precio que se establezca en la tarifa aprobada.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos, si no

pudiera hacerse directamente por medidor, se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares, deduciéndose en este caso, un 10 o/o por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios, si éstos ocurriesen.

Art. 20º. Ningún establecimiento público sea o no de propiedad fiscal, estará eximido del pago del servicio de agua, el cual será abonado de acuerdo con la tarifa general.

Art. 21º. Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación, hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios; los que adeudasen servicios, y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su chancelación. Los escribanos, no otorgarán escrituras de trasferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 22º. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, se hará por la vía de apremio de acuerdo con lo que establece el art. 25 de la Ley Nº. 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio, no se admitirá otras excepciones que las del pago y prescripción, las que se probaran con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en la obligación de afianzar prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº. 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23º. En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación y el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24. Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien, por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este Convenio, el Juez de Sección que corresponda, en la Provincia de Mendoza,

Art. 25º. El Gobierno de la Provincia de Mendoza o la Municipalidad de Tunuyán, entregarán al Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción o explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente Convenio.

En caso de que no existieran terrenos de propiedad del Fisco, municipal o provincial, el Gobierno de la Provincia o la Municipalidad, procederán a efectuar la expropiación de los terrenos necesarios y entregarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, sin cargo ni gravamen alguno, de acuerdo con el artículo 13º. de la Ley Nº. 10.998.

Además, entregará a la Obras Sanitarias de la Nación, sin cargo alguno, la perforación existente en la Avenida Sáenz Peña, esquina Belgrano, con todas sus cañerías y a efecto de utilizarla en la provisión de agua a la población.

Art. 26º. La Municipalidad de Tunuyán, dictará las disposiciones necesarias, para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares, que hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo, remuevan las instalaciones por cuenta y sin cargo, para las Obras Sanitarias de la Nación, a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27º. Desde la fecha en que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este Convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen, deberán construirse de acuerdo con las disposiciones del Reglamento aprobado. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida, deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas, y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros, hasta el nivel del agua, a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28º. La Municipalidad, solicitará de la autoridad competente, ejerza la vigilancia necesaria y se dicten todas las medidas que indique la Inspección de las Obras Sanitarias, conducentes a impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua, en cuanto ella pueda afectar a la población del Municipio.

Art. 29º. Fíjase un plazo de un año como término de la ejecución de las obras a que se refiere este Convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Art. 30º. Este Convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por la Municipalidad de Tunuyán, Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado: en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Marcial R. Candioti. — M. Valenzuela.

Tarifas:

Art. 1º. Todas las casas o inmuebles habitables y terrenos ubicados dentro del radio por donde pasan las cañerías de aguas corrientes, pagarán mensualmente por este servicio con arreglo a sus superficies, de acuerdo con las tarifas básicas y el consumo marcado por medidor, en la forma que se detalla a continuación:

Art. 2º. Entiéndese por casa o inmueble habitable, la propiedad que contiene habitaciones o construcciones de cualquier material, destinada a protegerse de la intemperie. Las tarifas a aplicarse, serán las siguientes:

a). Casa o inmueble habitable con superficie hasta de 500 mts. cuadrados; cuota mensual de, $ 4.00 m/n., con derecho a un consumo de 20.000 litros de agua.

b). Casa o inmueble habitable con superficie comprendida entre 501 y 750 metros cuadrados, una cuota mensual de $ 6.00 m/n., con derecho a un consumo de 30.000 litros de agua.

c). Casa o inmueble habitable con superficies comprendidas entre 751 y 1.000 metros cuadrados; abonarán mensualmente $ m/n. 8.00, con derecho a un consumo de 40.000 litros de agua.

d). Las casas con mayor superficie de 1.000 metros cuadrados: abonarán la tarifa del inciso c), más $ 2.00 m/n., por cada 250 mts.2. o fracción de superficie que exceda de 100 mts.2, con derecho a un consumo de agua proporcional de 10.000 litros de agua por cada $ 2.00 m/n.

e). Toda casa o inmueble habitable ocupada total o parcialmente por hotel, restaurant, confitería, fábrica, industria, etc., etc., y en general por cualquier clase de negocio o comercio con acceso directo o indirecto a la calle, abonará las tarifas básicas que corresponden a la superficie del inmueble, con un recargo de 50 o/o, con derecho al mismo consumo de agua establecido en la tarifa ordinaria.

f). Los inmuebles sin edificios habitables o habitados, abonarán las tarifas básicas establecidas en los incisos a), a d), según su superficie con un 50 o/o de rebaja y con derecho a la mitad del consumo de agua.

g). Todos los consumos de agua excedentes sobre las proporciones establecidas sobre las cuotas básicas, se cobrarán según las indicaciones del medidor y a razón de $ 0,20 m/n., por cada 1.000 litros.

h) Cuando el agua se utilice para el riego de cultivos o en las industrias y fábricas que no elaboren artículos alimenticios, se abonará el consumo excedente sobre los correspondientes a las cuotas básicas, a razón de $ 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional), por cada 1.000 metros registrados por el medidor.

Art. 3º. En todos los inmuebles con servicio de agua, se instalará en la conexión, un medidor para registrar el consumo de agua; por alquiler de dicho medidor se abonará una cuota de $ 0,50 m/n., por mes, que se cobrará conjuntamente con la cuota por servicio de agua.

Art. 4º. Las cuotas básicas son indivisibles, y serán abonadas íntegramente por los propietarios, aun cuando los consumos de agua no alcancen a los que ellas dan derecho a consumir.

Art. 5º. El pago de las cuotas básicas es obligatorio para todo propietario de inmuebles ubicados dentro del radio habilitado, desde la fecha en que se establezca el servicio en el inmueble, y en caso de que éste no se hubiere establecido, lo será desde la fecha en que venza el plazo acordado por las Obras Sanitarias de la Nación para establecerlo.

Art. 6º. El consumo de agua para los servicios públicos, será gratuito, siempre que su proporción no exceda del 10 por ciento del consumo total mensual. El excedente sobre esa proporción deberá ser abonado por la Municipalidad de Tunuyán (Provincia de Mendoza), a razón de $ 0,10 m/n., por cada (1.000) mil litros.

Art. 7º. El agua que se provee está destinada para los usos ordinarios dentro de las propiedades, no comprendiéndose, en carácter de tales, el uso en el riego de quintas o cultivos de carácter lucrativo, y en las industrias no comprendidas en la excepción del inciso h), del Artículo 2º., para el cual deberá solicitarse un permiso especial, el que será acordado a título precario y mientras no sea necesaria el agua para otros servicios.

Art. 8º. Los casos no previstos en estas disposiciones, se resolverán por la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. — Marcial R. Candioti. — M. Valenzuela.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1309. — Expte. Nº. 6333-O-917. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Abril ppdo., eleva el convenio que ha subscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con el representante del Gobierno de la Provincia de Mendoza, señor Moisés Valenzuela, relativo a la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua en la Villa de Tunuyán, con sujeción en un todo a las disposiciones de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, y

Considerando:

Que el convenio aludido ha merecido la aprobación de la Legislatura de la Provincia de Mendoza, por Ley de 11 de Julio último.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción explotación y administración de las obras de provisión de agua en la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe. — Aprobación convenio.

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte en representación del Poder Ejecutivo de la Nación autorizado por la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, y por la otra el doctor Urbano de Iriondo, debidamente autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe de 22 de Junio último, han acordado en celebrar el siguiente,

Convenio:

Artículo 1º. El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Rafaela las obras de provisión de agua de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de fecha 27 de Agosto del corriente año en todo sujeto a lo dispuesto en la Ley nacional Nº 10.993 y su decreto reglamentario de fecha 14 de Noviembre de 1919.

Art. 2º. Queda autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 10 o/o más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º. Las obras que se construyan en virtud del presente convenio así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa chancelación.

Art. 4º. La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1º así como la percepción de la renta que produzcan estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5º. Una vez chancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Rafaela.

Art. 6º. La dotación del servicio de aguas será obligatoria para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución de agua.

También deberá dotarse de ese servicio a aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas se los utiliza como depósitos de animales.

Art. 7º. Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior;

b) La parte interior que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Art. 8º. El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9º. Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7º de este convenio: o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13,

Art. 10. En el primer caso del artículo anterior los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 14 de este convenio.

Art. 11. Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por aviso que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el ser-

vicio de agua de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12. Los propietarios no podrán emplear en las obras sin materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13. Las Obras Sanitarias de la Nación procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no los practicaren en el plazo señalado.

El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 14. Las Obras Sanitarias de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El cobro de las multas se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 15. Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirijir o vigilar los trabajos domiciliarios tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1º. No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol salvo el caso de extraordinaria urgencia en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º. Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16. Las tarifas para el cobro del servicio de aguas serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10.998 y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 17. Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que estos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por servicios aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 18. Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago del servicio de agua en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19. La Municipalidad de Rafaela podrá disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y vías públicas hasta una cantidad que no exceda del (30 o/o) treinta por ciento del consumo mensual total. El exceso sobre el 30 o/o del consumo total será abonado por la Municipalidad al precio que se establezca en la tarifa general.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares deduciendo un 10 o/o por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios si estos ocurriesen y en las limpiezas de las cañerías.

Art. 20 También dispondrán gratuitamente del agua que consuman los establecimientos públicos de propiedad fiscal que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo Nacional a pedido de la Municipalidad o del Gobierno de la Provincia. No gozarán de esta franquicia los establecimientos o edificios del estado o municipales en que funcionen instalaciones de carácter comercial industrial o que presten servicios remunerativos de cualquier clase.

Art. 21. Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudásen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su chancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de esta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en el la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23. En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación y el Apoderado que ésta designe. La personería de éste último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24. Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 25. La Municipalidad de Rafaela entregará al Gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieren originar las obras a que se refiere el presente convenio. Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10993 a su expropiación así como al pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar.

Art. 26 La Municipalidad de Rafaela o el Gobierno de la Provincia según su jurisdicción, dictarán las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o subsuelo, renuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27. Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias.

Las perforaciones que se autoricen deberán construirse de acuerdo con el reglamento vigente para esa clase de trabajos en la Capital Federal.

Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua solo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas y no afecte el rendimiento de los pozos utilizados para el suministro de agua al Municipio.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28. Fíjase un plazo de dos años como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires el día diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.

Marcial R. Candioti. — U. de Iriondo.

Corresponde al exp. Nº 8320-O-1921.

Habiéndose deslizado un error material de copia en el segundo apartado del artículo 25 del Convenio de 18 de Octubre de 1921, relativo a la ejecución de obras de provisión de agua a la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fé), en el cual se dice que la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10993 a la expropiación de los terrenos que fuesen necesarios para la construcción y explotación así como de pago de las servidumbres que pudieran originar las obras, siendo así que ha debido decirse de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 10993, etc., reunidos el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte y el doctor Urbano de Iriondo, por otra, hacen la siguiente convención aclaratoria: Que con la representación que ejercen en este asunto, y constatado como está dicho error, firman el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, por el cual se reforma el Convenio ad-referéndum antes citado es decir que el Artículo 25 del mismo en su segundo apartado debe quedar así:

«Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 10.993 a su expropiación así como al pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar».

Buenos Aires, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintidós.

Marcial R. Candioti. — U. de Iriondo. —

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1310. — Exp. Nº 8320—O—921. — Visto que la Dirección de la Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Agosto de 1921 eleva el convenio que ha suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con el representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe doctor Urbano de Iriondo relativo a la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua en la ciudad de Rafaela, con sujeción en un todo a las disposiciones de la Ley 10.993 y su decreto reglamentario, y

Considerando:

Que el convenio de referencia ha merecido la aprobación de la Legislatura local por ley de fecha 5 de Junio último.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. — Aprobación convenio.

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, y por la otra el Doctor Urbano de Iriondo, debidamente autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, han acordado en celebrar el siguiente

CONVENIO:

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Esperanza, las obras de provisión de agua de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de fecha 27 de Agosto del corriente año, en todo sujeto a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 10.998 y su decreto reglamentario de fecha 14 de Noviembre de 1919.

Art. 2º Queda autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a invertir hasta un 10 o/o más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producido líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa chancelación.

Art. 4º La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1º así como la percepción de la renta que produzcan estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5º Una vez chancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipaldad de Esperanza.

Art. 6º La dotación del servicio de agua será obligatoria para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución de agua. También deberá dotarse de ese servicio a aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas, se los utiliza como depósitos de animales.

Art. 7º Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones.

a) La parte exterior comprendida entre el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a esta que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior.

b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Art. 8º El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b) serán construídas por los propietarios en un todo de acuerdo con el Reglamento para esta clase de obras, aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9º Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7º de este convenio; o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13.

Art. 10º En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 14 de este convenio.

Art. 11º Los propietarios estarán obligados;

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios

o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12º Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13º Las Obras Sanitarias de la Nación procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 14º Las Obras Sanitarias de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El cobro de las multas se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 15º Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberá proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16º Las tarifas para el cobro del servicio de agua serán establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10.998, y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 17º Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por servicios aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 18º Todo inmueble baldío o edificado, ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias abonará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas en la forma prescripta por el artículo 16 y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago del servicio de agua en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19º La Municipalidad de Esperanza podrá disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y vías públicas hasta una cantidad que no exceda del (30 o/o) treinta por ciento del consumo mensual total. El exceso sobre el 30 o/o del consumo total será abonado por la Municipalidad al precio que se establezca en la tarifa general.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares deduciendo un 10 o/o por pérdidas u otras causas y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios si estos ocurrieren y en las piezas de las cañerías.

Art. 20 También dispondrán gratuitamente del agua que consuman los establecimientos públicos de propiedad fiscal que expresamente acuerde el Poder Ejecutivo Nacional a pedido de la Municipalidad o del Gobierno de la Provincia. No gozarán de esta franquicia los establecimientos o edificios del Estado o Municipales en que funcionen instalaciones de carácter comercial, industrial o que presten servicios remunerativos de cualquier clase.

Art. 21º Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeuden servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda quedando afectados hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22º El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23º En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco, las Obras Sanitarias de la Nación y el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24º Será Juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 25º La Municipalidad de Esperanza entregará al Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente convenio.

Si la Municipalidad no fuere propietaria de los terrenos mencionados la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10.998 a su expropiación así como al pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar.

Art. 26º La Municipalidad de Esperanza o el Gobierno de la Provincia, según su jurisdicción, dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que se hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación, a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27º Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este convenio, queda prohibido la perforación de pozos a cualquier profundidad sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Los permisos que se acuerden, deberán otorgarse de acuerdo con el reglamento vigente para esta clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua sólo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas y no afecte el rendimiento de los pozos utilizados para el suministro de agua al Municipio.

Queda también prohibido la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28º Fíjase un plazo de dos años como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Marcial R. Candioti. — U. de Iriondo.

Corresponde al Exp. 8321 -O- 1921.—

Habiéndose deslizado un error material de copia en el segundo apartado del artículo 25 del Convenio de 18 de Octubre de 1921, relativo a la ejecución de obras de provisión de agua a la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe), en el cual se dice que la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10.998 a la expropiación de los terrenos que fueren necesarios para la construcción y explotación, así como del pago de las servidumbres que pudieran originar las obras, siendo así que ha debido decirse de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 10.998, etc.; reunidos el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte y el Doctor Urbano de Iriondo, por otra, hacen la siguiente convención aclaratoria; Que con la representación que ejercen en este asunto, y constatado como está dicho el error, firman el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, por el cual se reforma el Convenio ad-referéndum antes citado, es decir que el artículo 25 del mismo en el segundo apartado debe quedar así:

«Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados, la Dirección de las Obras Sanitarias procederá de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 10.998 a su expropiación así como al pago de las servidumbres a que las obras pudieran dar lugar».

Buenos Aires, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintidós: Marcial R. Candioti. — U. de Iriondo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1311. — Exp. 8321. -O- 1921. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Agosto de 1921, eleva para su aprobación el convenio que ha suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo con el representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Dr. Urbano de Iriondo, relativo a la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua en la ciudad de Esperanza, con sujeción en un todo a las disposiciones de la Ley 10.998 y decreto reglamentario, y

Considerando:

Que el convenio aludido ha merecido la aprobación de la Legislatura local por ley de fecha 5 de Junio último,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Construcción, explotación y administración de las obras de ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad de Corrientes — Aprobación convenio

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Doctor Marcial R. Candioti, por una parte, debidamente autorizado por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1922, y por la otra el Señor Diputado Nacional Doctor Eugenio E. Breard, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, autorizado por decreto del 14 de Julio de 1922 han acordado en celebrar el siguiente

Convenio:

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la Ciudad de Corrientes la ampliación de las obras de saneamiento en la parte relativa a provisión de aguas corrientes, cloacas y desagües pluviales de acuerdo con el proyecto y presupuestos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 8 de mayo de 1922.

Art. 2º Las obras existentes y las que se construyan en virtud del presente Convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el importe de los recursos creados por el Art. 2º de la Ley 5367, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales invertidos y a invertirse, hasta su completa cancelación.

Si ejecutadas totalmente las obras de ampliación a que se refiere este Convenio, el producto de la explotación y los recursos de la Ley 5367 correspondiente a la Provincia de Corrientes, no fueran suficientes para hacer frente a los gastos de explotación y a los servicios de los capitales invertidos en estas y en las anteriores obras, el Gobierno de la Provincia y el de la Nación de común acuerdo arbitrarán los medios para cubrir aquellos gastos hasta aquella fecha y en lo sucesivo por los servicios de agua, cloacas y desagües pluviales.

Art. 3º La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo anterior, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 4º Una vez cancelado el costo de las obras en la forma establecida en el Art. 2º, el Poder Ejecutivo de la Nación, las entregará, junto con su Administración, a la Provincia.

Art. 5º A los efectos de los servicios de aguas corrientes, cloacas y desagües, se hacen extensivas, por el presente, todas las disposiciones que no contraríen las del presente Convenio contenidas en los convenios celebrados con fechas 11 de febrero de 1903, y 3 de diciembre de 1903, a las obras de ampliación que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º

Art. 6º El Gobierno de la Provincia de Corrientes, se compromete a adquirir por su cuenta y poner a disposición del Gobierno de la Nación los terrenos necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refiere el presente Convenio, así como también al pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 7º El presente Convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por el Gobierno de la Nación, y por la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes y que se obtengan los recursos necesarios para su ejecución. — Firmados en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintitrés. Marcial R. Candioti.— Eugenio E. Breard.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1312. — Exp. 13.338 —O— 921. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de agosto de 1922 [illegible] el convenio que ha suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo [illegible] del Gobierno de la provincia de Corrientes Diputado Nacional Dr. Eugenio E. Breard [illegible] a la construcción, explotación y administración de las obras de ampliación de las de saneamiento de la [illegible] Corrientes, con sujeción en un todo a las disposiciones de la ley 5367, y

Considerando:

Que el convenio citado ha merecido la aprobación de la Legislatura de la provincia de Corrientes por la ley de 3 de noviembre ppdo.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Construcción y funcionamiento de una usina eléctrica en la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe — Aprobación convenio.

El Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por la Ley 10.993 y su Decreto Reglamentario; y por la otra el Doctor Urbano de Iriondo, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, por Decreto de fecha 15 de septiembre de 1922, han acordado celebrar el siguiente

Convenio Complementario

Art. 1º El Gobierno de la Nación, se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Rafaela la obras de provisión de energía eléctrica de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha 15 de febrero de 1923, en todo sujeto a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 10.993 y su Decreto Reglamentario de fecha 14 de noviembre de 1919.

Art. 2º Las Obras que se construyan en virtud del presente Convenio, así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectadas al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan, hasta su completa cancelación.

Art. 3º La construcción y explotación de las obras a que se refiere el Artículo 1º como así la percepción de la renta que produzcan estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 4º Una vez cancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de Rafaela.

Art. 5º Las tarifas para el cobro de los servicios eléctricos serán establecidas por el Poder Ejecutivo a [illegible] de conformidad con la Municipalidad de Rafaela, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº. 10993, y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 6º Ningún establecimiento público sea o no de propiedad fiscal estará eximido del pago de los servicios eléctricos, los cuales serán abonados de acuerdo con la Tarifa General.

Art. 7º La construcción y conservación de las instalaciones eléctricas domiciliarias se ejecutará bajo el contralor de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el Reglamento que al efecto apruebe el Poder Ejecutivo Nacional. En dicho Reglamento se podrá establecer la imposición de penas pecuniarias que no bajen de cinco pesos ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones fijadas en él.

El cobro de estas penas pecuniarias, se hará efectivo en la forma que establece el Artículo 11.

Art. 8º Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para vigilar la construcción de las instalaciones eléctricas domiciliarias y fiscalizar su funcionamiento, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes.

1º No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación;

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y la puesta del sol, salvo caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º Cuando se opusiera resistencia pedirán por intermedio de la misma inspección el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 9º El pago de la corriente eléctrica para el alumbrado y fuerza motriz, es obligatorio para todo ocupante del inmueble, sea o no propietario del mismo, de acuerdo con la tarifa aprobada de conformidad con el Artículo 5º.

En caso de que el ocupante no sea propietario del inmueble al cual se suministra corriente, la oficina local podrá exigir una fianza en efectivo, proporcional al número de K. Ws. instalados de acuerdo con la reglamentación que al efecto establezca la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 10º Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios, y en general cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. Los Escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las deudas o de las obras a que se refiere este artículo. Si los Escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 11. El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, se hará por vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el Artículo 25 de la Ley Nº 50 de 14 de septiembre de 1863 Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina Recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en el la obligación de afianzar prescripta por el Artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de septiembre de 1863

Art. 12 En dichos juicios intervendrán como representantes del Fisco las Obras Sanitarias de la Nación y el Apoderado que ésta designe, la Personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 13 Será Juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este Convenio, el Juez de Sección en la provincia de Santa Fe.

Art. 14 La Municipalidad de Rafaela entregará al Gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación, o para la servidumbre que pudieran originar las obras a que se refiere el presente Convenio.

Si la Municipalidad no fuera propietaria de los terrenos mencionados se obliga a proceder a su expropiación y entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 10.993.

Art. 15 La Municipalidad de Rafaela dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias o eléctricas lo exijan.

Art. 16. Fíjase un plazo de 12 meses, como término para la ejecución de las obras a que se refiere este Convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Art. 17 Este Convenio empezará a producir efecto, una vez aprobado por la Municipalidad de Rafaela, la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día dos de mayo de mil novecientos veintitrés.

Marcial R. Candioti.— U. de Iriondo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.

1313.— Expte Nº 13 293 —O— 922.—

Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 15 de febrero de 1923, eleva el convenio que a suscripto, ad-referendum del Poder Ejecutivo con el representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Doctor Urbano de Iriondo, relativo a la construcción y funcionamiento de una usina eléctrica en la ciudad de Rafaela con sujeción en un todo a las disposiciones de la ley 10.993 y su decreto reglamentario, y

Considerando:

Que el convenio aludido ha merecido la aprobación de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe por ley de 23 de junio último.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Art 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional; y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Adquisición de diversos muebles y útiles. Se aprueba licitación presupuesto $ 2.317,00 m/n

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

1314.— Expte. 6026 —N— 923—.

Visto que del estudio efectuado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos en virtud de la resolución de fecha 19 de abril del año ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la adquisición de diversos muebles y útiles para escritorio con destino a las oficinas de la Dirección de las obras portuarias de Comodoro Rivadavia, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la citada Repartición; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los muebles y útiles de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Staudt y Cía.— Renglones 1, 4, 6 y 8, en $ 884,00 m/n.

Fied. Berg y Cía.— Renglones 2, 3, 5, 7 y 11 en $ 1.113,00 m/n

Laurnaga y Esteban — Renglones 9 y 10 en $ 520,00 m/n.

Art. 2º El gasto que se autoriza cuyo total asciende a la suma de $ 2.317 m/n. (dos mil trescientos diez y siete pesos moneda nacional) se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 6; partida 7; apartado 1 del presupuesto para 1922 Ley 10.285

Art. 3º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Apruébase proyecto relativo a la modificación de los muretes de contención de hormigón armado que limitan las plataformas de los hangares 1 y 2 del Puerto Capital Empresa C. H. Walker y Cía.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924

1315— Exp. 6183 — P — 921—

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado la Empresa C. H. Walker y Cía. Lda constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, relativo a la modificación de los muretes de contención, de hormigón armado, que limitan las plataformas de los hangares Nos. 1 y 2 del puerto citado, ascendiendo el costo de los trabajos a $ 701,72 o/s. en base a precios primitivos sobre los cuales se aplicará oportunamente el mayor valor que determina el convenio aprobado por decreto de 28 de mayo de 1920, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas obedecen a la conveniencia de llevar los cimientos a un terreno consolidado en el sitio próximo al muelle, y además en razón de una corrección de la costa de la calzada;

Que en cuanto al mayor gasto que esta obra origine corresponderá atenderlo oportunamente con cargo al crédito que vote el H. Congreso para el cumplimiento de la ley 5944 durante el año 1925, en orden a que el presupuesto vigente no asigna suma alguna para ese objeto;

Que por lo expuesto y tratándose de obras que se llevarán a cabo con el fin de mejorar las condiciones técnicas del citado puerto; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de referencia preparado por la Empresa C. H. Walker y Cía Lda. constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, relativo a las modificaciones de los muretes de contención de hormigón armado, Nos. 1 y 2 del puerto citado, cuyo presupuesto asciende a ($ 701,72 o/s) setecientos cuatro pesos con setenta y dos centavos oro sellado, en base a los precios primitivos del contrato.

Art. 2º La Dirección General de Navegación y Puertos oportunamente y cuando se tenga el crédito para estas obras, certificará a la Empresa antes citada la suma de $ 701,72 o/s. valor de las modificaciones autorizadas por el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Biscaro Juan — No ha lugar a concesión para la venta de valores fiscales de sellado.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924.

2282— Exp. 1872 — B — 1924 —868—V— Visto que el señor Juan Biscaro, vecino de Formosa, se presenta solicitando una concesión para la venta de valores fiscales de sellado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que no hay ninguna causa que justifique la concesión de lo pedido.

Que por otra parte el Decreto Nº 1.172—V de 2 de Enero último ha establecido terminantemente que no se acordarán en lo sucesivo nuevas concesiones para la venta de valores de sellado.

Se resuelve:

No ha lugar. — Publíquese y fecho pase a la Receptoría de Rentas de Formosa para su notificación al interesado, previa reposición de sellos.

Molina

Mandelli Lienvenido G.—Autorizando el sellado de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.

2283.— Expte. 1880 —M— 1924— 879—V— Vista la presentación de Don Bienvenido G. Mandelli, solicitando autorizaciones para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de [illegible] 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado y atento a lo informado por la Administración del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a Don Bienvenido G. Mandelli, para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que corresponden a cada cuota de la obligación principal, cuando las mismas excedan de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.

2284.— Expte. 2089 —C— 1923—871 —V— Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1923 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Solís Nº 252, en razón del destino de la misma; atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 4º de la Ley Nº 11016, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.— Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Aduana de Campana — Autorizándola para proponer el alquiler de una casa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2285.— Expte. 4512 —T— 924— R. Nº 557— Visto que el Señor L. H. Traverso, ofrece en arrendamiento por un plazo no menor de cinco años y mediante el pago de la suma mensual de $ 250 m/n. una casa de su propiedad, sita en la Ciudad de Campana, calle Buenos Aires esquina Belgrano, para sede de la Aduana local; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Presupuesto en vigor asigna a la Aduana de Campana, para pago de alquileres, la suma de $ 80 m/n y como el que devenga la finca ocupada por esa repartición importa $ 110 m/n. ha sido menester acordarle una diferencia mensual de $ 30 m/n. imputable al ítem 67;

Que la propuesta del Señor Traverso no es aceptable, dado la exigencia en cuanto al término de la locación y porque el alquiler que se pide es tres veces mayor que la suma que al efecto asigna el Presupuesto General y equivalente a más del doble de lo que actualmente se abona:

Que, en casos como el de que se trata, debe tenerse en cuenta no sólo la necesidad de dotar de edificio apropiado a las reparticiones aduaneras sino también las previsiones del Presupuesto,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Campana para proponer el alquiler de una casa con destino a sus oficinas, que reuna las condiciones a que alude el último considerando

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos

Molina

Aduana de la Capital — Autorizándola para invertir la suma de $ 392,70 m/n.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

2286— Expte. 5262 —C— 1924.— R. Nº 562— Vistas las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para invertir hasta la cantidad de ($ 392,70 m/n) trescientos noventa y dos pesos, setenta centavos moneda nacional, en la adquisición en la casa The Dunlop Pneumatic Tyre Cía de las cuatro cubiertas y cinco cámaras con destino al automóvil oficial al servicio de esa Repartición.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 11, ítem 2 de la Ley de Presupuesto vigente

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y cumplido, vuelva con la cuenta respectiva.

Molina

Inspección General de Rentas — Autorizándola para invertir la suma de $ 350,90 m/n.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

2287 — Expte. 5288 —I— 924— R Nº 565.— Visto que la Inspección General de Rentas solicita se le autorice a adquirir los artículos y materiales que se detallan a fs. 1, con destino a la conservación de las lanchas «Emilio Mitre» y Nº 30» al servicio de la Aduana de La Plata; atento los presupuestos agregados y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de la casa Francisco Francioni y Cía., por la suma total de trescientos cincuenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal y de acuerdo con el presupuesto corriente a fs. 2, los artículos y materiales requeridos para la conservación de las lanchas Nº 30» y «Emilio Mitre» al servicio de la Aduana de La Plata.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 11, Item 65 del Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos, y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

Molina

Aduana de la Capital — Autorizándola para invertir la suma de $ 571,20 m/n.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

2288.— Expte. 5261 —C— 1924— R. Nº 569.— Vistas las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir de la casa Jacobo Peuser, Sociedad Anónima Limitada, en la cantidad de quinientos setenta y un pesos, veinte centavos moneda nacional, curso legal, (pesos 571,20 m/n.) doscientas diez mil estampillas de acuerdo con su presupuesto corriente a fojas 8 (ocho) del presente expediente.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 11, ítem 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y cumplido, vuelva con la cuenta respectiva.

Molina

Casa de Moneda — Autorizándola para liquidar los haberes del aprendiz sacapliegos Don. Hector Lena

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2289.— Expte 4926 —L— 1924— R. Nº 587.— Visto que la Casa de Moneda eleva la solicitud del obrero de la misma D. Héctor Lena, pendiente a obtener se le liquide el salario mínimo de $ 160,00 m/n, que fija el artículo 6º de la Ley Nº 11260, en razón de haber cumplido los diez y ocho años de edad el día 22 de Junio ppdo., atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente en su carácter de aprendiz sacapliegos de la Casa de Moneda, percibe una asignación mensual de $ 120,00 m/n conforme a lo dispuesto por decretos de 30 de Enero y 13 de Febrero ppdos. y habiendo cumplido los diez y ocho años de edad que fija el artículo 6º de la Ley 11260 para gozar del salario mínimo de $ 160,00 m/n. debe accederse a su pedido

De conformidad con lo informado por la Casa de Moneda y la Contaduría General;

Se resuelve:

Autorízase a la Casa de Moneda, para liquidar los haberes del aprendiz sacapliegos D. Héctor Lena, con arreglo al artículo 6º de la Ley General de Presupuesto en vigor, a partir del 22 de Junio de 1924, fecha en que cumplió los diez y ocho años de edad.

Tome nota la Casa de Moneda y fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Día 18 de Septiembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
” venta de Boletines	4.70
” subscripción	12.—
” marcas	132.—
” avisos varios	502.—
” adicional	65.—
Total	719.70

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y con frontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia —Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRE BASQUE FRANCAIS

Moreno 1370.

Apreciable Consocio: La Comisión Directiva tiene el agrado de llevar a su conocimiento, que este Centro celebrará la Asamblea General Anual, en su local social, calle Moreno 1370, el día 27 del corriente, a la hora 20 y 30 y se complace en invitarlo al acto, rogándole puntual asistencia.

De Vd. affmo. y S. S. — J. P. Passicot, presidente. Miguel Iriart, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la C. D.

2o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Elección de 6 titulares de la C. D. por 2 años, de 1 más por un año y de 5 suplentes.

4o. Nombramiento de 3 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 1924-1925.

5o. Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

6o. Sorteo de 60 acciones para su reintegro.

NOTA. — Los miembros de la Comisión Directiva salientes y reelegibles son los señores: J. P. Passicot, Pedro Irigoyen, Miguel Iriart, Martín B. Etcheberry, José M. Barnetche, Pedro Barnetche y Félix Londaits.

e-19 setbre. No. 1003 v-27 setbre.

CLUB HELENICO

De acuerdo al Art. 60 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede del Club, Santa Fe 920 el Domingo 28 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DDIA:

1o. Discutir y votar la memoria y balance del ejercicio fenecido.

2o. Elegir 5 miembros titulares y 4 suplentes, en reemplazo de los que en la fecha cesan en sus funciones de la C. D.

3o. Elegir los miembros titulares y suplentes de las comisiones de Hacienda, Biblioteca y Jurado, de acuerdo a los artículos 56, 59 y 52 de los Estatutos. — El secretario.

e-19 setbre. No. 1009 v- 27 setbre.

"LA COLONIZADORA DEL SUR"

Sociedad Anónima

Segunda citación: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 4 de Octubre a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de Utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Diez Ocampo y Carlos Gowland que terminan en sus funciones y José A. Rossi, que renunció; elección de un Director Suplente en reemplazo del señor O. Yguain que termina en sus funciones.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Elección de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. — El secretario.

e-19 setbre. No. 1010 v-30 setbre.

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 11 del estatuto social, se convoca para el día 27 del mes de Septiembre, a las horas 16.30, en el mismo local de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem 1260,

la Asamblea Ordinaria de los Señores socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1923-1924.

3o. Comunicaciones de la Presidencia respecto a la construcción del nuevo edificio social.

4o. Lectura y aprobación de las modificaciones al estatuto social propuesta por la C. D.

5o. Elección de seis vocales en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída y deliberará válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión (Art. 13 del estatuto).

Buenos Aires Septiembre 18 de 1924. — Augusto Palanza, Gerente.

e-19 setbre. No. 1011 v-27 setbre.

INAG. FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con las facultades conferidas por el Art. 20 de los Estatutos al Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, en su local Florida 935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de dos renunciantes.

2o. Elección de un Director suplente en reemplazo de un renunciante.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e19 sepbr. No. 1016 v6 oct.

CREMERIAS DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1924, en el escritorio del Dr. Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 6o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: — Se previene a los señores Accionistas que por disposición del Art. 22 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — A. E. Vercelli, vicepresidente.

e-19 setbre. No. 1013 v-6 octubre

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre a las 17 horas, en el local social, California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores titulares, y dos Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924. — El Presidente.

e19 sepbr. No. 1017 v6 oct.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LDA.

Asamblea ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el día jueves 9 de Octubre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y balance presentados.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Vicepresidente.

e18 sepbr. No. 984 v8 octubre

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 18 de Octubre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2o. Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1924. — Manuel A. Portela, director-secretario.

e 17 setbre. No. 966 v 3 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 665, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

3o. Designación de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e18 sepbr No. 985 v4 octubre

"CREDITO ITALO-ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

25 DE MAYO 171

Convocatoria

Conforme a lo prescripto por el art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social calle 25 de Mayo 171, el día 28 de Septiembre a las 9 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio anual.

2. Elección de cinco Directores titulares, tres que terminan su mandato y dos por un año, por renuncia.

3. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenencias depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — Federico Cinicola, presidente. Antonio Scandone, secretario.

e-10 sepbr. No. 858 v-26 sepbr

"LA RAZON TABACOS" S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio de "La Razon-Tabacos" S. A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 del corriente a las 17 en su local calle Malabia 452|62, con el objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1a. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2a. Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los Señores, Dr. Baltasar S. Beltran, Dr. Federico Villafañe y Sr. José Alberto De andreis, que terminaron su mandato el 30 de Junio ppdo. y considerar el nombramiento del señor José Rego Ruiz que substituye de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos provisionalmente al doctor José A. Saralegui, que renunció y cuyo mandato vence el 30 de Junio de 1925.

3a. Nombrar Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Sergio M. Piñero y Eduardo Torres Astigueta, cuyo mandato terminó el 30 de Junio ppdo.

4a. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea —José A. Quirno Costa. Director secretario.

e9 septb. No. [illegible] v25 septb.

KRUPP, SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA, S. A.

Calle San Martín 235, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre 1924 a las 5 p. m. horas, en su local calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General terminado el 30 de Junio 1924.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta un día antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, San Martín No. 235, sus acciones o un certificado donde consta su depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — El Presidente.

e18 sepbr. No. 987 v4 octubre

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1924.

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en segunda convocatoria, el lunes 22 de septiembre a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o. Renovación de la mitad del Directorio.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

R. Herrera Vegas. — El secretario.

e 17 setbre. No. 969 v 20 setbre.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449.

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el Sábado once de Octubre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. Serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el capital representado. — El directorio.

e 17 setbre. No. 976 v 3 octubre

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTOS GANADEROS LTDA.

"LA VACA"

2a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

— Estimado consocio: — De acuerdo con la resolución del Directorio en conformidad con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los socios encareciéndole la más puntual asistencia, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle General Garzón 6563, el Sábado 27 de Septiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria. —

1o. Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo semestre del ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

3o. Elección de cuatro señores Directores por dos años en reemplazo de los señores Provino Musillario, Ricardo Pereda, Santos Gómez y Francisco Ybáñez, por terminación del mandato según designación del sorteo practicado.

4o. Elección anual de Síndico Titular y Síndico Suplente por cesar en los cargos D. Pedro Ybáñez y D. Mariano Martín, respectivamente.

5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Asamblea extraordinaria. —

1o. Considerar el estado de la Sociedad y resolver la marcha futura de la misma.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta correspondiente a la presente asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Samuel Tallaferro, secretario.

e 17 setbre. No. 977 v 27 setbre

LA UNION GENERAL AGRICOLA
Seguros cooperativos granizo
Avenida de Mayo 665, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2o. Elección del Directorio, Síndico y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — El Directorio.

e-4 sepbr. No. 753 v-20 sepbr.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 17, en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento No. 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director suplente por un año y de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— Pedro Berecteche, Presidente. — Luis Barberini, Secretario.

E. 12 sepbre. No. 880 v29 sepbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA LIMITADA Y ANONIMA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 26 de Septiembre corriente a las 21 horas, en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1924, para su deliberación y resolución.

2o. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3o. Elegir cuatro directores titulares, por dos años, dos suplentes por dos años, un síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores José M. de Yriondo, doctor Lorenzo V. Ruíz, Carlos M. Zorraquín, Z. E. Bonorino, Carlos G. Palmer, Antonio M. Borzone, César C. Corti y Silvio J. Merlo, respectivamente.

4o. Designación de tres accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión, (o sea hasta el 20 del corriente mes), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1924), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración, a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 16 del corriente mes.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —La comisión directiva.

e6 septb. No. 776 v20 septb.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay No. 52 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3o. Proceder a la elección del Síndico en reemplazo del señor José Miéres y de suplente de Síndico.

4o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar las acciones que posean tres días antes de la misma.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — C. Polledo, director-secretario.

e-5 sepbr. No. 762 v-22 sepbr.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 16, en su fábrica "Progreso", calle Pedro Echagüe 1443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio décimosexto, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

E. 10 sepbre. No. 852 v30 sepbre.

"ESTANCIAS UNIDAS"
Sociedad Anónima
25 DE MAYO No. 340
Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 3 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea — El Directorio.

e-9 sepbr. No. 827 v-25 sepbr.

"FIDES"
(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies). — Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 27 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, en la calle Méjico 1668|72.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un Director titular por el término de 3 años, en substitución del señor Erminio Bertuletti, cuyo mandato ha vencido por sorteo, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos.

3o. Elección de un Director suplente por el término de 1 año, en substitución del Sr. ingeniero Orlando Bertuletti, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4o. Elección por el término de 1 año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Enrique Emiliani y de un Síndico suplente, en substitución del señor Juan José Cagnoni, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.

5o. Designación de dos señores Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —Herminio Bertuletti, Presidente.

E. 8 sepbre. No. 806 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA
"EL AVISADOR MERCANTIL"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio Económico Social, cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Destino del porcentaje de utilidades correspondientes a los señores accionistas.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 8 sepbre. No. 807 v24 sepbre.

COMPANIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Titular y de dos Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposicin. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1924. — El Directorio.

e 16 stpbre. No. 935 v 2 octubre

SOCIEDAD GANADERA FLORIDA NEGRA LTDA.

Puerto San Julián, Territorio S. Cruz

De acuerdo con los estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el 29 de Septiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directores titulares y suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberá depositarse las acciones hasta el día anterior señalado para este acto.— El Directorio.

e-16 sepbr. No. 963 v-29 sepbr.

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LDA.

Autorizada por el Superior Gobierno por decreto de fecha 3 de Enero 1924

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1924 a las 14 horas, en el Salón Garibaldi, calle Sarmiento 2419, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria del Directorio.
b) Acta.
c) Lectura y aprobación del balance.
d) Elecciones de miembros del Directorio: 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 4 vocales, 5 suplentes y 2 suplentes para la Comisión de Arbitraje.
e) Designación de 2 socios para firmar el acta.
f) Autorización al Directorio para emplear cierta suma para donaciones.
g) Autorización al Directorio para la compra de una propiedad.
h) Socios suspendidos.
i) Proyecto de reglamentos. — El Directorio.

e-8 sepbr. No. 809 v-24 sepbr.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

2a. Convocatoria

Se cita a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a hora 15, en el local del Círculo Militar Argentino, Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1924-25.

2o. Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Septiembre 6 de 1924. — J. P. Manzano, presidente.

e-4 sepbr. No. 744 v-20 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA). — CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1924.

2o. Elección de 4 directores por dos años.

3o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e 1septb. No. 690 v30 septb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON

Convocatoria

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un Director y un Director Suplente, en reemplazo de los salientes señores G. T. Crane y D. King.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representacion en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento No. 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Presidente.

E. 3 sepbre. No. 725 v19 sepbre

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS Ltda.

Lima 130. — Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el 30 de Septiembre de 1924, a las 21 horas, esta sociedad anónima efectuará la asamblea general ordinaria en su local, Lima 130, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Reformas al estatuto social, ampliando las facultades de los artículos 4, 58 y 63.

3o. Elección de tres accionistas para firmar el acta.

4o. Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Demetrio Loperena, José Vaglica y Angel Berisso, cesantes: 3 directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Manuel Villar, Virgilio Isola y Domingo I. Pellegrini cesantes y 2 síndicos por un año, en reemplazo de los señores Pascual A. Bianco y Héctor Luciani.

Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 27 de Septiembre de 1924, a las 12 horas ,en nuestros escritorios. — El directorio.

e13 septb. No. 913 v30 septb.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros en General. — Convocatoria

En cumplimiento del artículo 34 de nuestros estatutos sociales, el directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 25 de Septiembre actual, en su local de la calle San Martín número 296, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos directores titulares en reemplazo del doctor Oscar Zaeffere Silva y Antonio Díaz, que cumplen su mandato.

3o. Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adrián de Undurraga y José Manuel Alvarez Aranguiz, que cumplen su mandato.

4o. Elección de síndico y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea, en la gerencia de la compañía.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1924. — El directorio.

e6 septb. No. 780 v25 septb.

SCANDINAVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2o. piso), el día 30 de Septiembre de 1924, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, al 31 de Julio de 1924.

2o. Elección de un Director titular y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, 25 de Mayo 158, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 12 sepbre. No. 890 v26 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS ALZADOS" — CONVOCATORIA—

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria el día 29 de Septiembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 78 escritorio 35 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general practicado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de directores.

3o. Nombramiento de síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con un día de anticipación a la fecha indicada. — El directorio.

e13 septb. No. 922 v29 septb.

"LA SOBERANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

2a. convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Septiembre de 1924, a las quince horas en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5o. Lectura de la nota del Director Gerente al Directorio para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

6o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada por la convocatoria. — El Directorio.

e-16 sepbr. No. 959 v-26 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINA" (Diario)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Florida 524, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XII Ejercicio, 1o. de Agosto de 1923 al 31 de Julio de 1924.

2o. Elección de un Director y de Síndicos titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas se transcribe el artículo 39 de los Estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde." — El Vicepresidente en ejercicio.

e 9 septb. No. 817 v 26 septb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado acciones en número suficiente para que puedan celebrarse las Asambleas ordinaria y extraordinaria convocadas para el día 6 del mes actual, se cita nuevamente a los señores accionistas, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, para celebrar dichas asambleas el día 20 del corriente mes, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. ? a las 16 horas, a los mismos objetos consignados en la primera convocatoria a saber:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 16o., terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín; tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazabal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento; destino de esa reducción y normas para efectuarla.

2o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Directorio.

e-6 sepbr. No. 788 v-20 sepbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 26 del corriente, a las 16.30, en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo 101, escr. 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al 15o. ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1924.

Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Directorio.

e-6 sepbr. No. 789 v-26 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO

Son convocados los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, de calle Esmeralda 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General del 11o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores y un suplente, del Síndico y suplente.

3o. Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intevenir en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Secretaría social hasta tres días antes del fijado para la convocatoria. — El Directorio.

e-9 sepbr. No. 831 v-29 sepbr.

FABRICA DE SIDRA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 16 y 30, en el Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General de la compañía al 30 de Junio ppdo.

2o. Nombramiento de cinco directores, cuatro suplentes y síndicos titular y suplente para substituir a los que reglamentariamente cesan.

3o. Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Nota: Los recibos provisorios canjeados por acciones, que dan derecho a votar en las Asambleas, deberán depositarse en la sede social, Avenida La Plata 2055, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse la Asamblea. — José M. Echenique, Presidente.

E. 11 sepbre. No. 879 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio ppdo.

2o. Nombramiento de tres Directores Titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Julio Gómez Palmes, Alfonso Menéndez Behety, doctor Oscar Gómez Palmes y doctor Carlos Menéndez Behety, que cesan en sus funciones.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 868 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE LA PATAGONIA
(Segunda época)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6o., Artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local social, calle Victoria 348, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directorio.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

E. 11 sepbre. No. 874 v27 sepbre.

BENEGAS Hnos. y Cía. Ltda.
Soc. Anón. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Florida 744, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de todos los actos de los Directores señores Pedro Alberto, Tiburcio y Eduardo Benegas [illegible] en su carácter de tales, han ejercitado desde el día 29 de Septiembre de 1923, en que terminó su mandato.

2o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares.

4o. Elección de Síndido y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado, a fin de obtener el recibo que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, servirá de entrada a la Asamblea.

E. 11 sepbre. No. 866 v30 sepbre.

SOC. ANON. "LA VENDIMIA"

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 744, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de dos directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 865 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el martes 30 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5o. ejercicio de operaciones, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Harry Mason.

5o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 872 v27 sepbre.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1924, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ramón Gutiérrez y Dionisio Pietracaprina, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

4o. Modificación del artículo 4o. de los Estatutos sociales, autorizando al Directorio a la emisión de $ 400.000 c|l, en dos series de acciones preferidas de 2.000 acciones de cien pesos cada una, cada serie, con un interés de 9 o|o preferido a todo otro reparto de utilidades para acciones fundadoras u ordinarias, interés que se abonará con el importe de los beneficios realizados y líquidos de cada ejercicio. Con la nueva redacción, el artículo 4o. quedará en la siguiente forma: Artículo 4o. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de ochocientos mil pesos, representado por ocho mil acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán en una o varias series, en la forma, época y demás condiciones que el Directorio resuelva oportunamente. Cuando el Directorio lo juzgue conveniente, podrá resolver la emisión hasta de dos series de acciones preferidas, de dos mil acciones de cien pesos cada una, cada serie, acciones que gozarán de un interés anual de nueve por ciento, a pagarse con el importe de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, con preferencia a todo reparto de beneficios para acciones fundadoras u ordinarias. El Directorio fijará las condiciones y forma de pago de dicha emisión, la que podrá efectuarse simultáneamente para ambas series. Si una vez abonado a las acciones preferidas el interés de nueve por ciento de que gozaran, quedara sobrante de utilidades a repartir, dichas acciones preferidas serán computadas conjuntamente con las ordinarias a los efectos de los beneficios que fija el artículo 34, inciso h, de los Estatutos.

Las acciones preferidas estarán, en todo cuanto no prevea el párrafo precedente, sometidas a las disposiciones de los Estatutos sociales en su título III, "Capital y Acciones". Cada resolución de aumento deberá protocolizarse ante escribano público y no podrá anunciarse como capital autorizado, sino el que resulte emisible.

5o. Autorización al señor Presidente para gestionar la aprobación de la reforma, aceptar las observaciones que formule la Inspección de Justicia, solicitar la publicación e inscripción correspondiente y otorgar la protocolización de la resolución de emisión de acciones preferidas.

6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1924. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 870 v27 sepbre.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CEREALES, S. A.
Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318 (1er. piso, escritorio 4), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio 1924.

2o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 862 v27 sepbre.

GOLDKUHL & BROSTROM LTDA.
Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual mes de Septiembre a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Chacabuco No. 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl, y fijar su cantidad.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —El Directorio.

E. 10 sepbre. No. 843 v26 sepbre.

H. T. RATCLIFF LTDA., Soc. Anón. Para la Importación de Artículos Rurales

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día quince del mes de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local calle Bogotá No. 70, debiendo los Accionistas depositar allí las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio último y aprobación del proyecto sobre distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores por los accionistas tenedores de las acciones de primera preferencia.

3o. Renovación de contrato de Gerente y de substituto de Gerente.

4o. Designación del Director principal.

5o. Remuneración del Síndico.

6o. Designación del Síndico y Síndico suplente.

7o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

E. 10 sepbre. No 845 v26 sepbre.

FERRUM INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

"A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir, en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924.—El Directorio.

E. 10 sepbre. No. 846 v3 octubre.

NOEL Y CIA. LDA.
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Defensa 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1924.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Elección de tres directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los señores Dr. Carlos M. Noel, Antonio Santamarina, Damián Bayón y Dr. Marcelo Lobos, que cesan en su mandato.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Defensa 979, hasta el día 23 de Septiembre de 1924, a las 18 horas. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 773 v-25 sepbr.

ELOWSON & WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
4o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, así como también Síndico Titular y Síndico Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e3 septb No. 740 v25 septb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296, 4o. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1924.
2o. Renovación del directorio.
3o. Nombramiento de síndicos.
4o. Designación de dos accionistas paras firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e15 septb. No. 932 v29 septb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA.
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1924, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al décimoctavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de tres síndicos.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924.—El Directorio.

E. 10 sepbre No. 854 v26 sepbre.

ELOWSON Y WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos, a la asamblea extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos de la sociedad, de acuerdo con el art. 37.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El presidente.

e6 septb. No. 797 v25 septb.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
AV. DE MAYO 839

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, presidente.

e-2 sepbr. No. 699 v-22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION Y EXPORTACION H. GOLDENBERG LTDA.

Por disposición del Directorio, a pedido de accionistas que representan la totalidad del capital social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 1482, para considerar la siguiente orden del día:

1o. Disolución anticipada e inmediata de la Sociedad.
2o. Liquidación de la Sociedad, que efectuará el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos, debiendo la Asamblea fijar las normas a que debe ajustarse la liquidación.
3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del fijado para que se celebra la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Directorio.

e-2 sepbr. No. 700 v-22 sepbr.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL LTDA.
Salta 317 al 319.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 33 de los Estatutos y por resolución del Directorio y Síndico, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre próximo a las 20 horas en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.
2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 34 solo tendrán derecho de formar parte de las Asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 35: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado, en las Oficinas de la Sociedad contra recibo que servirá de entrada a la Asamblea y estar al día los socios en el pago de sus acciones.

Los recibos provisorios de pagos de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — El presidente.

e 16 setbre. No. 937 v 2 octubre

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA. — CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social Moreno 1135, (Buenos Aires) el día 16 de Octubre de 1924, a las 14 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Estudio y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1924.
2. Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3. Elección de presidente titular por 3 años y un director titular por 1 año para reemplazar a los directores titulares señores Gustavo Herten y Juan Gairaud, salientes el primero por terminación de mandato y el segundo por renuncia, y de un director suplente por 1 año, en reemplazo del señor Guillermo J. Hübscher, saliente por terminación de mandato.
4. Elección de síndico y síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de retirar el boleto de entrada correspondiente. — El directorio.

e13 septb. No. 916 v30 septb.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el local social, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares, tres por dos años y uno por un año.
3o. Elección de un Director Suplente por dos años.
4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— El Directorio.

E. 3 sepbre. No. 729 v19 sepbre.

OPPENHEIMER CASING Co. OF ARGENTINA, S. A.

Tripas para Embutidos. — San Martín 232 — Buenos Aires. — Asamblea general extraordinaria.

Se convoca especialmente a los señores accionistas de la Oppenheimer Casing Co. of Argentina, Soc. An., a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 16 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30 Reconquista, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del art. 5 de los estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.

Buenos Aires 5 Septiembre de 1924. —Ricardo M. Aldao, director.

e6 septb. No. 779 v25 septb.

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y CIA. LTDA.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 23 de Septiembre de 1924 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.
2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.
3o. Resolución sobre el fondo de Reserva legal de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — El Presidente.

e-3 sepbr. No. 741 v-19 sepbr.

"LA FARMACO ARGENTINA"
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte No. 130.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 18o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de dos directores por haber terminado su mandato, los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson.

4o. Elección por un año de Síndico titular y suplente por haber terminado su mandato los Sres. don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Gerente.

e 6 septbr. No. 810 v-24 sept. 2.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin No. 1154, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921

Capital autorizado: $ 3.600.000 o|s. Totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en las reuniones del 27 de Agosto y 17 de Septiembre de 1924, no habiendo podido celebrarse, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 16 de Septiembre de 1924, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de los síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración o sea siete efectivos y tres suplentes, en substitución de los actuales que terminan su mandato.

4o. Ampliación y reforma de los artículos 5o. y 15 de los Estatutos sociales.

5o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la asamblea de segunda convocatoria podrá válidamente deliberar sobre los puntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Enrique Brovelli, presidente interino; Pedro de Vido, secretario.

e18 sepbr. No. 991 v29 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se abona el dividendo acordado por la última Asamblea, en el Banco Español del Río de la Plata, y todas sus sucursales.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924.

e18 sepbr. No. 996 v18 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, el sábado 11 de Octubre de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección por dos años, de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Vicente B. Otamendi, Gerardo Laya, Tomás Leiva y Timoteo Ginaca, que terminaron su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, Perú 375, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Gerente.

e18 sepbr. No. 997 v4 octubre

COMPANIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para la Asamblea convocada, se ha fijado el día 29 de Septiembre a las 16 horas, (4 p. m.), en el mismo local, San Martín 459, para que tenga lugar la asamblea en segunda convocatoria, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y balances correspondientes a los dos ejercicios vencidos.

2o. Elección de Directores en reemplazo de los cesantes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones A.A. y B.B. registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo hacen más de 18 años, al constituirse la Sociedad, sin abonarlas en dinero y como pago anticipado de contratos que no ha cumplido y son objeto de litigio ante la Justicia Federal.

e-18 setbre. N. 980 v-29 setbre.

"LA PRIMITIVA"
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.
Rivadavia 722. Buenos Aires

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 6 de octubre de 1924, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, a las catorce y media horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares, por dos años, tres Directores suplentes, por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — Pedro Corral, secretario.

e-18 setbre. N. 981 v-1 octubre

EDUARDO SARMIENTO LASPIUR
Rivadavia 814
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en el juicio caratulado "Real y Tailor, T. D. contra Banco Constructor de La Plata (S. A.) en liquidación — solicitación de Asamblea General Extraordinaria" — que tramita por la Secretaría a cargo del Dr. Ramón T. Méndez, el Interventor designado convoca a los señores accionistas del Banco Constructor de La Plata (S. A.), en liquidación, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Rivadavia 814, 2o. piso, el 6 de Octubre a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de las personas que deben liquidar la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y disposiciones legales.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se convoca, los accionistas depositarán sus acciones, por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma, en el estudio del Interventor, Rivadavia 814 2o. piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1924. — Eduardo Sarmiento Laspiur, Interventor.

e-18 stbre. No. 982 v-4 octubre

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Octubre de 1924, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 2 Directores titulares por 3 años y 3 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias: 1 Director titular por 3 años y 2 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico, en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. Art. 28 de los Estatutos.

Por resolución del Directorio. — Juan L. Piccardo, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.

e-18 stbre N. 953 v-8 octubre

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social calle Balcarce 184.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Secretario.

e-5 sepbr. No. 774 v-22 sepbr.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT S. A.

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle B. de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de un Vicepresidente y dos Vocales.

4o. Designación de un Director suplente.

5o. Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Inspector de Justicia firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea (artículo 37 de los Estatutos).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1924. — El Directorio.

E. 3 sepbre. No. 723 v23 sepbre.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Hipotecario de la Capital a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en el domicilio del Banco, Avenida Leandro N. Alem No. 401, el día 27 de Noviembre de 1924, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de los Estatutos.

3o. Sistema de liquidación que haya de seguirse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — El Vicepresidente.

e 16 sepbre. No. 952 v 2 octubre

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
Piedras 1164
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en su edificio social calle Piedras 1164, el Sábado 20 de Septiembre a las 18 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Proposición del H. C. D. de dos miembros honorarios.

2o. Tratar sobre si deben venderse o nó, los asientos para las fiestas. — S. M. Abecasis, secretaria.

e 16 spbre. No. 949 v 20 spbre.

AZARETTO Hnos. Ltd.

Las Industrias del Bronce, S. A.—Convocatoria a asamblea extraordinaria.—

A pedido del síndico y de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 829, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocación del mandato a los señores secretario-tesorero y pro-secretario-tesorero.

2o. Pronunciarse y resolver sobre las atribuciones otorgadas al director-gerente.

3o. Elección de los directores titulares y suplentes en lugar de los que la asamblea resuelva revocarles el mandato y de los que hubieran renunciado hasta la fecha de la asamblea, para integrar el directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Sarmiento 1901, o un certificado de haber efectuado el depósito de las acciones en la sucursal número 1 de Banco Alemán Transatlántico, Corrientes y Callao, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — El directorio.

e15 septb. No. 929 v1 octb.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Sociedad Cooperativa Limitada) — Segunda convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas y asociados de la institución, a la asamblea extraordinaria que se celebrará el viernes 26 del corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la sociedad.

2o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta asamblea, deberán depositarse las acciones, hasta el días anterior al señalado para este acto, y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — Miguel Angel Angelinetti, Secretario.

e15 septb. No. 930 v26 septb.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 456 (4to. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimoquinto ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Roberto Colvill Jones, Carlos M. Zimmermann y doctor Norman B. Walker, que terminan su mandato.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del día 28 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires Septiembre 13 de 1924. —El directorio.

e1 3 septb No 909 v30 septb

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO. — SOCIEDAD ANONIMA.—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se verificará el día 29 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e15 septb. No. 933 v29 septb.

"ESTANCIAS JUAN MACDONALD" LIMITADA S.A.

Se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1924, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2. Distribución de utilidades.

3. Elección de Director Gerente por un año.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Juan Macdonald (hijo). Vicepresidente. Henneth R. Macdonald, Secretario.

e 15 setbre. No. 926 v 30 setbre.

COMPANIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el miércoles 1o. de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en un Banco de esta Capital Federal con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires 13 de Septiembre de 1924. — El secretario.

e15 setbre No. 927 v 1o. octubre

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Miércoles 1o. de Octubre próximo a las 16 horas en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Elección de nuevo Directorio.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 de nuestros Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires 13 de Septiembre de 1924. — El secretario.

e 15 setbre No. 928 v 1o. octubre

GUILLERMO PADILLA Ltda.

Sociedad Anónima Comercial — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1 de Octubre de 1924, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924 y del dividendo propuesto.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener derecho a asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El directorio.

e13 septb. No. 902 v27 septb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA, S. A.—

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones requeridas para celebrar la asamblea general ordinaria el día 13 del corriente, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, escritorio 657, sexto piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración el informe y balance presentados por el síndico y resolver lo que fuera pertinente.

2o. Elección de cinco directores titulares dos directores suplentes. síndico titular y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, las acciones o los comprobantes de depósito de sus acciones en un Banco y retirar la boleta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1924. — El síndico.

e13 septb. No. 908 v24 septb.

COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOC. ANON.

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1924, en el local de la Sociedad, calle Victoria 450, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924.

e-10 sepbr. No. 855 v-30 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON, LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo No. 702, el día 30 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. ejercicio al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores **Manuel Rey**, Gaspar Cornille y Pedro E. Mattaldi, que terminaron su **mandato.**

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Acta continuo se procederá a la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Art. 23. de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de las Asambleas, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. —El Directorio.

E. 12 sepbre. No. 892 v29 sepbre.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA ORFELINATO FRANCES

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 20 de Septiembre a las 15 horas, en el Orfelinato Francés, Córdoba 3738.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio.

2o. Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de las señoras Angelina J. de Homps, María B. de Fitte, Angela B. de Seré, Adela W. de Tissone, M. Teresa D. de Fitte, salientes y reelegibles.

3o. Elección de cinco miembros suplentes por un año.

4o. Ratificación de lo resuelto por la Comisión Directiva de poner el Foyer Français bajo el patrocinio de la Sociedad (art. 47 de los estatutos).

5o. Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea. — María J. de Pradere, presidenta; Adela W. de Tissone, secretaria.

Nota: De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de socias presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada.

e-10 sepbr. No. 859 v-20 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA, CASA JACOBO PEUSER, LTD.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín No. 200, el día 1o. de Octubre de 1924, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6o. ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Director-Presidente por el término de tres años, en reemplazo del señor don Justo P. Sáenz, que termina su mandato el 4 de Febrero próximo.

4o. Elección de un Director en reemplazo del Dr. Jacobo F. Peuser, que falleció, y cuyo mandato terminaba el 4 de Febrero de 1926.

5o. Elección de síndicos, titular y suplente, que terminan su mandato el 4 de Febrero próximo.

6o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Directorio.

e-9 sepbr. No. 818 v-1o. octubre

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 25 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 525, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente, correspondiente al 5o. ejercicio.

3o. Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Destino a darse al Fondo de Reserva.

6o. Elección de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, Vicente Scannapieco y Alberto J. Schivo.

7o. Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. — Félix M. Raffo, presidente; Alberto J. Schivo, secretario.

e-9 sepbr. No. 819 v-25 sepbr.

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente mes a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de 11 Directores, de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de Febrero 19 de 1924, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en la que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. — El Directorio.

e-9 sepbr. No. 820 v-23 sepbr.

"LA UNION ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de Septiembre en curso a las 15 horas, en el local social situado en la calle Herrera No. 1312, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1924, para su deliberación y aprobación.

2o. Elección de Síndicos, titular y suplente.

3o. Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6o del artículo 21.

4o. Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924 — El Gerente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 los Estatutos sociales, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la asamblea.

e-9 sepbr. No. 826 v-25 sepbr.

"ROMA"

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales. — Bartolomé Mitre 459. — Asamblea ordinaria de accionistas del 27 de Septiembre de 1924. — Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1924, a las 15, en el local de la compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para la aprobación y firma del acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente al presidente y secretario.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1924 e informe del síndico.

3o. Elección de cinco directores por dos años en reemplazo de los salientes, señores: Bertelli José G., Gentile Alfredo, Lacorte Santos, Magnasco Luis A., Pegasano Manuel; de un director por un año, en reemplazo de don Antonio Terrarossa (fallecido), y de dos directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los estatutos, para poder intervenir a la asamblea, se deben depositar en la compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — El director general.

e6 septb. No. 781 v27 septb.

S. A. CREMERIAS "LA PAMPA" (La Pampa Dairies, Ltd.) Belgrano 510

—Por resolución del directorio de la S. A. Cremerías "La Pampa", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del síndico y de la memoria.

2o. Aprobación u observación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924, y disposición de las utilidades.

3o. Elección o reelección de un director secretario, por terminación de mandato; de dos directores suplentes por terminación de mandato y renuncia, respectivamente y de síndicos titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea —El directorio.

e9 septb. No. 832 v25 septb.

"EL EXITO" S. A.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 386, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance.
2. Informe del directorio.
3. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes.
4. Nombramiento de un síndico titular y un suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el art. 17 de los estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —El administrador.

e9 septb. No. 840 v25 septb.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS

Viamonte 1700. — Segunda convocatoria

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924. — Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 17o. fenecito el 30 de Junio del año en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance general, cuadros de ganancias y pérdidas, y de la memoria correspondiente al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares, seis directores suplentes, dos suplentes de la comisión de control y un síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar a las 15 horas en el local Patria e Lavoro, Chile 1567, el viernes 19 de Septiembre corriente. — Ramón Cameán, secretario.

e9 septb. No. 834 v19 septb.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1924 a las 17.30, en la Bolsa de Comercio Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1924, ya informados por el señor Síndico.

2o. Elección de ocho Directores titulares en reemplazo de los señores Raimundo Piñero, Julio A. García Victorica, Pedro Iturralde, Félix Viñales, Mario Figueroa Alcorta, Coronel Alejandro Fernández, Saturnino Zemborain (hijo), Guillermo Martínez Guerrero.

3o. Elección de seis Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que refrenden el acta.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

e-8 sepbr. No. 814 v-24 sepbr.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria para el día 26 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, en la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Aprobación del Balance al 31 de Agosto de 1924.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

e-8 sepbr. No. 815 v-24 sepbr.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Sociedad Anónima — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al 12o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1924.

2o. Elección de tres Directores por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea — El Secretario.

e-8 sepbr. No. 780 v-26 sepbr.

LA ECONOMIA SOCIAL

La Economía Social convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el 30 de Septiembre, a las 17 horas, en nuestro local social Colorado 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del 1o. de Enero al 30 de Junio del corriente año.

2o. Elección de tres accionistas para Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta. — Víctor Arias, Presidente.

E. 12 sepbre. No. 882 v29 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, Cía. Ltda. GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Lima No. 1648.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo al Art. 28.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, se hace presente a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo a lo que dispone el Art. 34.— El Secretario.

E. 12 sepbre. No. 899 v30 sepbre.

USTARIZ Y CIA. LDA.

Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1924

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular, un síndico titular y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. — El Presidente.

e-9 sepbr. No. 829 v-27 sepbr.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Sociedad Anónima — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Septiembre de 1924, a las 15, en el local de la sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos directores y dos suplentes.

d) Elección de síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según art. 31 de los estatutos en la secretaría, calle Defensa No. 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

[illegible] septb. No. [illegible] v25 septb.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN

SOCIEDAD ANONIMA

Trelew, Chubut

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves veinticinco de Septiembre a las quince horas, en nuestro local social en Trelew, Chubut, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de las utilidades del segundo ejercicio de nuestra Sociedad, según el artículo 31 de los Estatutos.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Agustín Pujol, Juan Stanley y Jones Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente. Artículos doce y diez y siete de los Estatutos.

3o. Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

4o. Informaciones generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 764 v-22 sepbr.

YACHT CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6o. de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el sábado 20 del corriente mes, a las 17 y 30, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de comodoro por un año, en reemplazo del señor almirante Manuel Domecq García, que ha renunciado.

3o. Elección de vicecomodoro, por dos años, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato.

4o. Elección de dos vocales por dos años, y tres vocales por un año, en reemplazo del señor ingeniero Enrique Marcó del Pont, que termina su mandato y de los señores Hialmar Aberg Cobo, José Antonio Aguirre, Carlos F. Alcobendas y Juan B. Cautére, que han renunciado.

5o. Resolver cualquier otro asunto de interés para el club.

6o. Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — El secretario honorario.

e13 septb. No. 914 v30 septb.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima. — Cangallo 685 — Convocatoria

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima cuarta asamblea general ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1924, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe de la comisión directiva y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos directores y dos directores suplentes por 3 años, síndico y síndico suplente para el año próximo.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas, se sirvan recoger a partir del día 19 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 1923 y 1924, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en la secretaría, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires Septiembre de 1924.— La comisión directiva.

e13 septb. No. 915 v30 septb.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 27 de Septiembre de 1924, a la hora 21 y 30, en nuestro local social, Beruti 4566|74, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual.

2o. Aprobación de balances y cuentas presentadas por la C. D.

3o. Elección de un Tesorero por un año, ocho vocales por dos años y cinco suplentes por un año.

4o. Elección de dos socios para firmar el acta de aprobación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. —A. Sánchez Reynafé, Vicepresidente en ejercicio. — H. D. Maldonado, Secretario.

E. 10 sepbre. No. 841 v23 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 sepbre. No. 985 v26 sepbre.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIA (S. A.)

2a. Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 25 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, Moreno 1731, a objeto de cubrir las vacantes en el Directorio, según renuncia presentada por los señores Presidente, Vicepresidente, Vocales y Vocales suplentes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta anterior.

2o. Elección de los miembros que tienen que llenar las vacantes producidas.

De acuerdo a los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la Asamblea en Secretaría.

Buenos Aires, Agosto de 1924.—P. S. Fernández, Síndico. — J. B. Estruch, Gerente.

E. 12 sepbre. No. 896 v23 sepbre.

LA PALOMETA QUEBRACHO COMPANY. — EN LIQUIDACION

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a contar desde el 15 hasta el 30 del corriente mes de 10 a 12 horas se abonará el dividendo final de 1 o|o sobre el valor nominal de sus acciones, acordado por la asamblea general extraordinaria realizada el cinco del corriente mes.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones para ser inutilizadas, en el local Avenida de Mayo 651, 4o. piso. — La comisión liquidadora.

e13 septb. No. 920 v30 septb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

—o—

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de el[illegible]

1410

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

Sociedad Anónima

DOMICILIO: PERÚ 166

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Capital autorizado................ ...... $ 1.500.000 —
» subscripto.......................... » 1.150.000 —
» realizado............................ » 1.083.361 65

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Mayo de 1924

DEBE	$ m/l
Caja, Bancos y accidentes	10977 11
Establecimiento Balneario	467009 71
Edificio estación tranvías	67057 08
Chalet « Los Sauces »	3904 36
Terrenos « Villa Luján »	133613 62
Vía permanente	352504 53
Vías y zorras Decauville	3107 70
Línea aérea y telefónica	61361 98
Material rodante	136746 46
Caballada y guarnición	90 —
Seguros	2019 02
Accionistas—Saldo a integrar	66638 35
Acciones a suscribir	350000 -
Muebles, y útiles	4308 46
Maquinarias y herramientas	9564 89
Utiles del Balneario	22419 63
Gastos de Aministración, tráfico, avisos, arena, exp., monte, balneario, conservación vías, y generales	195288 87
Letras a cobrar	30 —
Intereses y descuentos	4452 62
Mercaderías	37134 15
Total	1931258 04
HABER	
Capital	1500000 —
Antonio y Pedro Fiorito	16638 35
Dividendos de ejercicios anteriores	8025 24
Dividendo 5.° ejercicio	7488 68
Fondo de reserva	16067 45
» » amortización	16067 45
» » previsión	13013 15
Boletos, abonos y expresos	172273 50
Avisos	9252 65
Arena	12687 40
Boletería Balneario	17499 35
Baños	11300 15
Corriente eléctrica	2721 25
Explotación monte	6468 68
Alquileres	24546 50
Cuentas corrientes	95596 55
Comisiones	30 —
Teléfono Cooperativa	7 95
Cuentas varias	1623 79
Total	1931258 04

L. Pellerano, presidente.—J. Moreno (h), secretario.—A. Bryce, gerente.—P. Fiorito, tesorero.—Aníbal Bauat, síndico

Buenos Aires, Julio 5 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 sept. 944 v-22 sept.

1205

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Florida N.° 511 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912
Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 1.500.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1924

ACTIVO	$ m/parag.	$ o/s	$ m/n
Campos		176000 —	
Edificios de la fàbrica y poblaciones		179127 94	
Máquinas y accesorios		310768 25	
Vías e instalaciones y material rodante		361998 52	
Flotilla		52203 12	
Muelles, varadero y defensa barranca		30336 03	
Taller mecánico y aserradero		18750 09	
Muebles y enseres, etc		41491 92	807 25
Boyada y hacienda		129484 18	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		172276 51	39325 69
Rollizos y extracto de quebracho		103236 71	3048 31
Deudores varios y obligaciones a cobrar	3297175 06	320570 33	98151 69
Títulos y acciones			3000 —
Obligaciones caucionadas			500000 —
Obligaciones en depósito			445600 —
Caja y Bancos	27939 38	8 48	5006 90
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50050 —
Conversión			3893138 01
Gastos generales, intereses, etc		29 01	100066 80
Pérdidas y ganancias			889770 88
	3325114 44	1947869 81	6027909 93
PASIVO			
Capital			1500000 —
Cuentas acreedoras		54266 10	3181 16
Acreedores varios y obligaciones a pagar	1487209 82	67967 25	2199587 73
Fondo de seguros		19126 45	
Fondo de amortizaciones generales		136679 98	
Fondo de reserva			29241 04
Directores, acciones depositadas			50000 —
Conversión	1837904 62	1669830 03	
Obligaciones			945600 —
Depósitos para acciones a emitir			1000000 —
	3325114 44	1947869 81	6027909 93

Alfredo M. Gándara, presidente.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 sept. N° 566 v-19 sept.

867

Céres Cooperativa

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Domicilio: Tucumán N° 586

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal del 16 de Abril de 1919

RAMOS EN QUE OPERA:
SEGUROS CONTRA GRANIZO

Capital autorizado... $ 100.000.— m/n
» subscripto.... » 84.650.— »
» realizado... » 82.093.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924
(4o. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2557 —
Caja y Bancos	25385 70
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Obligaciones a cobrar	3259 20
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Mobiliario y material	993 82
Diversos deudores	265428 —
Gastos de organización a amortizar	121418 62
Gastos de explotación	102845 32
Siniestros	81601 60
Cuentas de orden	26610 —
	630076 26
PASIVO	**$ m/n**
Capital (subscripto)	84650 —
Reservas	3031 76
Siniestros pendientes	70424 09
Diversos acreedores	126085 40
Cuentas de orden	26610 —
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)	319275 01
	630076 26

"Céres Cooperativa"

Juan Perrotti. vicepresidente.—Julio Carballo, secretario.—Miguel Alberto Luzio, síndico

Buenos Aires, Julio 2 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 sept. N 9 7 v-19 sept

1251

Compañía de Electricidad de Dolores

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 651/59—BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ 500.000.— m/n
» subscripto e integrado.......... » 500.000.— »
Obligaciones 7 % interés anual.......... » 300.000.—

Balance de Saldos al 31 *de Marzo de* 1924

ACTIVO	$ m/n
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones	863192 74
Muebles y útiles	6069 98
Utiles y herramientas	6426 87
Caja y Bancos	6068 40
Almacén	31931 12
Títulos	22846 83
Deudores varios	95919 57
Acciones en depósito	25000 —
Cuentas varias	179323 61
	1236778 12
PASIVO	**$ m/n**
Capital	500000 —
Obligaciones 7 %	300000 —
Fondo de reserva	2588 03
» de amortización	208892 76
Acreedores varios	188721 67
Depositantes de acciones	25000 -
Cuentas varias	12075 66
	1236778 12

A. Iturbe, presidente.—J. Monteith, Drysdale, síndico

Buenos Aires, 25 Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 sept No. 857 v-19 sept.

1232

Sociedad Cooperativa de Riego de Choele-Choel Chica, Ltda.

Avenida de Mayo 605

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 de Septiembre de 1919

Capital autorizado, 10.000 acciones de $ 20.— . $ 200.000 —
Capital subscripto.......... » 50.000 —
» realizado.......... » 5.000 —

BALANCE GENERAL
al 30 de Septiembre de 1922

Aprobado sin observación por la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1923

DEBE	$
Acciones	150000 —
Accionistas	45000 —
Caja	1170 70
Gastos de constitución	2475 –
Gastos generales	1354 30
	200000 —
HABER	**$**
Capital	200000 —
	200000 —

Darío Peirano, presidente.—Alejandro de Ortúzar, secretario-tesorero.— José M. Gonzàlez Vespa, síndico.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 sept. N. 925 v-19 sept.

1514

— EL COMERCIO —

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú 53—Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 17 de Mayo de 1889.
Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo
Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/l 3.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

(4o. Trimestre del 35o ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Caja y Bancos		1016592 29
Propiedades inmuebles		1186402 20
Títulos de renta		29120 98
Prèstamos hipotecarios		8980480 —
» sobre pólizas Vida	3334 35	545107 10
Obligaciones a cobrar		87889 68
Mobiliario y material		98187 10
Diversos deudores	70272 52	1220061 48
Gastos de explotación	4271 03	476032 31
Siniestros	327 37	230332 72
Cuentas de orden	2411 40	85600 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		49684 63
Gastos de explotación		130952 15
Siniestros y asistencia médica		71528 68
	80616 67	14450332 82
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		5581240 24
Beneficios de los asegurados Vida		1604879 05
Siniestros pendientes		70175 —
Diversos acreedores	4711 85	2080872 29
Cuentas de orden		91080 44
» » explotación	75904 82	1752156 20
Sección Accidentes del Trabajo		
Cuentas de explotación		232429 60
Reservas		24000 —
Siniestros pendientes		14000 —
	80616 67	14450332 82

L. Pellerano, presidente.—Glodomiro Torres, tesorero.—M. S. Etchart, gerente.—Luís F. Galli, síndico.

Buenos Aires 22 Julio 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 sept. Nº 975 v-19 sept.

1228

LA POSITIVA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento Nº 364 — Buenos Aires

Vida, Incendio, Automóviles

Autorizada por Decreto del 14 de Abril de 1896

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.530.000 —
» integrado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

A los efectos del artículo 360 del Código de Comercio (1er. Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		5133384 94
Títulos		85309 19
Préstamos hipotecarios		2542403 75
" s/pólizas Vida	21693 20	1066321 15
Caja y Bancos		1295575 71
Obligaciones a cobrar		1043195 99
Mobiliario		59386 09
Diversos deudores	836 79	264358 11
Gastos de explotación	2412 92	425865 85
Siniestros		88255 93
Cuentas de orden	50950 —	366503 28
Conversión		30755 07
	75892 91	12791655 01
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		5879866 55
Beneficios asegurados Vida		1335193 84
Siniestros pendientes		123128 14
Diversos acreedores	6492 34	2368680 32
Cuenta explotación	4918 36	283494 90
Caja de Ahorros		904788 03
Cuentas de orden	50950	366503 28
Conversión	13532 21	
	75892 91	12791655 01

Alberto E. Castex, presidente. Hugo Novaro, secretario.— H. Folco, sub-gerente.— F. Armesto, tesorero.— Raúl Novaro, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 sept. Nº. 931 v-19 sept.

574

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Domicilio—Santa Cruz

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Marzo de 1920

Capital autorizado.............................. $ 150.000.—
» subscripto.............................. » 86.700.—
» realizado.............................. » 85.780.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Acciones en cartera	63300 —	
Muebles y útiles	1426 33	
Derechos de concesión	4604 80	
Propiedades	6279 39	
Capital		150000 —
Utiles y herramientas	1675 11	
Siemens-Schuckert		9516 21
Edificios	14011 85	
Conexiones		250 —
Tierras y Colonias		2500 —
Obligaciones a pagar		3625 —
Gastos de formación	5901 44	
Fondo de reserva		3246 27
Medidores	747 60	
Intereses y descuentos	2479 20	
Caja	24 34	
Sueldos y jornales	11380 16	
Red pública	22455 36	
Materiales	3038 13	
Banco Anglo Sud Americano		1378 21
Accionistas	920 —	
Gasmotoren Fabrik Deutz		486 30
Operaciones pendientes		2128 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones		113 69
A. E. G. y Cía. Sudamericana		658 44
Ganancias y Pérdidas	9430 73	
Montaje motor	3114 65	
Instalaciones		897 90
Combustibles y lubrificantes	8723 75	
Maquinarias	45969 46	
Buxton Guillayn y Cía.		329 62
Producción energía		28595 46
Cuentas corrientes		8317 62
Banco de la Nación Argentina	989 52	
Gastos generales	5895 90	
	211867 72	211867 72

Santa Cruz, 31 de Diciembre de 1923

por la Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz.
J. Manuel Arregui, presidente. — Gerardo R. de Nicola secretario.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 18 sept. N. 770 v-20 sept.

1289

A. & M. Casasco Ltda

Fábrica de Telas y Papeles Técnicos

Sociedad Anónima

Calle Santa Fe N.º 1266 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 12 de Mayo de 1923.

Capital autorizado.... $ m/n 100000 —
» subscripto.... » » 36100 —
» integrado..... » » 36047 72

BALANCE GENERAL

Al 29 de Febrero de 1924, aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Junio de 1924.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	63900 —
Accionistas	52 28
Maquinaria, muebles, útiles e instalaciones	23777 20
Mercaderías	28056 16
Caja y Bancos	10942 74
Deudores varios	28017 85
Seguros	341 14
Depósitos en garantía	1130 —
Cuenta ... so	24 35
Gastos a amortizar	10600 —
	166841 72

PASIVO	$ m/n.
Capital	100000 —
Acreedores varios	58325 70
Obligaciones a pagar	5572 63
Ganancias y pérdidas	2943 39
	166841 72

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 29 de Febrero de 1924

DEBE	$ m/n
Gastos de administración y varios	27684 91
Amortizaciones	323 51
Utilidad líquida	2918 39
	30904 81

HABER	$ m/n
Mercaderías	29471 26
Varios	1433 55
	30904 81

Mario Casasco, presidente. — Isidoro Aresti, síndico.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 sept. N. 943 v-19 sept.

1161

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés, Ayacucho y Leandro N. Alem —Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA 3 DE MAYO DE 1910
Estatutos reformados por Decretos de 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1913 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:
100.000 acciones preferidas de pesos oro sellado 5 cada una $ o/s 500000 —
220.000 » diferidas » » » » 5 » » » 1100000 —
Total.... » » 1600000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:
86.820 acciones preferidas de pesos oro sellado 5 cada una $ o/s 434100 —
220.000 » diferidas » » » » 5 » » » 1100000 —
Total.... » » 1534100 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Amortización de Debentures	305250 —	
Cambios	738850 —	
Capitales invertidos		2097524 97
Acciones preferidas	65900 —	
Concesión	1100000 —	
Caja		247064 34
Acciones en caución	8000 —	
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda.		1284 08
	2216000 —	2345873 39
HABER		
Cuenta Capital	1600000 —	
Cambios		1679204 56
Debentures, emisión 1913, 7 %	608000 —	
Acciones en caución, Directores	8000 —	
Reserva para amortización de concesiones y Capitales Invertidos		430790 39
Intereses		111 11
Varios deudores y acreedores		235767 33
	2216000 —	2345873 39

Existe además para la Sociedad en la fecha del Balance General al 31 de Diciembre de 1923, el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas, las sumas de pesos oro sellado 953.333.30 como «Amortización de Concesión» y de pesos curso legal 1.819.888.60, como «Amortización de Capitales Invertidos»

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924
Guillermo J. Nunes, presidente.—Thos. C. Fowler, síndico suplente

Buenos Aires, Julio 5 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 sept. N. 803 v-19 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

o|8 v-25 sepbr.

El día 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v25 septb.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Cuerpo de Taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases vigentes y que pueden consultarse en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, diariamente, en las horas 14 a 18. El concurso tendrá lugar el día 20 del actual, a las 14 horas. — Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v20 septiembre

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 71 casas individuales a construirse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calle Juan B. Alberdi, Olivera, Fernández, Areco y José Bonifacio, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas.— El secretario.

v9 octubre.

Llámase a licitación pública para la pintura en general del chalet Quinta Olivera, sito en las calle Juan B. Alberdi y Lacarra, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas. — El secretario.

v9 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 7500 uniformes dobles de brin y 350 cascos de corcho, destinados al personal uniformado, durante la estación de verano 1924-1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

O|14 v5 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, durante el próximo ejercicio año 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 10. de Octubre próximo venidero, a las 14 horas.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1924. — Guillermo Otheguy, secretario general interino.

O11 v10 octub.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Congreso de Av. del Tejar a F. C. C. A., Roque Pérez de Monroe a Congreso; Plaza de Monroe a Nahuel Huapí; Wáshington de Monroe a Congreso y Forest de Bebedero a Quesada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — El Secretario.

e-16 sepbr. s.p.p. o|855 v-22 sepbr.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 10748-S-924, llámase a licitación para la provisión y colocación de los materiales de la instalación eléctrica del Mercado "General Urquiza". Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1924. — El Secretario.

e19 sepbr. s.p.p. o|1190 v-29 sep.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 28907-D-924, llámase a licitación para la provisión e instalación de dos toldos y una cortina en la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles del Parque de los Patricios. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — El Secretario.

e19 sepbr. s.p.p. o|1193 v-29 sep.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 28375-D-924, llámase a licitación para la provisión de pan con destino a las Colonias de Niños Débiles del Parque Avellaneda, de los Patricios, Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — El Secretario.

e19 sepbr. s.p.p. o|1196 v-29 sep.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la Avenida Olivera, de Rivadavia a Avenida Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. —El secretario.

e16 septb. s|pp O|858 v23 septb.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Hualfín, de Thompson a Centenera, José Bonifacio de Pumacahua a Carabobo y Avenida Olivera de J. B. Alberdi a Directorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. —El secretario.

e16 septb. s|pp O|861 v23 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 28374-D-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las Colonias de Niños Débiles de los Parques: Avellaneda, Patricios, Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — El Secretario.

e-13 sepbr. s.p.p. o|1184 v-22 spb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 28372-D-924, llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilos de carne vacuna y 500 kilos de tocino con destino a las Colonias de Niños Débiles de los Parques: Avellaneda, Patricios, Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. — Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. — El Secretario.

e-13 spb. s.p.p. o|1187 v-23 spb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 28770-D-924, llámase a licitación para la provisión de aparatos y demás accesorios con destino al servicio de cirugía, primer piso del Hospital Piñero. Tendrá lugar el día 22 del corriente a

las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. —El Secretario.

E. 12 sepbre. spp. o|1178 v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nro. 28384-D-924, llámase a licitación para la provision de 1500 sillas tijeras con destino a las Colonias de Niños Débiles de Parques Avellaneda, Patricios, Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. —El Secretario.

E. 12 sepbre spp. o|1181 v22 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación, hasta el 14 de Octubre próximo, a las 15, y 15.30 horas, para la construcción de un tanque de cemento armado y provisión de carpintería de taller para el hospital V. López y Planes, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v14 octb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 80.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Octubre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. — El Director.

v16 octubre

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto 26 de 1924. — El Director.

v26 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre de 1924, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de:

Leña de quebracho colorado Campana, durante todo el año mil novecientos veinticinco; hacienda vacuna para consumo, en pie, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco; y de harina de trigo "00" de primera calidad para la elaboración de pan, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Septiembre 13 de 1924. — El Director.

v17 octubre

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION.

Adquisición de aceite empyreumático

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la provisión de: (100.000) cien mil litros de aceite Empyreumático bajo las siguientes condiciones: a) Los vendedores entregarán los productos a la Administración General de Impuestos Internos libre de todo gasto, en sus depósitos de desnaturalización. b) El Ministerio se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el día 3 de Octubre de 1924 a las 15 horas, ante los interesados que concurran. — El Oficial Mayor.

v3 octubre

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles de escritorio, libros e impresos que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para el año próximo, de acuerdo con las bases que podrán consultarse en la referida Administración, Calle San Martín No. 561.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Octubre de 1924, a la hora 15, en presencia del Señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Oficial Mayor.

v- 20 octubre

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las Aduanas de la República para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 5681-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y en la del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.— Oficial Mayor.

v24 sepbre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de las tintas para tipografía y litografía, que la Casa de Moneda requiere para las necesidades de un semestre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 15, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924.— C. Monteverde, Oficial Mayor.

v25 sepbre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación. — 1a. Serie.

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Octubre próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 10.067, Crédito Argentino Interno a oro 1916, o$s 81,846.

Ley 6.492, Crédito Argentino Interno de la Ley No. 6.492, m$l 49,151.

Ley 11.188, Crédito Argentino Interno 1922, m$l 164,801.

Leyes 11.998 11.165, Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. serie. m$l 40,405.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —El secretario

v22 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva. — Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan; forrajes, combustibles, leña de algarrobo, petróleo y kerosene, artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo, (Oliva F.C.C. Argentino), el día 16 de Octubre del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 16 de 1924.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo, en el año 1925.

Comestibles y artículos de almacén—

6.240 kilos aceite puro de Oliva, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
480 kilos achicoria para mezcla.
2.160 litros alcohol desnaturalizado, en tamborés de 20 lts.
7.800 kilos arvejas secas partidas.
4.200 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda.
13.200 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
4.200 kilos azúcar refinada en terrones.
66.000 kilos azúcar tucumana de primera o similar.
1.020 kilos bacalao Noruega o Escocia.
3.300 kilos café Brasil, en grano, tostado.
600 kilos café Caracolillo, en grano, tostado.
600 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.
600 kilos café Moka, en grano, tostado.
6 kilos canela en rama.
6 kilos canela molida.
21.600 kilos cebada perlada.
600 kilos ciruelas secas.
1.800 kilos conserva de tomate.
180 tarros Champignón, en envases de 500 gramos o aproximado.
480 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes "Marquesinhos".
1080 kilos extracto de tomate, en envases de 300 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones o barricas (no en bolsas).
18.000 kilos fideos de primera, en cajones o barricas, (no en bolsas).
39.000 kilos fideos de segunda, en bolsas únicamente.
30 kilos fruta confitada.
7.200 kilos garbanzos Chilenos o tipo Chileno.
3.600 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.5 kilos o aproximado.
15.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones, de buen tamaño, en buen estado de madurez.
144 kilos líquido para limpiar metales.
51.600 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra.
900 kilos maicena.
360 kilos nueces de primera calidad.
1.080 gramos nuez moscada.
480 kilos orejones de duraznos de California.
600 kilos pasas de uvas de primera.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta blanca molida.
18 kilos piñones de primera calidad.
24.000 kilos porotos manteca.
39.000 kilos porotos tapes.
900 kilos pimentón dulce de primera.
720 kilos queso de rallar "Goya".
540 kilos queso de rallar "Sbrinz".
180 kilos queso de rallar "Reggiano", extranjero.
300 kilos queso de postre Chubut o La Tandilera, en formas de un kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura).
720 kilos sal fina "Cerebos", en envases de 1 kilo, o aproximado.
36.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz, limpia y cristalina.
30.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
600 gramos sal nitro.
3.000 sapolios "Minosop" u otra marca.
1.080 kilos sémola de primera.
600 latas te en envases de 1|2 libra.
72 kilos te suelto.
24.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas, en tubos de dos números.
60 litros vinagre de vino, en cascos, blanco.
1.460 litros vinagre de vino tinto, en cascos.
600 latas yerba Paraguaya, marcas Flor de Lis o T. L., en envases de 1 kilo o aproximado.
18.000 kilos yerba argentina, en barricas o cilindros.

Aves y huevos—

2.920 gallinas, (8 diarias), de 2 kilos, peso vivo, o aproximado, sanas y en buen estado de gordura.
7.300 pollos tiernos y gordos, de 1.5 kilo, peso vivo o aproximado, (20 diarios).
10.950 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados, 30 docenas diarias.

Hacienda vacuna de consumo—

1.460 novillos mestizos, (4 diarios).

Papas para el consumo—

162.000 kilos papas para el consumo, de buena calidad y buen tamaño.

Leche y manteca—

584.000 litros leche de vaca (1.600 litros diarios).

2.520 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.600 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos o aproximado.

36 gruesas fósforos en cerilla, en cajas de 75 números.

12.000 libritos papel de fumar, en libritos de 100 hojas o aproximado.

Harina de trigo para pan—

184.100 kilos harina de trigo para pan "000" (2.620 bolsas).

250.250 kilos harina de trigo para pan "00" (3.575 bolsas).

Forrajes—

36.000 kilos afrecho.

77.000 kilos maíz amarillo para forrajes, entero.

5.000 kilos avena común.

Combustibles—

1.000 toneladas petróleo, tipo C. Rivadavia, sin refinar, para combustible de calderas y hornos.

150 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diesel.

2.500 toneladas leña algarrobo, tipo ferrocarril.

200 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser, núm. 1 y 2.

8 kilos aceite para máquina de coser.

10.000 metros arpillera para forros de colchones, (ind. ancho).

14.000 metros bombasí en colores y dibujos varios, para uniformes de asiladas, (indíquese ancho).

60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. o|.

24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. o|.

400 gruesas botones de hueso para camisas, de 0.015 cent. o|.

150 gruesas botones negros de hierro, para pantalones de 0.015 cent. o|.

50 docenas botones de hueso o pasta, blancos para guardapolvos y delantales enfermeras, de 0.025 cent. o|.

1.000 metros brin blanco para guardapolvos (indíquese ancho).

1.200 metros brin kaky p|uniformes empleados (ind. ancho).

1.200 metros bombasí p|uniformes empleadas, colores claros.

500 metros brin azul para trajes mecánicos (indíquese ancho).

2.000 números camisetas para varones y mujeres, un tipo uniforme.

5.000 metros cotín para forros de colchones (indíquese ancho).

1.000 colchas blancas, de 150x200 cent. medidas aproximadas.

12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes asiladas, (ind. ancho)

100 kilos clavos de bronce para zapatero, núm. 9 al 16.

50 kilos clavos de tacos.

200 metros entretela para forros, (indíquese ancho).

3.000 frazadas grises, tipo ejército, de 150x200 cent.

1.000 metros género para impermeables, de goma, doble faz, con tela en el medio.

8.500 metros griseta para trajes de asilados, (indíquese ancho).

200 gorras paño azul obscuro, c|iniciales bordadas sobre paño en hilo plateado A. C. R. M. A.

200 gorras de brin kaky, c|iniciales bordadas sobre brin en hilo plateado A. C. R. M. A.

20 gruesas hebillas de hierro para pantalones.

30 carretes hilo color para zapatero, número 16.

100 ovillos hilo cáñamo, para zapatero.

5.000 carretes hilo de coser, blanco, núm. 40, de 500 yardas.

300 ovillos hilo de hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.

500 piezas iniciales bordadas sobre brin kaky, A. C. R. M. A., en hilo plateado.

500 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.

6.300 kilos lana lavada, limpia.

50.000 metros lienzo de un ancho.

20.000 metros lienzo doble ancho.

5.900 pares medias de algodón, para asilados.

7.000 pares medias de algodón, color, para asilados.

6.000 metros paño azul gris, para uniformes asilados.

900 metros paño azul obscuro, para uniformes de empleados.

6.000 pañuelos de mano, de color, de 40x40 cent. o aproximado.

400 peines finos, para señora.

400 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.

300 peines con dientes finos y gruesos, (no metálicos).

100 metros percalina listada, para forros.

10.000 repasadores de algodón, para piso, de 0.50x0.50.

1.000 repasadores algodón para vajilla, de .50x0.50.

150 metros satiné negro, para forros.

70 kilos semillas para botines, números 8 al 12. 20 kilos de cada número.

1.000 sombreros de paño gris claro, de fieltro.

1.000 sombreros de paño azul o casimir blando.

3.000 sombreros de junco.

2.000 kilos suela macho.

3 kilos tinta china para marcar ropa.

300 tizas para sastres, colores vivos

3.000 metros uso doméstico, doble ancho.

2.500 metros uso doméstico, de un ancho.

500 metros vaqueta.

2.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros, (indíquese ancho).

Materiales para la elaboración de jabón

200 kilos aceite de coco.

17.000 kilos ceniza de soda.

6.000 kilos cloruro de cal.

1 kilo esencia lavanda.

1 kilo esencia romero.

1 kilo esencia néroli.

1 kilo esencia bergamota.

4.000 kilos resina H.

3.000 kilos soda cáustica.

500 kilos soda comercial.

Drogas y útiles varios para farmacia.—

6 kilos aceite de almendras.

60 kilos aceite de hígado de bacalao.

500 gramos aceite de cade.

8.000 gramos aceite de recino.

10 kilos aceite de sésamo.

1.000 gramos ácido acético comercial.

500 gramos ácido acético puro.

10 kilos ácido bórico en polvo.

19 kilos ácido cítrico.

500 gramos ácido clorhídrico comercial.

4 kilos ácido fénico "Merck".

30 gramos ácido láctico.

500 gramos ácido nítrico puro.

100 gramos ácido pícrico.

150 gramos ácido salicílico Merck.

500 gramos ácido tánico Mallingkrodt.

250 gramos ácido tímico.

50 gramos ácido oxálico.

1.000 gramos ácido Agar Agar en polvo.

3.000 gramos agua destilada de azahar.

8.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.

600 litros agua oxigenada.

120 números agujas plink. hipodérmicas, platino iridiado al 25 por 100, (tubo de platino, paredes gruesas 25 mm. por 6|10 de espesor.

60 agujas p|iny. intramusculares, platino iridiado al 25 por 1000, tubo de platino, paredes gruesas de 50 m|m por 8|10 de espesor.

12 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por 100 tubo platino, paredes gruesas 80 m|m por 10|10 de espesor.

12 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por100 (tubo platino paredes gruesas de 25 m|m por 8|10 de espesor.

2.400 gramos alcanfor en panes.

1 litro alcohol vulnerario.

500 gramos alcoholituro raíz acónito.

600 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos laminado.

2.500 gramos almidón en polvo.

240 gramos alumbre en polvo.

50 gramos alquitrán vegetal.

50 ampollas amilo nítrico.

2.500 gramos amoníaco puro Merck.

2.500 gramos amonio acetato líquido.

50 gramos amonio sulfocianuro.

2.000 gramos amonio sulfoictiolato, (Ictiol) Merck o Patente.

100 gramos antipirina Merck.

50 gramos apomorfina clorhidrato Merck.

50 gramos apomorfina Bronhidrato.

50 gramos argirol Patente.

300 gramos arrhenal Patente o Merck.

1.000 gramos aristol Merck o Patente.

3.000 gramos aspirina Bayer.

250 gramos azúcar de leche en polvo

30 kilos azufre precipitado Merck.

36 números ambrina en bujías triples.

5 gramos atropina sulfato neutro

100 gramos azul de metileno Merck.

3.000 gramos bálsamo tranquilo.

500 gramos bálsamo del Perú.

1.000 gramos belladona hojas polvo.

6.000 gramos bencina pura.

1.000 gramos bismuto subgalato Merck o Poulenc.

10 kilos bismuto subnitrato Merck o Poulenc.

150 gramos bismuto carbonato Merck,

12 bolsas para hielo.

10 kilos bufach o polvo insecticida similar.

1.000 gramos cafeína pura Merck.

1.000 gramos cafeína citrato Merck.

12 kilos calcio carbonato Merck.

6 kilos calcio cloruro Merck.

500 gramos calcio fosfato Merck o Poulenc.

250 gramos calcio glicerofosfato Merck.

50 gramos calcio hipopossito.

50 gramos calcio lactato.

30 gramos calcio lactofosfato.

250 gramos calomel al vapor Merck.

20 números cánulas para irrigadores.

120 gramos carbón belloc.

30 gramos carmín claville.

200 gramos cáscara sagrada en polvo.

360 tubos Cat-Gut Triolles o Rober Carnier, del número 00 al 6.

100 cepillos para dientes.

50 cepillos para uñas.

20 cepillos para tubos de ensayo.

2.000 gramos cera blanca.

48 kilos cloral hidrato Merck.

1.000 gramos cloroformo comercial.

1.500 gramos coca hojas.

50 gramos cocaína clorhidrato.

50 gramos codeína pura Merck o Paulenc.

600 gramos colodeón clástico Merck.

50 gramos collargol Merck.

7.000 gramos cremor tártaro polvo.

150 gramos creosota vegetal de La Haya.

50 gramos creogenina.

1 kilo diadermina Patente.

30 gramos dionina Merck.

24 cajas electrargor Clin inyectable.

12 kilos elixir paregórico.

30 gramos emitina clorhidrato — Merck.

3.000 gramos ergotina Bonjeau Patente.

1.000 gramos ergotina Ivón Patente.

5 gramos escopolamina clorhidrato

5 gramos escopolamina bronhidrato.

100 gramos esencia de limón.

200 gramos esencia de menta.

4 kilos esencia de trementina, Prat.

180 gramos esencia de eucaliptus.

30 gramos esencia de anís.

30 gramos esencia de geranio.

30 gramos espateína sulfato Merck.

1.000 gramos estigma de maíz.

10 gramos estricnina sulfato.

12 gilos éter sulfúrico Merck.

500 gramos eucaliptus hojas.

30 gramos euquinina.

500 gramos exalgina.

50 gramos extracto acuoso de opio.

50 gramos extracto de belladona.

50 gramos extracto compuesto de achicoria.

1.500 gramos extracto flúido cáscaras naranjas amargas Merck.

100 cápsulas extracto etério de helecho macho.

50 gramos extracto de genciana.

120 gramos extracto flúido viburnio.

300 gramos extracto flúido estigma de maíz.

100 gramos extracto flúido espino cerval.

500 gramos extracto flúido hamamélis virgínica.

300 gramos extracto flúido hidrástis canadensis.

1.000 gramos extracto flúido de kola.

2.500 gramos extracto flúido polígala Merck.

120 gramos extracto flúido de quina.

1.000 gramos extracto flúido de ratania.

100 gramos extracto flúido tolú Merck.

1.000 gramos fenacetina Merck o Poulenc.

50 gramos fenolftaleína.

500 gramos formalina pastillas.

75 kilos formol Merck.

6.000 metros gasa hidrófila.

1.000 gramos gelatina plata.

100 kilos glicerina pura 30o. "B".

1.000 gramos glucosa sólida purísima Merck.

20 kilos goma arábiga polvo.

30 gramos gomenol.

250 gramos gotas amargas Beumé.

60 pares guantes de goma p|curaciones, (núm. 6 1|2, 7. 7 1|2 y 8).

1000 gramos guayacol líquido Merck.

4.000 gram. guayacol carbonato Merck

500 gramos hidroquinona.

50 litros hidroclorina número 1.

6.000 gramos iodo sublimado Merck.

2.000 gramos iodoformo Merck.

500 gramos jabón amigdalino.

500 jabones bicloruro de mercurio.

1.000 jabones de glicerina Wildson.

100 jabones de alquitrán.

100 jabones de azufre.

500 gramos jabón negro potásico Mulford.

30 jeringas sist. Luer de 1 c. c.

50 jeringas sist. Luer de 2 c. c.

20 jeringas sist. Luer de 5 c. c.

20 jeringas sistema Luer de 20 c. c.

1.000 gramos kola nuez polvo.

1.000 gramos lanolina Merck.

1.000 gramos láudano Sydenahm.

300 gramos levadura de cerveza.

500 gramos licopodio.

100 gramos licor amoniacal anisado.

600 metros lienzo para vendas.

70 kilos lino harina.

5 kilos lino semillas.

600 metros linón para vendas.

1.500 gramos luminal sódico Bayer.

10 kilos magnesia calcinada Erba.

6 kilos magnesia carbonato Merck o Poulenc.

30 gramos magnesia glicerofosfato

5.000 gramos magnesia sulfato.

1.000 gramos malvas hojas.

500 gramos manteca de cacao.

500 gramos manzanilla flor.

300 gramos mentol.

150 gramos mercuri bicloruro.

30 gramos mercuri biioduro Merck

20 gramos mercuri óxido amarillo Merck.

20 gramos mercuri óxido rojo Merck.
30 gramos mercurio exciciánuro.
3.000 gramos metilo salicilato Merck.
120 gramos metol hauff.
240 gramos miel rosada.
150 gramos morfina clorhidrato.
12 kilos mostaza molida.
700 gramos naftol benzoato Merck
80 ampollas Neosalvarsan x 0.15-x 0.30-x0.45 y x0.60.
20 gramos novocaína Patente.
1.000 gramos nuez vómica polvo.
50 gramos opio polvo.
30 gramos ortoformo.
300 gramos orosuz (regaliz).
3 gramos oro cloruro.
50 gramos ovarina.
50 gramos pancreatina.
6 gruesas papel Ilford "P. O. P." de 18x24 brillante.
2 gruesas papel Artura "Carbón Black" de 18x24 semibrillante.
200 gramos parafina.
50 gramos pepsina amilasea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
100 gramos piramidón Merck o Poulenc.
50 docenas placas fotográficas "Imperial" de 18x24 (Etiqueta verde).
25 docenas placas fotográficas "Imperial", de 12x16 1|2 (etiqueta verde).
10 gramos plata nitrato cristalina Merck.
20 gramos plata nitrato fundido.
1.000 gramos plomo acetato.
50 gramos podofilina.
150 gram. potasio bicarbonato Merck o Poulenc.
130 kilos potasio bromuro Merck.
1.500 gramos potasio clorato.
3.000 gramos potasio ioduro Merck.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio (tartrato).
50 gramos protargol.
200 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
100 gramos quinina sulfato.
30 gramos resorcina.
50 gramos ruibarbo polvo.
30 gramos sacarina.
120 gramos salol.
60 gramos scila polvo.
100 tubos seda para suturas, núm. 1, 2 y 3, esterilizada.
120 gramos sen en hojas.
20 gramos sodio hidrato Merck.
10 gramos sodio arseniato.
8.000 gramos sodio benzoato en polvo Merck.
15 kilos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio borato.
50 gramos sodio bromuro.
1.200 gramos sodio cacodilato Merck.
3.500 gramos sodio carbonato.
6.000 gramos sodio cloruro purísimo Merck.
50 gramos sodio citrato.
600 gramos sodio glicerofosfato, — Merck.
30 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito cristalizado.
2.000 gramos sodio salicilato Merck.
1.500 gramos sodio sulfato.
3.000 gramos sodio sulfato anhidro.
2.000 gramos solución adrenalina "P. D." en frascos x30 c. c.
1.000 gramos solución adrenalina Clin, inyectable.
10 gramos stovaína.
30 kilos talco de Venecia.
300 gramos tanalbina Merck o Bayer.
300 gramos tanígeno.
300 gramos teobromina Bayer.
50 termómetros clínicos Pillicher.
50 termómetros clínicos comunes, buena clase.
10 termómetros para baño, columna de mercurio.
200 gramos terpina hidrato Merck.
50 gramos terpinol.
2.000 gramos tiocol Roche.
2.000 gramos tilo flor.
1.000 gramos tintura belladona.
1.000 gramos tintura benjuí.
30 kilos tintura genciana.
100 gramos tintura de coca.
100 gramos tintura canela.
100 gramos tintura cuchinilla.
5.000 gramos tintura canela.
500 gramos tintura eucaliptus.
50 gramos tintura ipeca.
1.000 gramos tintura jalapa compuesta.
100 gramos tintura jabarandí.
500 gramos tintura lobelia.
30 gramos tintura de mirra.
200 gramos tintura de opio.
600 gramos tintura ruibarbo.
100 gramos tintura strofantus.
50 gramos tintura scila.
100 gramos titura valeriana.
50 gramos. tiroidina.
60 tubos de goma p|irrigador cortados x150 a 200 centímetros.
5.000 gramos ungüento mercurial doble.
1.000 gramos urotropina Merck o Patente.
20 kilos vaselina amarilla Chessebroug.
30 kilos vaselina blanca Chessebroug.
300 gramos vaselina líquida Merck.
100 números vendas enyesadas.
1.000 gramos veronal sódico Bayer.
2.000 kilos yeso para fracturas.
2.000 gramos cinc óxido Merck.
500 gramos cinc sulfato.
500 números ampollas de vidrio x 1 c.c.
500 números ampollas de vidrio x 2 c.c.
250 números ampollas de vidrio x 5 c.c.
250 números ampollas de vidrio x 10 c.c.
100 números ampollas de vidrio x 20 c.c.
1.000 gramos cloroformo anastésico "Pictet".
300 juegos cajas cartón cuadradas del núm. 5 al 9.
300 juegos cajas cartón redondas, del núm. 5 al 9.
5.000 números corchos surtidos.
2.000 números bolsas papel para despacho x 2 kilos.
1.000 números bolsas papel para despacho x 1 kilo.
2.000 números bolsas papel para despacho x 500 gramos.
30 números depósitos de vidrio para agua de irrigador sin soporte, x 1 litro.
30 números depósitos de vidrio para agua de irrigador sin soporte, x 2 litros.
5.000 gramos éter para anestesia "Merc", en ampollas x 100 c.c.
12 números embudos de vidrio x 100 c.c.
24 números embudos de vidrio x 250 c.c.
12 números embudos de vidrio x 1.000 c.c.
12 números espátulas de acero de 0.05 long. hoja.
12 números espátulas de acero de 0.30 cent. long. de hoja.
100 números frascos despacho x 15 c.c.
250 números frascos despacho x 30 c.c.
250 números frascos despacho x 60 c.c.
250 números frascos despacho x 90 c.c.
300 números frascos despacho x 120 c.c.
500 números frascos despacho x 150 c.c.
500 números frascos despacho x 200 c.c.
700 números frascos despacho x 150 c.c.
1.000 números frascos despachado x 300 c.c.
500 números frascos despacho x 500 c.c.
500 números frascos despacho x 1.000 c.c.
100 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 15 c.c.
250 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 30 c.c.
300 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 60 c.c.
250 números frascos boca ancha, tapa esmerilada x 100 c.c.
50 núm. frascos goteros x 10 c.c.
50 núm. frascos goteros x 30 c.c.
50 núm. frascos goteros x 60 c.c.
50 núm. frascos goteros x 100 c.c.
24 números hilo para despacho en ovillo (fino).
12 números hilo blanco p|sobretapas, en carretes.
48 números irrigadores de vidrio x 2 litros.
24 números irrigadores de vidrio x 1 litro.
24 números lactubutirómetros Marchand.
12 números lactodensímetro Quevenne.
24 números medidas de vidrio x 30 c.c.
36 números medidas de vidrio x 60 c.c.
24 números medidas de vidrio x 150 c.c.
24 números medidas de vidrio x 250 c.c.
12 números medidas de loza x 500 c.c.
6 números medidas de loza x 1.000 c.c.
6 números morteros de pasta x 15 cent. diámetro de boca.
6 números morteros de pasta x 20 cent. diámetro de boca.
6 números morteros de vidrio x 15 cent. diámetro de boca.
24 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel" núm. 12.
50 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel", núm. 14.
24 cajas sellos sillimbia "Greebel Diebel", núm. 16.
100 números tarros de loza p|pomada x 30 c.c.
100 números tarros de loza p|pomada x 60 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 100 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 150 c.c.
50 números tarros de loza p|pomada x 200 c.c.
200 números tarros de loza p|pomada x 30 c.c.
200 números tarros de lata p|pomada x 60 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 100 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 250 c.c.
300 números tarros de lata p|pomada x 500 c.c.
200 números tarros de lata p|pomada x 1.000 c.c.
100 números tarros de lata p|pomada x 2.000 c.c.
3 kilos varillas de vidrio surtidas.
48 números tubos para ensayo.
2 números termómetros de escala de 210.

Materiales—

170 kilos aceite de lino cocido.
2.200 kilos aceite para cilindros motores Diesel (en cas.)
40 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite para maquinaria común, en cascos).
500 litros aguarrás en cajones de dos latas (ind. contenido neto de cada lata).
1.000 kilos alambre de acero p|malla de colchones elástico.
100 kilos alambre galvanizado p|fabricar escobas.
100 kilos alambre para instalaciones timbres.
3.000 metros alambre p|instalación luz eléctrica 2 y 1 mm2.
200 metros alambre para instalación teléfonos 2 mm. diámetro.
1.000 kilos alabayalde en pasta.
70 kilos amoníaco (gas) para fabricación de hielo.
200 toneladas arena de río o mina.
100 bolsas aserrín (indíquese peso de cada bolsa).
8 kilos borax para soldar.
50 metros cable de cobre para instalaciones 4 mm.
20 toneladas cal viva en terrones.
600 kilos carbón de fragua.
60 números carbones p|lámpara de arco p|proyectar biógrafo.
30 metros lineales cedro paraguayo de 4''x4'' (101, 6x101, 6 mm) x 5 mts., aproximados de largo.
40 metros lineales cedro paraguayo de (3''x3'') 76, 2x76, 2 mm.) x 5 metros aproximados.
40 metros lineales cedro paraguayo, de (2''x14'') 50, 8x455, 6 mm.) x 5 mts. aproximados.
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2''x16'') 38.1x406, 4
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2''x12'') 38.1x304, 8 mm. x 5 mts. aproximados.
150 metros lineales cedro paraguayo, de (1 1|2''x14'') 38,1x355, 6 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo, de (1''x16'') 25,4x406, 4 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo, de (1|2''x18'') 12,7x457, 2 mm. x 5 mts. aproximados.
100 metros lineales cedro paraguayo de (1|2''x16'') 12,7x406, 4 mm. x 5 mts. aproximados.
10.000 kilos cemento portland, marca aprobada por el Sup. Gobierno en bolsas o barricas.
10 kilos cinta aisladora fresca, de 20 mm. ancho.
40 paquetes clavos comunes de 1'' (25,4 mm.), indicar peso de c. paquete.
60 paquetes clavos comunes de 1 1|2'' (38.1 mm)., indicar peso c. paquete.
40 paquetes clavos comunes de 2'' (50.8 mm.), indicar peso de c. paquete.
40 paquetes clavos comunes de 2 1|2'' (63.5 mm.), indicar peso c. paquete.
10 paquetes clavos comunes de 3'' (76.2 mm.), indicar peso de c. paquete.
40 kilos cola francesa para carpinteros.
200 metros cordón flexible para teléfonos.
1.000 metros cordón flexible p|luz eléctrica de 2 mm2.
700 litros creolina.
900 números esqueletos para cepillos de piso.
100 números esqueletos cepillos de mano.
100 kilos estaño virgen.
400 kilos estopa blanca de primera calidad.
250 kilos grasa consistente.
100 kilos hierro planchuela de (1 3|4''x5|16'') 44.4x7.9 mm.
400 kilos hierro planchuela de (1'' x 1|4'') 25.4x6.4 mm.
300 kilos hierro planchuela de (1 1|2''x3|8'' 38.1x9.5 mm.
1.200 kilos hierro planchuela de (1 3|4''x1|4'') 44.4x6.4 mm.
450 kilos hierro planchuela de (2'' x1|2'') 50.8x12.7 mm.
450 kilos hierro planchuela de (1 1|2''x5|8'') 38.1x15.9 mm.
500 kilos hierro galvanizado, en chapas, liso, núm. 24 y 26.
100 kilos hierro en plancha de 1|2'' (12.7 mm.).
100 kilos hierro en chapas negras.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2'' (12.7 mm.).
60 kilos hierro cuadrado de (1 3|4'' 44.4 mm.).
1.200 kilos hierro cuadrado de 2'' (50.8 mm.).
100 kilos hierro redondo de 3|4'' (19.1 mm.).
120 kilos hierro redondo de 1|4'' (6.4 mm.).
250 kilos hierro redondo de 1|2'' (12.7 mm.).
(9.5 mm.).
120 kilos hierro redondo de 3|8''

100 kilos hierro redondo de 5|8" (15.9 mm.).

150 kilos hierro redondo de 7|8" (22.2 mm.).

20 kilos hierro redondo de 1" (25.4 mm.).

60 kilos hilo acarreto en ovillos.

200 litros hidroclorina número 2.

100 números lápices para carpinteros.

5.000 números mangos para escobas y cepillos de pisos.

60 números mangos para hachas.

200 kilos minio en polvo.

100 latas nafta (indíquese marca).

2.000 kilos paja de guinea para escobas (de primera).

2.000 hilos paja de guinea para escobas (de segunda).

100 hojas papel esmeril azul, núm. 1, 2 y 0.

500 hojas papel de lija núm. 0, 1, 2 y 3.

1.000 metros lineales pino tea de 3" x3" (76.2x76.2 mm. x 5 mtrs. aproximados.

600 metros lineales pino tea de 4" x4" (101.6x101.6 mm. x 5 mts. aproximados.

900 metros lineales pino tea de 1" x12" (25.4x304.8 mm. x 5 mts. aproximados.

800 metros lineales pino tea de 3" x4" (76.2x101.6 mm. x 5 mts. aproximados.

800 metros cuadrados pino tea de 1"x3" (25.76.2 mm. x 5 mts. aproximados, machimbrado.

500 metros lineales pino blanco de 1"x12" (25.4x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.

1.600 metros lineales pino Spruce de 1|2"x6" (12.7x152.4 mm. x 5 mts. aproximados.

200 metros lineales pino Spruce de 1|2"x12" (12.7x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.

270 metros lineales pino Spruce de 2"x12" (50.8x304.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.

150 metros lineales pino Spruce de 2"x3" (50.8x76.2 mm. x 5 mts. aproximados.

3.350 metros lineales pino Brasil de 1|2"x12" (12.7x204.8 mm. x 4.90 mts. aproximados.

30 kilos pintura negra en polvo.

200 kilos pintura amarilla en pasta.

150 kilos pintura colorada en pasta.

100 kilos pintura negra en pasta.

600 kilos ripolín blanco.

150 pautes tornillos para madera surtidos.

80 kilos trevia (raíz).

100 números vasos porosos para pilas telefónicas (poroso).

10 pauwtes velas de estearina, en paquetes de 4 números.

50 kilos yeso en polvo.

120 números cinc para pilas telefónicas.

50 números pilas semisecas regenerables.

Librería y útiles de escritorio—

1 número (1) libro "entradas clasificadas" de 160 hojas o 160 folios dobles, de 56.5 mm. alto x 68 cn. ancho, abierto según modelo número 1.

1 número (1) libro "personal empleados' 'de 132 páginas o 264 folios, de 48 cn. alto x 42 cn. ancho, según modelo número 2.

1 número (1) libro "peculio de asilados" de 200 páginas, de 64 cn. ancho x 47 cn. alto, según modelo número 3.

2 números libros "Indices Peculio Asilados" de 100 hojas o 200 páginas de 14 cn. ancho x 31 cn. alto.

1 número (1) libro "Depósito de Asilados" 192 hojas o 384 páginas, duplicadas, es decir, con la misma numeración en ambos frentes, rayado liso, de 36 cn. alto x 23.5 cn. ancho.

1 número (1) libro "Mayor" con debe y haber en la misma hoja, de 576 páginas de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.

1 número (1) libro "Diario" de 576 páginas, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.

1 número (1) libro "Borrador" 192 páginas, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto

1 número (1) libro "Caja" de 95 páginas dobles, o sean 95 folios, de 37 cn. ancho x 50 cn. alto.

1 número (1) estos libros, deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulo de cuero, forrados en buen brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva" y la denominacin del libro.

1 número libro "Copiador de planillas de sueldos", de buen papel de seda japonés, de 500 hojas, de 37 cn. ancho x 40 cn. alto, forrado en tela c|inscripción y lomo de cuero.

5.000 números fórmulas liquidación fletes, impresas s|modelo núm. 4

1 número libro "Obligaciones a Pagar" v 100 hojas.

3.000 números fórmulas papel esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas según modelo número 5.

2.000 números fórmulas papel oficio, timbrado "Contaduría", en block de 100 hojas, según modelo núm. 6.

300 hojas papel carbónico, una faz, de 40x32 cn. violeta, extra.

1.000 números planillas de sueldos, primeras hojas, de 40 cn. alto x 37 cn. ancho, según modelo núm. 7.

4.000 planillas de sueldos, segundas hojas, de 40 cn. alto x 37 cn. ancho, según modelo núm 8.

200 hojas papel carbónico, una faz, violeta, de 39cn. x 36 cn. extra.

2.000 números fórmulas impresas relación de pagos, en blocks de 100 hojas, impresas en tinta copiable, s|modelo núm. 9.

1.000 números fórmulas "Ordenes de Provisión" impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 10.

1.000 núm. fórmulas "Recibo Peculio" impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 11.

1.000 números sobres esquela timbrados "Contaduría" s|modelo número 12.

10 rollos papel para máquina de calcular "Víctor".

50 números carpetas para rendiciones de cuentas, de 25 ancho x 38 alto x 7 cn. de lomo tela, con tres cintas.

12 números carpetas p|expedientes licitaciones, de 25 ancho x 38 alto x 17 cn. lomo tela, con tres cintas.

200 hojas fórmulas "Balances mensuales" p|rendiciones de cuentas, impresas en tinta copiable, s|modelo núm. 13.

200 hojas fórmulas "Relación de pago", impresas en tinta copiable, s|modelo número 14.

200 hojas fórmulas "Relación de pagos de traslado asilados" impresas en tinta copiable, según modelo núm. 15.

20 números trapos para copiar, de 36 x 39 centímetros.

20 números blocks papel esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo número 16.

20 núm. blocks papel oficio, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.

4.000 números sobres oficio, timbrado "Economato", según modelo núm. 18.

200 números sobres esquela, timbrados "Economato", según modelo núm. 19.

4 Libros "Parte diario Economato", numeración repetida, para duplicado, con una hoja fija y una perforada, encuadernación sólida, lomo tela, de 200 hojas, de 37 x 25 cn. s|modelo número 20.

1.000 números fórmulas "Racionamiento diario", seg. modelo número 21.

1.000 números talonarios p|vales por triplicado, dos hojas perforadas y una fija, de 16 x 12 cnt., 150 hojas.

2.000 números fórmulas "Pedidos autorización Economato", impresos en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 22.

200 números talonarios p|órdenes Economato, p|vales duplicados, una hoja fija y una perforada, de 100 hojas s|modelo núm. 23.

500 números fórmulas "Estado diario de recursos", impresos s. modelo número 24.

12 números almohadillas para sellos, tamaño mediano "Montador".

6 frascos aceite para máquina de escribir.

30 cajas broches amarillos, núm. 2, 4, 6, 8 y 10 (6 cajas de c|u).

2.000 números boletines anamaésicos, impresos s|modelo núm. 25.

50 números carpetas lomo tela, tapa cartón (R. de C) de 38x26 x 0.05.

150 números carpetas lomo tela, tapa cartón (estadística) 38x28 x 0.10.

1.000 números carpetas cartulina p. historias clínicas (500 color gris y 500 color blanco), según modelo número 26.

100 números cuadernos tapa cartón, tipo colegio de 40 o 60 hojas.

50 números cuadernos tapa cartón, de 38x26, de 200 folios.

200 números carpetas cartulina p. expedientes, grises, s|modelo 27, de 37x28 cent.

60 números cintas para máquinas de escribir, color violeta, marca "Rémington" legítimas.

1.000 números carpetas licitaciones privadas, de cartulina gris, de 37x28, según modelo núm. 28.

5 cajas chinches amarillos, en cajas de 144 números c|n.

6 cajas esferas reloj control (cuadrantes), s|modelo núm. 29.

10.000 números esferas reloj control redondas, s|modelo núm. 30.

12 números esponjas para mojadedos, tamaño regular.

1.000 números fórmulas servicio de baños, etc., impresos s|modelo núm. 31.

500 números fórmulas actas licitaciones privadas, impresas s|modelo número 32.

20.000 números fórmulas recibido de sueldos, s|modelo núm. 33.

5.000 números fórmulas pedidos de precios p|licitaciones, impresas en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|mod. núm. 34.

60 blocks fórmulas contestación de cartas asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 35.

10 blocks fórmulas movimiento diario asilados y camas, impresas en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 36.

5 blocks fórmulas comunicaciones alta asilados, imp. en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 37.

10 blocks fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 38.

60 números fórmulas recetario Médicos Internos, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 39.

5 números fórmulas certificados defunción asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.

10.000 números fórmulas parte diario de talleres s|modelo núm. 41.

2.000 números fichas de peso, impresas, s|modelo núm. 42.

1.000 números fichas dactiloscópicas, imp. s|modelo núm. 43.

96 números gomas cilíndricas para máquina escribir, de primera calidad.

250 números gomas para lápices marca "H." , chicas.

200 números impremeables p|copiar a prensa, papel aceite color amarillo, tamaño oficio, de 36 x 25 cent.

36 números libros "vigilancia continua" de 350 hojas, lomo y ángulos de cuero, s|la inscripción en el lomo y en la tapa "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), Libro Vigilancia continua", en papel de hilo grueso, s|modelo 44.

6 números libros parte diario celador s|modelo 45 (en buen papel), de hilo, libro abierto 71 x 52 cent., de 371 hojas, 371 folios dobles, num. repetidas, con la inscripción "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Parte diario "Jefe de Celadores", sólida encuadernación, impresos s|modelo núm. 45.

48 números libros copiadores, tamaño oficio, papel extra japonés, color crema, absorvente, de 500 hojas.

48 números libros índices p|auxiliares de 36x16.

12 números libros para actas, en blanco, rayado horizontal, de 200 folios y una raya marginal, lado del lomo, de 36x23 cent.

20 números libros p|historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, de 300 folios, de 48x29 cent. con la inscripción "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Historias Clínicas", s|modelo núm. 46.

300 números libretas tapa de hule, comunes de 40 hojas.

360 números lápices comunes de buena clase.

144 lápices especiales.

72 números lápices color azul y colorado, por mitad.

200 números lacre en barras, marca "Contador", barras grandes.

2 cajas plumas "Perry J" negras.

30 cajas plumas Perry núm. 341.

6 cajas plumas Leonard.

4 cajas plumas Perry, núm. 306, largas.

2 cajas plumas Soenecken.

5.000 hojas papel tamaño oficio, para máquina multicopy.

2.000 hojas papel tamaño oficio, algo grueso, para sacar sólo dos o tres carbónicos.

25 blocks papel tamaño oficio, timbrado "Dirección" en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 47.

100 hojas papel seda japonés para copiar a prensa, tamaño carta.

100 hojas pape lseda japonés para copiar a prensa, tamaño oficio.

100 cuadernillos papel romaní rayado.

50 cuadernillos papel romaní liso.

200 hojas papel romaní liso, doble oficio abierto.

300 hojas papel secante, color gris, blanco o rosa.

15 blocks papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", clase extra, en blocks 100 hojas s|mod. 48.

40 blocks papel tamaño esquela, timbrado "Dirección" en block 100 hojas s|modelo núm. 49.

5.000 hojas papel carbónico, tamaño oficio, marca "Contador", violeta o negro, de buena calidad.
1 resma papel cuadriculado, tamaño oficio.
1 resma papel rayado en cuadernillos, tamaño oficio.
50 kilos papel para embalar, color madera, gris.
3 números perforadores "Soenecken".
6 números reglas Faber, largas.
6 números reglas Faber, chicas.
6 números raspadores acero, cabo ébano, de primera calidad.
7.000 números sobres timbrados "Dirección", s|modelo núm. 50, tomaño esquela.
400 números sobres oficio timbrados "Dirección", s|modelo número 51.
15.000 números sobres comerciales, color gris o azules.
30 números talonarios traslado enfermos x 100 hojas, según modelo núm. 52.
10 números talonarios visitas asilados, x 100 hojas, s|modelo número 53.
10 números talonarios comunicaciones médicos internos x 100 hojas, s|modelo núm. 54.
5 números talonarios ropa particular enfermos x 100 hojas, según modelo núm. 55.
96 números trapos para copiar en prensa de 24x24 cent.
1 número balanza hasta 10 kilos, portátil, p|servicio de correo.
2 litros tinta roja Stephens.
20 litros tinta negra Stephens.
12 frascos tinta para almohadillas p|sellos.
6 números secadores Soenecken Columpia.
40 números libros archivos de esferas, tapa duras, s|modelo número 56.
3 tinteros de vidrio con base de madera p|2 tintas, de un frente.
2 números tinteros de vidrio c| base de madera p|2 tintas de dos frentes.
200 blocks papel para cartas, común, rayado por 60 hojas.
10 blocks talonarios comunicaciones jefe de celadores a Secretaría en blocks de 100 hojas, color blanco, s|modelo núm. 57.
10 blocks talonerios comunicaciones Jefe de Celadores a Secretaría, en color rosa, en blocks de 100 hojas s|mod. Núm. 58.
10 blocks formularios estado diario de camas, en villas sección hombres, en blocks 100 hojas, s|modelo núm. 59.
10 blocks formularios estado diario de camas en villas sección mujeres s|modelo núm. 60 (en blocks 100 hojas).
500 números formularios p|vales por duplicado, x 100 hojas, recibo despensa, una hoja fija y una perforada, s|modelo núm. 61.
500 fórmulas planillas balance de comprobación de ropería s|modelo número 62.
500 fórmulas planillas balance de comprobación de comestibles según modelo número 63.
2.000 números planillas control de bienes, en blanco, s|modelo número 64.
500 números planillas "Provisión mensual empleados" s|modelo núm. 65.
500 números planillas "Ropería villas mujeres", s|modelo 66.
500 números planillas "Ropería villas hombres", s|modelo 67.
500 números planillas "Ropería 1a. hoja", s|modelo núm. 68.
100 números planillas "ropería 2a. hoja", s|modelo núm. 69.
100 números planillas "Ropería 3a. hoja", s|modelo núm. 70.
50 núm. planillas "Ropería mercería 1a. hoja", s|modelo, número 71.
50 núm. planillas "Ropería mercería 2a. hoja", s|modelo número 72.
50 núm. planillas "Ropería mercería 3a. hoja", s|modelo número 73.
50 núm. planillas "Ropería mercería 4a. hoja", s|modelo número 74.

Semillas—
200 kilos arvejas enanas para semilla.
1.500 kilos alfalfa de primera calidad para semilla (envíese muestra).
300 gramos albahaca, semilla.
300 gramos apio blanco lleno, semilla.
4 kilos acelga blanca crespa 2 kilos y penca ancha 2 kilos.
3.000 kilos avena de buena clase, envíese muestra (semilla).
200 gramos berenjenas redondas, temprana, para semilla.
200 gramos berenjena media larga.
1 kilo brócoli violetas para semilla.
1 kilo brócoli blanco, para semilla
300 gramos berros de tierra para semilla.
200 gramos berros comunes para semilla.
500 gramos coliflor pie corto, para semilla.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles, para semilla.
3 kilos cebolla colorada chata, para semilla.
3 kilos cebolla amarilla de Montevideo, para semilla.
1 kilo cebolla blanca plateada, para semilla.
3.000 kilos centeno de buena clase, para semilla (envíese muestra).
1.000 kilos cebada de buena clase, p. semilla.
1 kilo escarola crespa de Italia, para semilla.
1 kilo escarola hoja de lechuga, para semilla.
1 kilo escarola en cartuchos, para semilla.
20 kilos espinaca de Flandes, para semilla.
10 kios espinacla de Amsterdam, para semilla.
10 kilos espinaca de Holanda, para semilla.
100 kilos habas enanas, para semilla
50 kilos habas agua dulce, para semilla.
50 kilos habas de Sevilla, p|semilla.
500 gramos lechuga dorada, arrepollada de invierno p|semilla.
500 gramos lechuga de Gotti, para semilla.
500 gramos lechuga de Ballón, para semilla.
500 gramos lechuga perezosa, grande, dorada, para semilla.
500 gramos lechuga negra, criolla, para semilla.
500 gramos lechuga arrepollada de Nápoles, para semilla.
500 gramos lechuga maravilla, de cuatro estaciones, p|semilla.
500 gramos lechuga Romana verde, para semilla.
200 kilos maíz arrugado para choclos, p|semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz morocho p|semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz cuarentón, para semilla (envíese muestra).
500 kilos maíz Piamontés, para semilla (envíese muestra).
1 kilo melón ananá de América, para semilla.
1 kilo melón Omphlour, para semilla.
1 kilo melón negro escrito, para semilla.
1 kilo melón ananá de América, carne verde p|semilla.
1 kilo melón valenciano, para semilla.
3 kilos melón blanco, chato, para semilla.
1 kilo melón de vertus, para semilla.
8 kilos puerro, para semilla.
300 kilos porotos especiales p|chauchas, balines, p|semilla.
2 kilos perejil común para semilla.
300 gramos pimientos amarillos, tempranos, para semilla.
100 gramos pimientos de calahorra, para semilla.
200 gramos pimientos morrones, para semilla.
8.000 kilos papas Magnúm-bonun, especiales para semilla, (envíese muestra.
12.000 kilos papas Early Ross, especiales, para semilla, (envíese muestra.
1 kilo pepino largo, inglés, para semilla.
1 kilo pepino cornichón, de París, para semilla.
1 kilo pepino largo, blanco, para semilla.
2 kilos rabanitos rosados, punta blanca, para semilla.
2 kilos rabanitos redondos, colorados, tempranos, para semilla.
2 kilos repollos Brunsvick, para semilla.
2 ki'os repollos quintal de Auvergne, para semilla.
1 kilo repollo crespo, de asti, chico, para semilla.
2 kilos repollo gigante de barleta, para semilla.
1 kilo repol'o de asiti, grante, para semilla.
2 kilos repollos Saint Denes, para semilla.
4 kilos remolacha colorada obscura, chata, de Egipto, p|semilla.
2 kilos remo'acha colorada, gruesa y larga, para semilla.
2 kilos remolacha colorada, redonda, temprana,. p|semilla.
5 kilos salsifí para semilla.
2 kilos sandía Arkansa, para semilla.
2 ki'os sandía cobis larli, para semilla.
1 kilo sandía callota, para semilla.
1 kilo sandía extra temprana de América, para semilla.
200 gramos tomate de trompi, para semilla.
100 gramos tomate pera, para semilla.
100 gramos tomates enanos gigantes para semilla.
100 gramos tomates amarillos, de Italia, para semilla.
2 kilos zapallos criollos, para semilla.
3 kilos zapallos petirón, para semilla.
2 kilos zapallo angola, para semilla.
3 kilos zapallos del tronco, para semilla.
10 kilos zanahoria larga, obtusa, para semilla.
15 kilos zanahoria media larga, para semilla.
15 kilos zanahoria corta de París, para semilla.
100 kilos maíz de Guinea, especial, p|escobas, p|semil'a.
3.000 cabezas de ajos colorados, envíese muestra), para semilla.
3.000 cabezas ajos blancos, (envíese muestra), para semilla.
500 kilos batata camote, para semilla.
500 kilos batata colorada de Montevideo, para semilla.
4 ki'os col rábano, para semil'a.
100 gramos órgano para semil'a.

Utiles y herramientas para agronomía—
1 arado Triunfo, doble, núm. 22, con tiros y balancines para caballos.
80 azadas de acero, lomo redondo de 22x18 cent.
6 aceiteras para arados.
20 antiojeras reforzadas, de suela, para caballos.
6 baldes de cinc, de 10 litros.
40 bancos de jardín, con pies de hierro, de 18 listones, madera dura, de 1.50 o 1.60 largo, con respaldo.
4 pares bastos, de suela, con faldas y cabezadas de 25x14.
2 coladores para leche, (chinescos)
2 cuchillas para cortar parvas, italianas, de accionar con el pie.
200 cabos de palas, varios tipos.
60 cabos de horquillas para tres y cuatro dientes.
100 cabos para azadas de 1.50 a 1.60 largo.
48 escardillos varios tipos.
2 flotantes para bebederos.
25 horquillas de tres y cuatro dientes c|cabo.
4 llaves inglesas surtidas.
12 mechas cortas para alambrar.
12 mechas largas para alambrar.
12 tijeras para podar, hojas de acero, pulidas, cambiables, resorte de doble brazo y 31 cn. largo.
2 monturas inglesas reforzadas con caronilla y completas.
10 picos con cabo.
12 pecheras de suela de 17" p|caballos con yuguillos de madera.
100 palas de acero, chatas, con cabo.
50 palas de acero, anchas, con cabo.
50 regaderas de cinc, de 10 litros.
50 rastrillos de hierro, con cabo, de 14 dientes.
50 litros sulfuro de carbono.
80 medios postes de quebracho, para alambrado, (quebracho colorado).
15 rollos alambre de acero 17|15 de alta tensión.
800 varillas de lapacho, de 1 1|2"x 2"x1.30 mts.
80 torniquetes dobles reforzados, para a'ambrados.
2 rollos alambre de enfardar, b'anco.

Bazar—
50 lebrillos de latón, grandes.
60 pavas enlozadas de 2 litros.
20 pavas enlozadas de 5 litros.
1.000 tazas de hierro batido, con orejas.
25 viandas enlozadas de 5 platos.
25 viandas de aluminio de 4 platos.

El Médico Director.

v16 octubre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, de los desperdicios de comida, durante el plazo de 90 días, vencido el cual, se continuará llamando trimestralmente a concurso privado de precios.

Las ofertas deben ser presentadas por escrito o verbalmente el día 19 del actual a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El ofertante que sea aceptado deberá efectuar el pago por anticipado y retirar los desperdicios diariamente.

Septiembre 8 de 1924.

v-19 sepbr.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 23-L-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día veintidós del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artícu'os que a continuación se expresan:

100 asaderas enlozadas o de hierro batido (que serían utilizadas como fuentes).
100 cucharones enlozados o de hierro batido.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 13 de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v22 sept'.

Expediente No. 29-L-1924. — Llámase a licitación privada, hasta el día diez y nueve del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de over-all, en la cantidad y de las características siguientes:

1.500 over-all, de género kaki: 750 de color kaki y 750 de color plomo; éstos dos colores con preferencia, divididos proporcionalmente para niños de 12, 13, 14, 15 y 16 años, respectivamente, medidas para adultos, 1, 2 y 3.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 18 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v19 septb.

Expediente No. 30-L|19|24. — Llámase a licitación privada, hasta el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de un camión "Ford" y de un tractor "Fordson".

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 16 de Septiembre de 1924. — U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v24 septb.

Expediente No. 31-L-1924. — Llámase a licitación privada, hasta el día veinticinco del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de máquinas de escribir, de acuerdo a las siguientes características:

2 máquinas de escribir, de 180 espacios y 120, respectivamente, tipo pica.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 16 de 1924. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v25 septb.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Octubre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k.; 4 k. de anchoas en salmuera, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1ra.; 80 k. de arroz glacé, de 1ra.; 6 k. netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 k.; 12 tarros de champiñones al natural de 200 g. c|u; 50 k. de dulce de membrillo Noel, en latas de 5 k.; 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 200 k. de fideos de sémola, blancos, de 1ra., surtidos; 1|2 k. de hongos secos de 1ra.; 1|2 k. de pasas de uva Sultana; 12 k. de queso Reggiano del país; 6 k. de queso Goya, bien seco; 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k.; 20 docenas de trapos para piso de 160 g. peso mínimo; 10 k. de te Ceylan; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 20 litros de vinagre Omega; 20 litros de vino seco; 70 k. de porotos caballero de 1ra.

Carne, pescado, aves y huevos—

1.500 k. de carne de vaca, especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda; 30 k. de carne de cerdo, fresca a elección; 12 k. de cima de ternera; 120 k. de grasa de vaca en rama; 90 docenas de huevos frescos; 75 k. de lomo de vaca; 6 lenguas de vaca; 6 docenas de lengüitas de cordero; 60 k. de mondongo; 12 k. de matambre de ternera; 60 k. de pejerrey fresco; 10 docenas de patitas de cordero; 2 docenas de patas de ternera; 12 k. de panceta; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elección; 10 docenas de riñones de vaca; 60 k. de salchicha de 1ra.; 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2.200 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.400 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1ra. puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1.000 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 15 cortinas de baño; 150 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 400 colchas; 150 cuellos; 200 delantales de cocinero; 300 delantales azules; 100 blusas de cocinero; 800 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 500 repasadores; 800 servilletas; 800 sábanas; 300 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 22 del cte. a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v22 sepbr.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55 Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento, para atender el aprovisionamiento al mismo, durante el mes de Octubre próximo.

Carne—

4.000 kilos de carne de vacuno de 1a. calidad, libre de cogote y garrón.

Pan—

4.500 kilos de pan de 1ra. calidad, según muestra en Secretaría, en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—

4.000 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Combustible—

7.000 kilos carbón de piedra para cocina, de 1a.

Lavado—

17.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Almacén—

450 kilos azúcar Tucumana o Brasil.
70 kilos azúcar R. A.
100 kilos garbanzos de 1ra.
100 kilos porotos de manteca.
100 kilos arvejas.
120 kilos harina de maíz.
100 kilos sémola de trigo.
10 kilos conserva de tomate.
50 litros aceite oliva Sasso.
10 kilos sal fina.
150 kilos arroz Glacé de 1a.
20 kilos arroz Carolina de 1a.
105 docenas de huevos frescos.
10 kilos pimentón dulce.
500 gramos pimienta molida.
30 kilos dulce de membrillo.
30 kilos dulce de batata.

Ferretería—

5 docenas trapos de piso 60x60.
5 docenas sapolios.
6 frascos o tarros de cera líquida p|lustrar pisos.
12 baldes hierro galvanizado.
50.000 servilletas papel.
5 paquetes clavos con cabeza, 64mm.
5 paquetes clavos con cabeza, 26mm.
5 paquetes clavos con cabeza, 25mm.
100 kilos hierro ángulo de 20x30x3.
15 kilos remaches hierro cabeza cónica de 6x50mm.

Maderas—

100 metros lineales hojas pino Paraná cepillado, de 12x300mm.
200 metros lineales hojas pino Paraná cepillado, de 12x152mm., machimbrado.
200 metros lineales alfajías pino Paraná, cepilladas, de 25x75mm.

Ropería—

5 gruesas botones blancos para guardapolvos.
10 kilos algodón No. 16 para tejer medias, color marrón.
1 kilo algodón para hilvanar, marca Llave.
15 docenas carreteles de hilo, color gris, No. 50.
2 docenas dedales para sastre, chicos.
1.000 agujas para sastre No. 6.
3 docenas agujas para máquina iSnger, sastre, No. 1|2.

Zapatería—

400 pares de botines de box-calf de primera calidad, con tres costuras en la capellada, tres en la puntera y dos en la tira, con tirilla de cuero por dentro, los forros de 1a. calidad, plantillas, contrafuertes, cambreyones y punteras, y tacos todos de suela, de los números siguientes: No. 30, 10 pares; No. 31, 10 pares; No. 32, 15 pares; No. 33, 40 pares; No. 34, 50 pares; No. 35, 40 pares; No. 36, 40 pares; No. 37, 50 pares; No. 38, 40 pares; No. 39, 40 pares; No. 40, 30 pares; No. 41, 25 pares; No. 42, 10 pares.

Utiles escolares—

1 docena frascos tinta negra.
2 resmas papel madera color azul.
20 marcos madera para cuadros, con sus correspondientes vidrios tamaño 0.30x0.25 ctms.
8 punteros para pizarrón de 1.20 largo.
1 cartel del esqueleto humano, de 1.20x0.50 ctms.
500 anotadores de una raya.
500 anotadores cuadriculados, grandes.
500 cuadernos de una raya, tapa cartón de 40 hojas.
250 gomas de borrar, marca Stylo.
2 gruesas lápices E. Faber No. 2.
4 cuchillas suecas para sacar puntas.
2 libros índices tapa tela.
10 diccionarios castellanos, tipo pequeño.
10 cajas plumas Perry 341|144.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día martes 23 del corriente, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 septb.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer desde el 1o. de Enero hasta el 30 de Junio de 1925, los artículos de uso y consumo para los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos, Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Octubre próximo, a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se mencionan comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, artículos para vestuario, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción, harina para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galletaa para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, debiendo requerir de los establecimientos referidos la calidad y características de los mismos artículos que propongan a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos [illegible] convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. octubre

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA

Por disposición del señor Decano, llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre próximo a las 10 horas, en el local de la Facultad, calle 1 esquina 47, para la construcción de la primera sección de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. Planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto, pueden consultarse en Secretaría, de 9 a 11.

Septiembre 18 de 1924. — El Secretario.

v18 octb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 17 de Octubre próximo, para realizar obras de ampliación en el edificio calle Fonrouge No. 370, ocupado por la Escuela No. 8 del C. Escolar 20o., (construcción de 3 aulas con capacidad para 240 alumnos en dos turnos; un salón de trabajo manual y pieza para portero), de conformidad con el pliego de bases y condiciones, preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma. Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario general.

v17 octb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días. contados hasta el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar en las calles Carhué entre las de Bragado y Tapalqué. (jurisdicción del C. E. 20), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma, Rod.

Peña 935, 1er. piso. — El secretario general.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto I No. 343, (jurisdicción del C. E. 3o.), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma. Rod. Peña No. 935. — El secretario general.

v10 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo cuerpo de edificio para ampliación del existente en las calles Crámer y Besares, (jurisdicción del C. E. 15), ocupado por la escuela Manuel Dorrego de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El secretario general.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de planillas, registros, formularios, etc., necesarios para los servicios estadísticos de las escuelas de esta dependencia, en el curso de 1925, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos, en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v9 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, para la provisión de marcos de madera dura, para los Pabellones del Hospital Militar Divisionario a construirse en la ciudad de Paraná. Datos e informes. Santa Fe 3727. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924.—A. Badaró, Mayor secretario.

v7 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 147 uniformes para el personal de servicio del Ministerio. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, donde puede retirarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-19 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 24 calderas marinas y 61 toneladas de acero "Siemens-Martín", en chapas, para calderas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1925, a las 15. El pliego de condiciones puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, siendo su precio de $ 50.00 m|n el que debe ser abonado en papel sellado nacional.

o|5308 v-13 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 linternas y 30 acumuladores de gas acetileno disuelto, de 2500 litros, para el Balizamiento Luminoso del Alto Paraná. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 9 de Octubre a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5302 v-28 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Octubre de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de la carpintería de aberturas con destino a la 1a. Sección del edificio para Aduana de Rosario. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Rosario. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924.

v-30 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo en un todo y en la cantidad indicada en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 10 de Octubre próximo, y serán abiertas el mismo día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v-10 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para el suministro de 22 (veintidós) medidores Venturi, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v8 noviembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, pro-secretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda, (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas No. 1840) antes de las 15 horas del día 15 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el diez de Octubre próximo. y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas No. 1840, el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —J. Ivaldi, pro-secretario.

v14 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —J. Ivaldi, prosecretario.

v8 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, Prosecretario.

v8 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 300 obras sanitarias domiciliarias divididas en cinco grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberán acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 22 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-21 sepbr.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Taboada a Atamisqui, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 10 de 1924.

o|5305 v9 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a Río II, de Río II a Toledo, de acceso a Toledo y de Toledo a Ferreyra, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 26 de 1924.

o|5291 v24 sepbre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1924.

o|5298 v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 12.750 metros de lona impermeable, de 1 metro de ancho, calidad superior, y de 450 metros de lona, de 1 metro de ancho, calidad inferior, destinada a construcción de carpas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 23 de 1924.

o|5285- v-21 sepbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Comunícase que la apertura de propuestas para la licitación de provisión, montaje y pintura de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile, ha sido postergada hasta el 27 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, y modificados los artículos 21 (documento 3) y condiciones de pago.

Los documentos respectivos pueden solicitarse hasta el 26 de Septiembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. — La Administración.

v27 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: guarda-ganados completos, portones de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O C. 6420|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v26 sepbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, Nos. 1997 R, o 588 M, o 1154 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Rdo. Daniel Batry, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie C 2013, fecha de entrada Abril 2 de 1924.

Marca F C N F. C. Nass B A C, número 1, 1 cajón, vapor W. World, serie C 2073, fecha de entrada Abril 2 de 1924.

Marca en diamante T. Tomás y Cía., número 150, 1 paquete, vapor H. Laddie, Serie C 2089, fecha de entrada Abril 7|924.

Marca en diamante T. Tomás y Cía., número 151, 1 paquete, vapor H. Laddie, Serie C 2089, fecha de entrada Abril 7|924.

Marca H. C. F. H. W. Wessels, número 1, 1 cajón, vapor Flandria, serie C 2118, fecha de entrada Abril 5|924.

Marca A. de V. A. de Vera, número 541, 1 paquete, vapor Arlanza, serie C 2151, fecha de entrada Abril 11|924.

Marca A. C. Homard, sin número, 1 casco, vapor Vandyck, serie C 2264, fecha de entrada Abril 13|924.

Marca Sucesión de A. Viel, sin número, 1 casco, vapor Vandyck, serie C 2265, fecha de entrada Abril 13|924.

Marca Rdo. S. de Lanson Haros, sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie C 2333, fecha de entrada Abril 26 de 1924.

Marca Rdo. Mr. Sorrland, sin número, 1 fardo, vapor La Rosarina, serie C 2398, fecha de entrada Abril 19|924.

Marca Banco B. Sud América, sin número, 1 paquete, vapor Avón, serie C 2482, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca C T C Hudirg Kraemen, número 3496, 1 paquete, vapor Galicia, serie 2504, fecha de entrada Abril 2 de 1924.

Marca Sara G. de Ruens, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie C 2516, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca H. H. Lenart Cía., número 6671, 1 cajón, vapor Gelria, serie C 2520, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca Mingo Ascoaga Cía., sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie C 2547, fecha de entrada Abril 29|924.

Marca Mingo Oscoaga Cía., sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie C 2548, fecha de entrada Abril 29|924.

Marca A. Valentini, sin número, 1 paquete, C. Battisti, serie Z 1042, fecha de entrada Abril 1o.|924.

Marca Daniel Galossi, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z 1048, fecha de entrada Abril 1o.|924.

Marca Daniel Galossi, sin número, 1 fardo, vapor G. Cesare, serie Z 1049, fecha de entrada Abril 1o.|924.

Marca A. Valeter, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie Z 1056, fecha de entrada Abril 1o.|924.

Marca H. Schupar, sin número, 1 lío, vapor A. Delfino, serie Z 1213, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca A. Alfonso, sin número, 1 valija, vapor P. di Udine, serie Z 1275, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca E. Lames, sin número, 1 fardo, vapor Massilia, serie Z 1306, fecha de entrada Abril 24|924.

Marca E. Lames, sin número, 1 fardo, vapor Massilia, serie Z 1307, fecha de entrada Abril 24|924.

Marca Y. R. de Sene, sin número, 1 baúl, vapor Massilia, serie Z 1371, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca Juan Lustres, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, serie Z 1448, fecha de entrada Abril 30|924.

Marca Foster, sin número, 1 paquete, T. Internacional, serie Z 1134, fecha de entrada Abril 8|924.

El Jefe.

v25 septiembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amalia Otero de Manera, por si y sus hijos menores Angel, Luis, Isabel, Filomena y Alfonso Juan Manera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Vicente Manera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. — El Secretario.

v 19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Di Carlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ali, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v29 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estigarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v19 septb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raúl E. Moyano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924. - El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Enrique Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan López Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ferrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Carocci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Pezüe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paniza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. — El Secretario.

v-17 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Davis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — El Secretario.

v-15 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Gregoria Cortéz de Olivera, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Desiderio Olivera.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. —El secretario.

v22 septb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro Moreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. —El Secretario.

v23 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Gilio de Langiano, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Langiano.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Secretario.

v22 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sebastiana Pereyra González de Berrier, y las Srtas. Josefa Gabina y Esther Florentina Berrier, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Manuel Berrier.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924. — El Secretario.

v22 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Genoveva Otero de García Rey, por sí y sus hijas menores Angélica, Amelia, Alicia y Julia García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Francisco García Rey.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. —El secretario.

v20 septb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eulogia Salvatierra de Palacio y las señoritas Justa Pastora y Florinda Palacio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Benjamín Palacio.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. —El secretario.

v20 septb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Carbone de Barneda, por sí y sus hijos menores Ernesto y Julio César Barneda, y doña María Beatriz Barneda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Agustín Barneda.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. —El secretario.

v20 septb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Cuervo de Bautista, por sí y sus hijos menores Matilde Expedita y Juan Antonio Bautista, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Bautista.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924. —El secretario.

v20 septb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por resolución de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Floricel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Lucas, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por infracción a la ley 4707, año 1915, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Posada, Septiembre 6 de 1924. — Ed. M. Grané, secretario.

E. 13 sebre. spp 1516 v-17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Cristóbal Fernando Alonso, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1507 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Alberto o Emilio Ramírez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1508 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Juan Seya o Cella o Lambruschini o Giardini o Chardini o Antonio Sánchez o Juan Lafratti (a) "La Tana", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1509 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Pedro Bracca o Bracco y José Gerbando o Giarbondo o Juan Testa o José David o Juan Bautista Testa, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1510 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Adolfo M. Violante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, (3er. piso).

e 11 sepbr. s|p.p. 1511 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Robert Compte para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre de 1924. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 sepbr. s|p.p. 1512 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Lemos Ponce, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 sepbr. s|p.p. 1515 v-15 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Antonio Moreno, se cita, se llama y emplaza a Teodoro Carrea para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente al Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — A. Spercni, secretario.

e-11 sepbr. s|p.p. 1505 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Esteban Carlos Monti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).

e-11 sepbr. s|p.p. 1506 v-15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Ricardo Ferrer, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso sobre Tucumán.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e11 septb. s|pp 1513 v15 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y

emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a Gino Polli, a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924 —Ignacio Jorge Albarracín, secetario.

e11 septb. s|pp 1514 v15 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerónimo Arancibia, Rufino Carrizo y Agustín Ramón Lucero, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.

Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1482 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Acosta Fortunato, Acosta Nicasio, Alberione Carlos, Arce Martiro, Arrieta Benísimo, Botturi Oreste Vicente, Cardinale Pablo, Correa Gerónimo, Corvari Agustín, Cavale Enrique, Diclosiara Roberto, Gularte Jacinto, Gazanca Nicolás, Gómez Jesús, Guagnini José Antonio, Gampauli José, Herrera Francisco, Juárez Fabriciano, Lozano Juan Bautista, Ledesma Pastor, Morist Leandro, Moyano Segundo, Miranda Gabriel, Montenegro Demetrio, Novara Vicente (matrícula 161), Novara Vicente (matrícula 162), Pereyra Ramón, Pieretti Juan Agustín, Ruiz Joaquín, Ramos Gregorio, Rissi José, Rolla Floro, Sosa Severo, Severino Ernesto, Sargenti Alberto Juan, Theiler Santiago y Urteaga Eleuterio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue, por infracción a la ley 4707, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.

Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1483 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia a Otilia Müller, herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. —

R. Caputo, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1484 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carlos D. Rosa, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 1o. sepbre spp. 1487 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Juan Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 sepbre. spp. 1489 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Herminio Risso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 septb s|pp 1494 v6 octb.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, al procesado Enrique Cagenas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación de firmas, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.

Buenos Aires, Agosto cinco y nueve de mil novecientos veinticuatro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e2 septb. s|pp 1491 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Sara Britten, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 6 sepbre. spp. 1500 v10 octub.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Bernardo Kalt, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924. — Juan M. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 13 sepbre. spp. 1518 v17 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor D. Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don Valentín Corti, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —L. Gómez Molina, secretario.

E. 13 sepbre. spp. 1517 v17 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Berta Berreterot y don Tomás Hermenegildo Genta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924.— José E. Cirio, secretario.

E. 6 sepbre spp. 1502 v10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.

I. Serrano, secretario

e14 agosto spp 1473 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

E. 22 agosto spp. 1481 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Bernardo Kuatz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e23 agosto s|p.p. 1477 v-26 sep.

Por disposición del señor Juez doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Solari, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924. Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 agosto spp. 1480 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "El Negro", por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta diaas contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Aldolfo Monsalvo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Manuel A. Marini, secretario.

e22 agosto s|pp 1476 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Maricanola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.— Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1402 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña Isolina Paredes, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado, "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e25 septiembre s|pp 1123 v19 sept.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Rosa Taliento, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Arturo Di Fiori, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e22 agosto s|pp 1478 v26 septb.

Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza a Ernesto Giudice, por medio del presente, que se publicará durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por apoderamiento y percepción indebida de giros postales y violación y sustracción de parte del valor declarado No. 263, en Banfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata Agosto 27 de 1924. — José Carlos Roucour, secretario.

e2 septb. s|pp 1498 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — Luis F. Bianchi, secretario.

E. 2 septbre. spp. 1488 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza a Pedro Ferraris, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Francisco S. Coloma secretario.

e22 agosto s|pp 1479 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Pascale, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Corino Zocco o Antonio Sechi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lucía Conti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp. 1503 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sara Sosa, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924 —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp 1504 v11 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bienvenido Sáenz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e21 agosto s|pp 1472 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alberto Micheho, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1522 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Amadeo Lío, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e18 septb. s|pp 1523 v22 octb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Fanny Groppero, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924. —J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 septb. s|pp 1524 v4 octb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar, desde la primera publicación del presente edicto, a don M. Kauterliink, en su carácter de fiador de don Miguel Y. Müller, en el juicio que le sigue a éste el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de seguirle el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e- 18 sept. s| p.p. 1525 v-20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Casano, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. —Héctor E. González, secretario.

e18 septb. s|pp 1521 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Luis Saavedra o Francisco Balverde, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1520 v22 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Francisco Méndez Ochoa y a Telmo Andretta, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

e18 septb. s|pp 1519 v22 octb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío, Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.33 m., manga 1.10 m., y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v7 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 2923 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el Río Paraná, Sección Norte del Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57 m., manga 1.00 m. y puntal 0.14 m. Con 5 pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v-7 octubre

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 61.980



Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Agosto 22 de 1924. — Aviso Nro. 1823.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 100.589

"BIOGENOL"

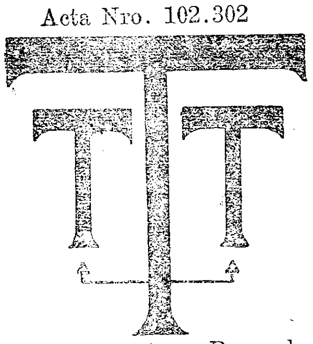
Mayo 15 de 1924. — José Lamberti. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Agosto 20 de 1924). — Aviso número 1807.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 101.602

"LA SALERNITANA"

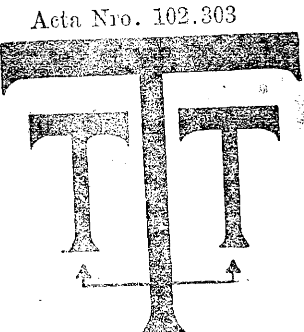
Julio 10 de 1924. — Eugenio Palombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. (Substituída en Agosto 19 de 1924). — Aviso Nro. 1797.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.302



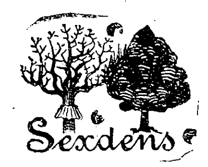
Agosto 18 de 1924. — Barugel y Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1714.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.303



Agosto 18. de 1924. — Barugel y Cohen. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1715.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.307



Agosto 18 de 1924. — José Balmes de Llamas. — Para distinguir hormiguicidas, biológico de su producción; de la clase 1. — Aviso Nro. 1734.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.308

"MARCELA"

Agosto 18 de 1924. — Jornet Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (menos vinos).— Aviso Nro. 1735.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.309

"CHUMBICHA"

Agosto 18 de 1924. — Albaca Hnos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1736.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.310

"REXINE"

Agosto 18 de 1924. — British Leather Cloth Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 1770.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.311

"PSARINE"

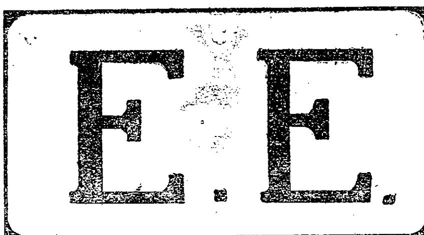
Agosto 18 de 1924. — Mouneyrat y Cíe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1771.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.312

"GALYL"

Agosto 18 de 1924. — Mouneyrat y Cíe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1772.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.313



Agosto 18 de 1924. — Enrique Elizalde. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 1773.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.315

"PLANCHADITOS"

Agosto 18 de 1924. — Arturo Vitale. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 1775.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.314



HEVIA

Agosto 18 de 1924. — Sabino García Hevia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1774.
v-20 Septiembre

"AVANTI"

Acta Nro. 102.316

Agosto 18 de 1924. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1776.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.317

"ARTICEMENTO"

Agosto 18 de 1924. — Alberto O. Hayes. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1777.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.318

"STAR"

Agosto 18 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1778.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.319

"STAR"

Agosto 18 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5 (menos máquinas perforadoras de tierra, sus partes y componentes). — Aviso Nro. 1779.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.320

"STAR"

Agosto 18 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1780.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.321

"STAR"

Agosto 18 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 (menos hilo sisal). — Aviso Nro. 1781.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.322

"STAR"

Agosto 18 de 1924. — Anderson y Kay —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. —Aviso Nro. 1782.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.323

"STAR"

Agosto 18 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1783.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.324





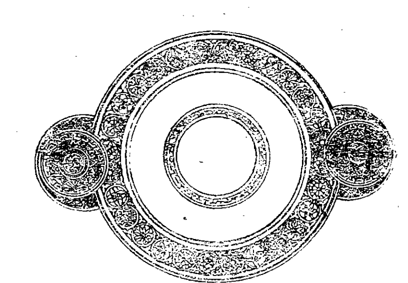
Agosto 18 de 1924. — Schill Brothers Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 46.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.325



Agosto 18 de 1924. — Schill Brothers Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso No. 49.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.326



Agosto 18 de 1924. — Amadeo Montone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 1632.
v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.328



Agosto 18 de 1924. — Francisco J. M. Puy. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso número 1733.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.329

"VELOXOIL"

Agosto 18 de 1924. — Guido Glave. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1766.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.330

"EVALGOLINA"

Agosto 18 de 1924. — Guido Glave. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1767.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.331

"RAPIDOIL"

Agosto 18 de 1924. — Guido Glave. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1768.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.332

"RADIO-CULTURA"

Agosto 18 de 1924. — Federico N. Del Ponte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 1749.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.333



Agosto 18 de 1924. — Alejandro Llauró e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1607.

v-20 Septiembre

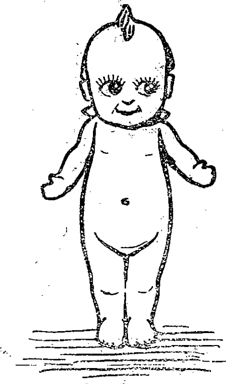
Acta Nro. 102.335

"MIRIOS"

Agosto 18 de 1924. — Sucesión Miguel de los Ríos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1717.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.334



Agosto 18 de 1924. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1668.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.336

"NON-CARBON"

Agosto 18 de 1924. — Compañía General de Aceites.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1754.

v-20 Septiembre

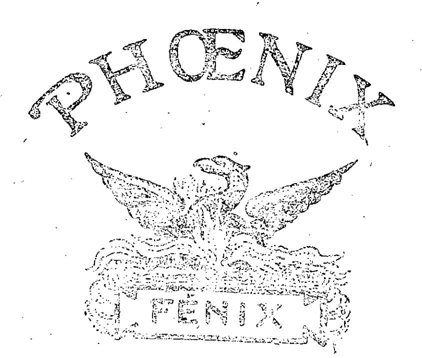
Acta No. 102.337

"VISCOGEN"

Agosto 18 de 1924. — Compañía General de Aceites.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1755.

v-20 Septiembre

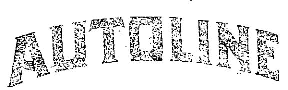
Acta Nro. 102.338

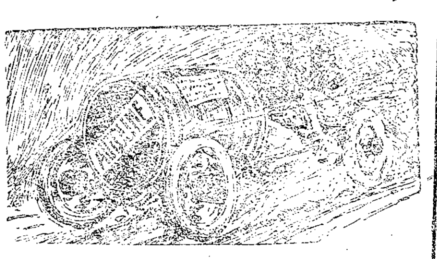


Agosto 18 de 1924 — Compañía General de Aceites. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes; de la clase 5 —Aviso Nro. 1756.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.339





Agosto 18 de 1924. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 1757.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.340

"AUTOLINE"

Agosto 18 de 1924. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1758.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.341

"STERLING"

Agosto 18 de 1924. — Compañía General de Aceites.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 1759.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.342

"STERLING"

Agosto 18 de 1924. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 1760.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.344

"L'AMPLIATOR"

Agosto 19 de 1924. — Georges Colomie. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 1737.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.345

"CORAZA"

Agosto 19 de 1924. — Charles Mulet. —Para distinguir hilos, lanas y sedas en general, para coser, bordar y otros usos; de la clase 16. — Aviso Nro. 1750.

v-20 Septiembre

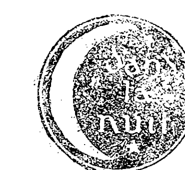
Acta Nro. 102.346



Agosto 19 de 1924. — Charles Mulet. —Para distinguir seda de coser; de la clase 16. — Aviso Nro. 1751.

v-20 Septiembre

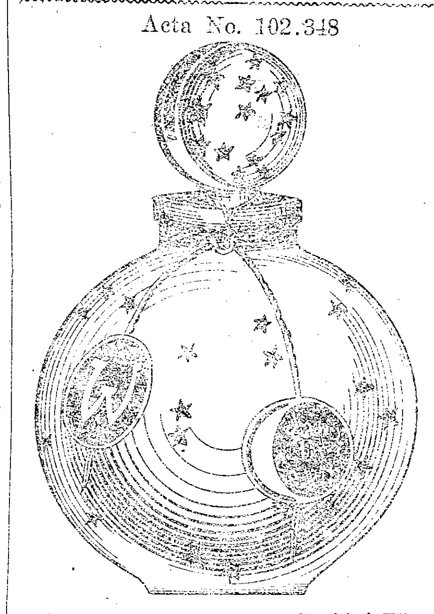
Acta No. 102.347



Agosto 19 de 1924. — Société Worth. —Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.743.

v-20 Septiembre

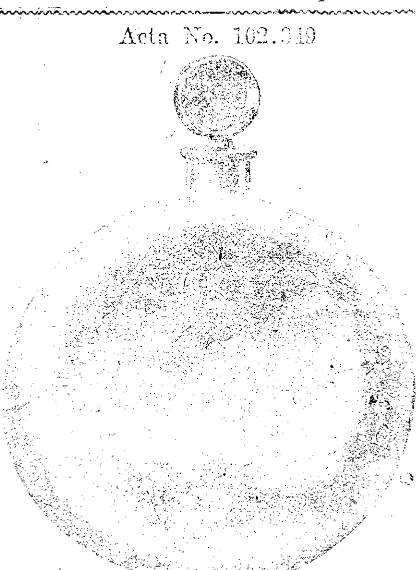
Acta No. 102.348



Agosto 19 de 1924. — Société Worth. —Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.748.

v-20 Septiembre

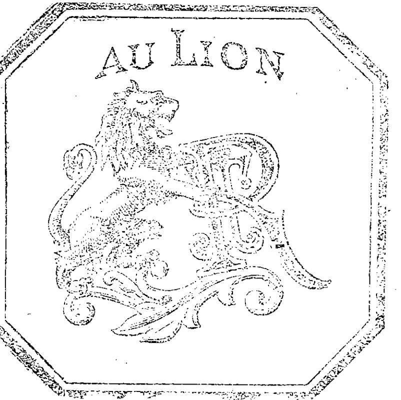
Acta No. 102.349



Agosto 19 de 1924. — Société Worth. —Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.744.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.353



Agosto 19 de 1924. — Veuve Th. Rivière. — Para distinguir clavos, puntillas y broches de todas clases, para zapateros y calzados, de la clase 16. — Aviso No. 1.739.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.350



Agosto 19 de 1924. — Société Worth. —Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — —Aviso No. 1.745.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.351

"DANS LA NUIT"

Agosto 19 de 1924. — Société Worth. —Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.746.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.354



Agosto 19 de 1924. — Veuve Th. Rivierre. — Para distinguir clavos de todas las clases para tapiceros y guarniciones, de la clase 10. — Aviso número 1.740.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.355

"ALFASTOCK, BETASTOCK, GAMMASTOCK CARAGUSO"

Agosto 19 de 1924. — Pedro Caraguso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.738.

v-20 Septiembre

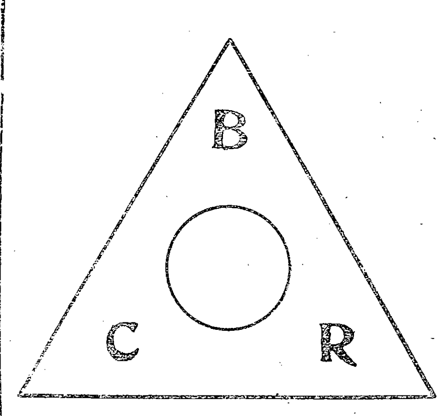
Acta No. 102.356

"APYRON"

Agosto 19 de 1924.—Johann A. Wülfing. — Para distinguir preparaciones químicas, farmacéuticas y cosméticas, de la clase 2. — Aviso No. 1.742.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.358



Agosto 19 de 1924. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1.790.

v-20 Septiembre

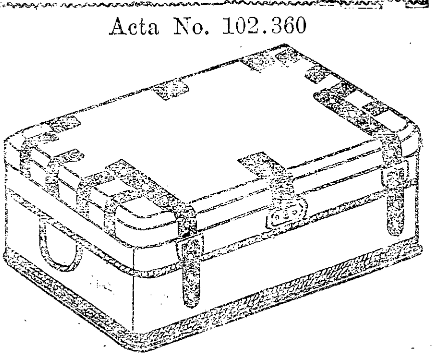
Acta No. 102.359



Agosto 19 de 1924. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Para distinguir botellas en general, de la clase 9. — Aviso No. 1.791.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.360



Agosto 19 de 1924. — Miguel Galindo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (menos yerba-mate), envase.—Aviso No. 1.792.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.365

"BIG CHIEF"

Agosto 19 de 1924. — Domingo Laborero. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.— Aviso No. 1.487.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.366

"WARRIOR"

Agosto 19 de 1924. — Domingo Laborero. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.— Aviso No. 1.488.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.367

"BARAGAS"

Agosto 19 de 1924. — Rossi y Lavarello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.490.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.368

"MARUXA"

Agosto 19 de 1924. — Enrique Daza. —Para distinguir jabones y productos para limpieza en general de la clase 14. —Aviso No. 1.489.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.369



Agosto 19 de 1924. — Angel Berlingeri. —Para distinguir yerba-mate, te, café y chocolate, de la clase 22. — Aviso No. 1.786.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.371

"DON BENJAMIN"

Agosto 19 de 1924. — Benjamín Rivelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1.788.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.372

"CHALIERINA"

Agosto 19 de 1924. — Augusto Chalier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1.789.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.375



Agosto 19 de 1924. — Florence Manufacturing Company. — Para distinguir cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para la cabeza y otros de tocador, de la clase 16. — Aviso Nro. 1.764.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.377

NEOPTIMUS

Agosto 19 de 1924. — Westenhoff y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 1.761.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.376

KEEPCLEAN

Agosto 19 de 1924. — Florence Manufacturing Company. — Para distinguir cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para la cabeza y otros de tocador, de la clase 16. — Aviso Nro. 1.765.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.380

"LA PREFERIDA"

Agosto 19 de 1924. — Tomás Coro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.799.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.381

"COLORIN"

Agosto 20 de 1924. — A. Damas y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.769.

v-20 Septiembre

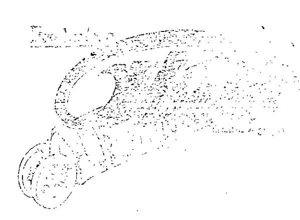
Acta No. 102.382

"FLOR DE DURAZNO"

Agosto 20 de 1924. — Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social Die Eau de Cologne y Parfumeriefabrik "Glockengasse Nr. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.598.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.383



Agosto 20 de 1924. — M. Abud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.798.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.384



Agosto 20 de 1924. — Hermann Nier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.806.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.385



PULGARCITO

Agosto 20 de 1924. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.802.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.386

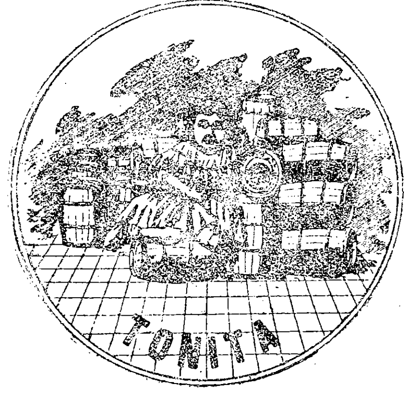


REPÚBLICA

Agosto 20 de 1924. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — — Aviso No. 1.803.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.387



Agosto 20 de 1924. — Manzitti Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.805.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.390

"ATLAREP"

Agosto 20 de 1924. — Manuel Peralta Nievas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.800.

v-20 Septiembre

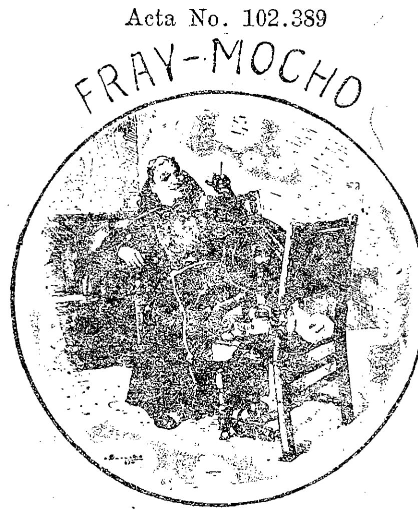
Acta No. 102.392

"ETCHING BROWN"

Agosto 21 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 1.818.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.389



Agosto 20 de 1924. — Angel Berlingeri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.785.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.391

"ETCHING BROWN"

Agosto 21 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.817.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.393

"ATHENA"

Agosto 21 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.819.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.395



Agosto 21 de 1924. — The Celotex Company. — Para distinguir tablas para revestimientos de paredes, de la clase 3. — Aviso No. 1.810.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.396

"OPOBYL"

Agosto 21 de 1924. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.820.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.397

DUBILIER

Agosto 21 de 1924. — William Dubilier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.814.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.404

"MICRO METAL"

Agosto 22 de 1924. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.828.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.399

"IGIENICUM"

Agosto 21 de 1924. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.821.

v-20 Septiembre

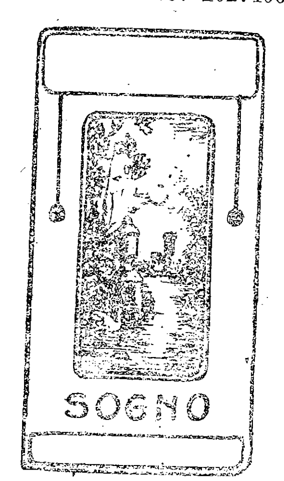
Acta No. 102.405



Agosto 22 de 1924. — Juan A. Gea. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 1.827.

v-20 Septiembre

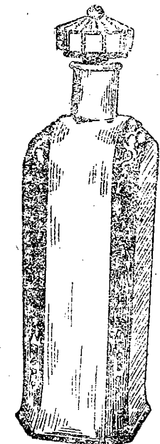
Acta No. 102.406



Agosto 22 de 1924. — Pedro E. Corradino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.826.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.407



Agosto 22 de 1924. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. (envase). — Aviso 1.837.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.414

"STELLA"

Agosto 22 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.844.

v-20 Septiembre

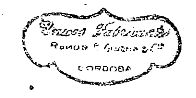
Acta No. 102.408

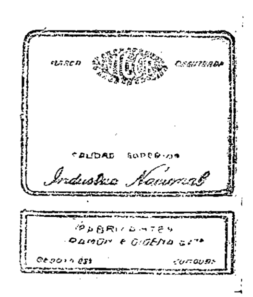


Agosto 22 de 1924. — G. Palazzolo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.838.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.410

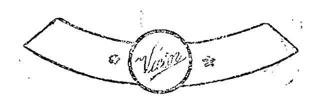


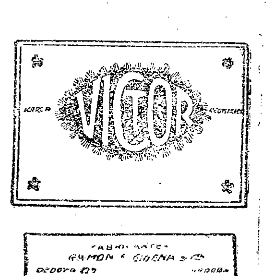


Agosto 22 de 1924. — Ramón F. Gigena y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.840.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.411





Agosto 22 de 1924. — Ramón F. Gigena y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.841.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.413

"STELLA"

Agosto 22 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.845.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.421

"IBIS"

Agosto 22 de 1924. — Société Christofle y Cie. — Para distinguir artículos de orfebrería en general, de la clase 9. — Aviso No. 1.851.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.415

"STELLA"

Agosto 22 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.845.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.416

"STELLA"

Agosto 22 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso No. 1.846.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.417

"STELLA"

Agosto 22 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. — Aviso No. 1.847.

v-20 Septiembre

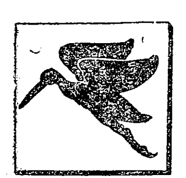
Acta No. 102.418

"STELLA"

Agosto 22 de 1924. — Anderson y Kay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos aparatos y artículos de iluminación). — Aviso No. 1.848.

v-20 Septiembre

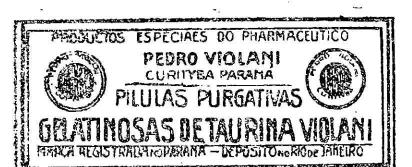
Acta No. 102.422



Agosto 22 de 1924. — Société Christofle y Cie. — Para distinguir artículos de orfebrería en general, de la clase 9. — Aviso No. 1.852.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.423



Agosto 22 de 1924. — Pedro Violani. — Para distinguir píldoras purgantes, de la clase 2. — Aviso No. 1.853.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.427

W.E.R.

Agosto 22 de 1924. — Roscoe y Estrabou. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.829.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.425



Agosto 22 de 1924. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso número 1.653.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.426



Agosto 22 de 1924. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso número 1.654.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.424

"STERLING"

Agosto 22 de 1924. — Francisco de Caralt Mas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.854.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.327

South American Elegancy

L. P. A.

MARCA REGISTRADA

Agosto 18 de 1924. — Linage, Petrocelli, Antín, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1664.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 91.399



Diciembre 5 de 1922. — Paolo Baratta y Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Agosto 21 de 1924). —Aviso Nro. 1808.

v-20 Septiembre

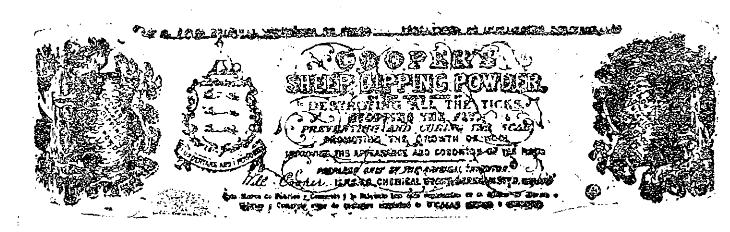
Acta Nro. 102.304



Agosto 18 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 1661.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 99.127



Febrero 22 de 1924. — William Cooper y Nephews Limited. — Para distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades; de la clase 2. — Aviso Nro. 18.268.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.306



Agosto 18 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1663.

v-20 Septiembre

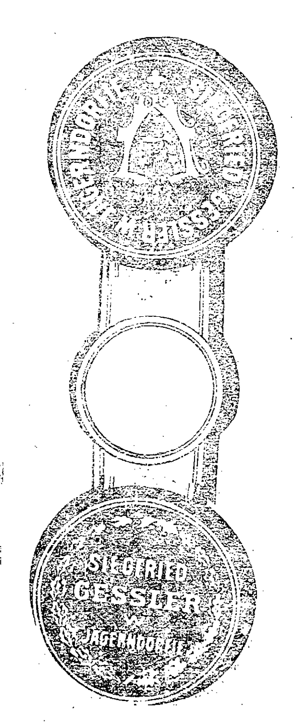
Acta Nro. 102.305

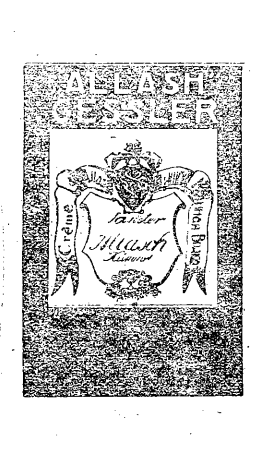


Agosto 18 de 1924. — Antonio Frei xas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1662.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.343





Agosto 19 de 1924. — Siegfried Gessler. — Para distinguir kummel; de la clase 23. — Aviso Nro. 1741.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.357

"Colomé"

Agosto 19 de 1924. — Jaime Colomé. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.576.

v-20 Septiembre

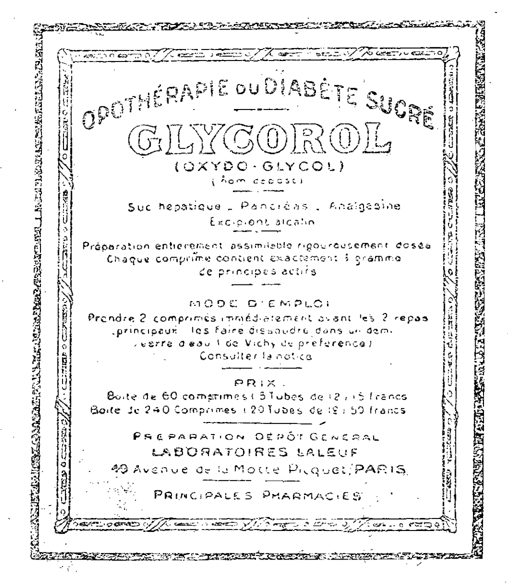
Acta No. 102.361



Agosto 19 de 1924. — Nazareno Gioia. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 1.784.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.362



Agosto 19 de 1924. — Luis Laleuf. — Para distinguir preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso número 1.793.

v-20 Septiembre

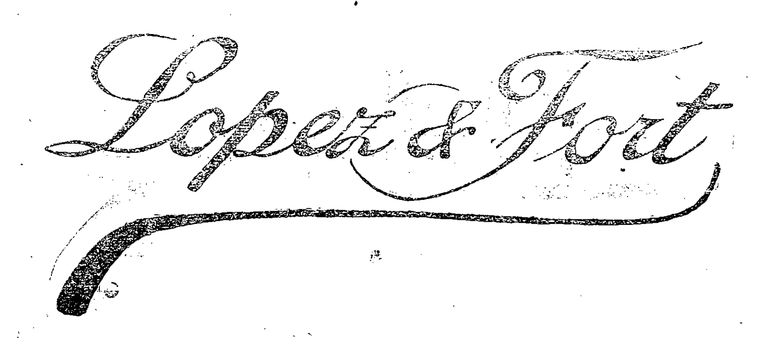
Acta No. 102.363



Agosto 19 de 1924. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 1.752.

v-20 Septiembre

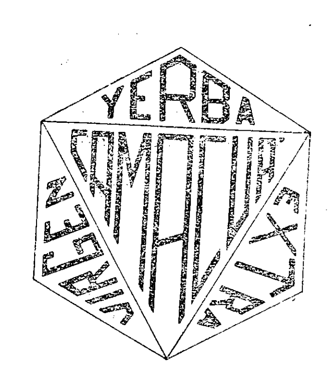
Acta No. 102.364

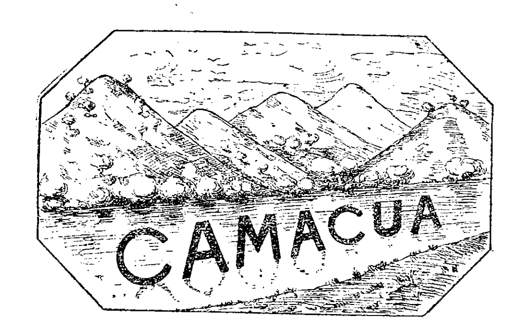


Agosto 19 de 1924. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimencias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.753.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.370





Agosto 19 de 1924. — Angel Berlin geri. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso No. 1.787.

v-20 Septiembre

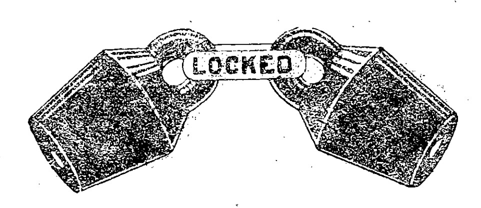
Acta Nro. 102.373

Union Special

Agosto 19 de 1924. — Union Special Machine Company. — Para distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nro. 1.762.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.374



Agosto 19 de 1924. — Union Special Machine Company. — Para distinguir máquinas de coser, sus componentes accesorios, de la clase 5. — Aviso Nro. 1.763.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.378

Polydor

Agosto 19 de 1924. — Polyphonwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos para la recepción, reproducción y transmisión de sonidos o música, así como sus accesorios. Aparatos para recibir, para registrar o para reproducir sonidos o músicas y partes de tales aparatos, así como dispositivos para accionar tales aparatos mediante la introducción de monedas, portafonogramas, discos sonoros (discos de fonógrafos) y depósitos para guardarlos, mecanismos motores, reguladores de velocidad, púas y depósitos de púas, bases mesas, cajas protectoras, cubiertas y tapas protectoras para tales aparatos, de la clase 6. — Aviso No. 1.732.

v-20 Septiembre

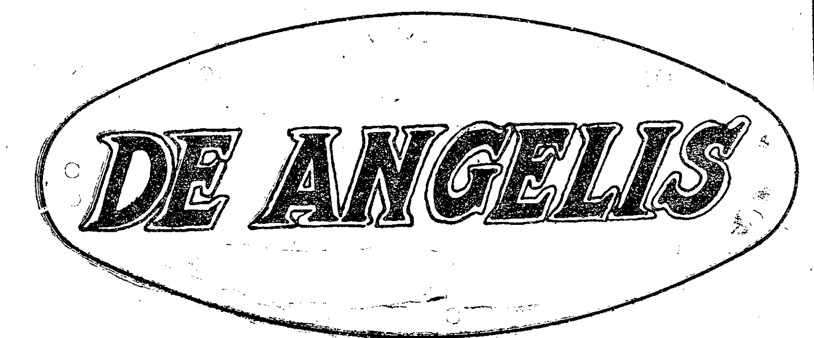
Acta No. 102.379



Agosto 19 de 1924. — The Turner y Seymour Manufacturing Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.731.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.388



Agosto 20 de 1924. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1. 804.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.394

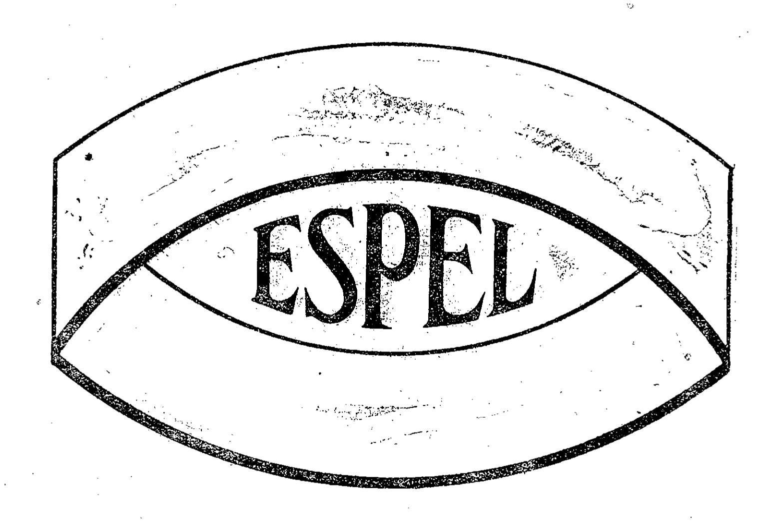
PARABAR



Agosto 21 de 1924. — The C. G. Spring y Bumper Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.809.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.419



Agosto 22 de 1924. — M. Simón Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.849.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.398



Agosto 21 de 1924. — Darío Rodríguez de la Fuente — Para distinguir pastillas en general, de la clase 22. — Aviso No. 1.824.

v-20 Septiembre

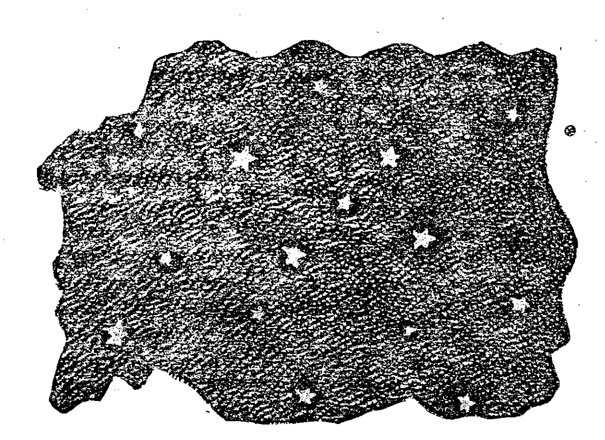
Acta No. 102.400



Agosto 22 de 1924. — Th. Friz. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 346.

v-20 Septiembre

Acta Nro. 102.352



Agosto 19 de 1924.—Société Worth. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extracto, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.747.

v-20 Septiembre

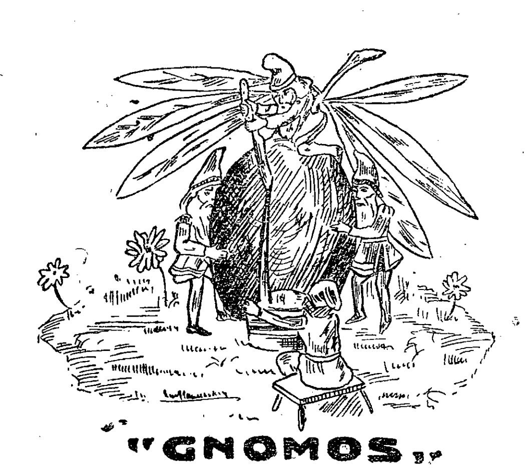
Acta No. 102.403



Agosto 22 de 1924. — Carlos Casado Ltda., Compañía de Tierras. — Para distinguir extractos de quebracho en general, de la clase 1. — Aviso No. 345.

v-20 Septiembre

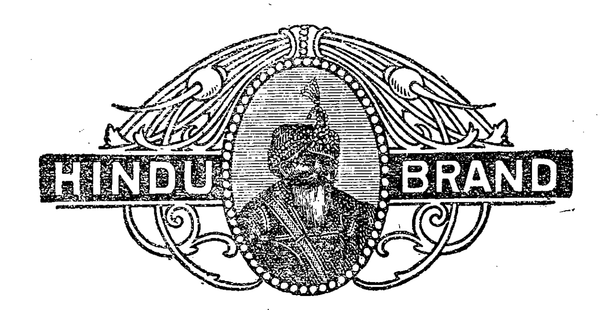
Acta No. 102.409



Agosto 22 de 1924. — G. Palazzolo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.839.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.412



Agosto 22 de 1924. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.842.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.402



Agosto 22 de 1924. — Th. Friz. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 348.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.401



Agosto 22 de 1924. — Th. Friz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 347.

v-20 Septiembre

Acta No. 102.420



Agosto 22 de 1924. — Marciano, Pinola y Scala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.850.

v-20 Septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — **D. Ehuletche, secretario.**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional